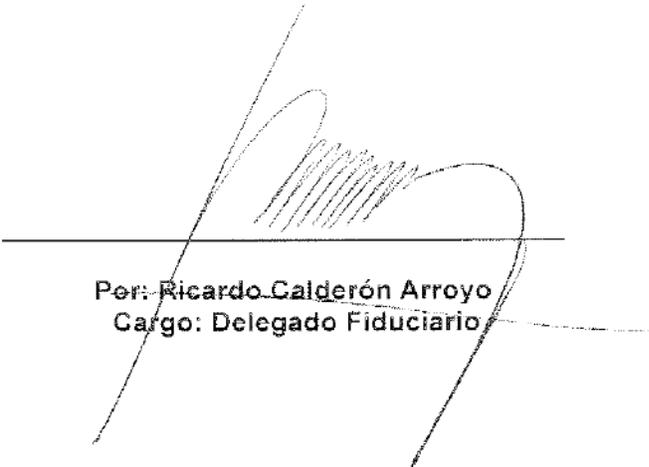


PROSPECTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Prospecto Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero, Fiduciario



Por: Ricardo Calderón Arroyo
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Luis Fernando Turcott Ríos
Cargo: Delegado Fiduciario

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS
A cargo del Fideicomiso Emisor del Estado Libre y Soberano de Chiapas



**Gobierno del Estado Libre y Soberano
de Chiapas**

invex Banco

**Banco Invex, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Invex Grupo Financiero.**

FIDEICOMITENTE DEL FIDEICOMISO EMISOR

**FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS**

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA
\$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de pesos 00/100 M.N.),
o en su equivalente en Unidades de Inversión

Cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios realizada al amparo del presente Programa contará con sus propias características. El precio de emisión, el monto total de la misma, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada emisión de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, serán acordados por el Emisor (como se define más adelante) con el intermediario colocador respectivo en el momento de dicha emisión y se contendrán en el Suplemento respectivo. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios se denominarán en Pesos o en Unidades de Inversión, según se señale en el Suplemento correspondiente. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

Fiduciario Emisor: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor número 635 constituido el 27 de junio de 2007.

Fideicomitente del Fideicomiso Emisor: El Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor en Primer Lugar: Los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, hasta por el monto de los adeudos derivados de éstos.

Fideicomisarios del Fideicomiso Emisor en Segundo Lugar: El Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor: El patrimonio del Fideicomiso Emisor está constituido principalmente por los derechos a los ingresos tributarios derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos; por los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos existentes en los Fondos del Fideicomiso; por las aportaciones adicionales que en su caso, y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso deberá llevar a cabo el Estado Libre y Soberano de Chiapas; y por las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida.

Tipo de Valor: Certificados Bursátiles Fiduciarios ("Certificados Bursátiles").

Monto Total Autorizado del Programa: Hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco Mil Millones de pesos 00/100 M.N.), o en su equivalente en Unidades de Inversión.

Vigencia del Programa: El Programa tendrá una vigencia de 5 años, a partir de la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Fiduciarios: Será determinado para cada emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (Cien) Unidades de Inversión, según se establezca en el Título y en el Suplemento correspondiente.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión: Cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de entre 1 (un) año y hasta 30 (treinta) años según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada emisión.

Amortización de Principal: La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título y Suplemento correspondiente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Tasa de Interés: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable, denominada en pesos o en Unidades de Inversión y el mecanismo para su determinación y cálculo para cada emisión se indicará en el Título y Suplemento correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y, en su caso, los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago de acuerdo al calendario de pagos establecido en el Título y en el

Suplemento, mediante transferencia electrónica por conducto de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ("Ineval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., contra la entrega del Título, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Ineval mediante transferencia electrónica. El Emisor entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

Depositario: S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Representante Común: ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria.

Instrumentos Derivados: Se tiene contemplado la posibilidad de celebrar diversos contratos de cobertura de tasas de interés, Swap, riesgo cambiario o cualquier operación derivada que pretenda otorgar una mayor cobertura y estabilidad a las emisiones que se realicen al amparo del Programa. Los detalles de la operación de Instrumentos Derivados que se utilicen en una emisión determinada serán desarrollados en el Suplemento correspondiente.

Posibles Adquirentes: Los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden ser libremente adquiridos por cualquier persona física y moral de nacionalidad mexicana; incluyendo instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas; sociedades de inversión de renta variable y de instrumentos de deuda conforme a la legislación que las rige; sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro conforme la legislación que las rige; fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad; almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito conforme a la legislación aplicable.

Prohibición de Venta a Extranjeros: Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Fiduciarios, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de cada una de las Emisiones. En caso de reformas o adiciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta que afecten el régimen fiscal del tenedor de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el tenedor deberá ajustarse a dichas reformas o adiciones. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a los efectos de las disposiciones vigentes que pudieran ser aplicables a la adquisición, mantenimiento o venta de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Fiduciarios, antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

“El Fideicomitente, el Fiduciario y el Representante Común no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagará conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor. Las responsabilidades del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas se limitan a lo que se establece en el presente Prospecto.”



Intermediario Colocador	Estructurador
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	S&H Consultores, S.C.

El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentra inscrito con el No. 2362-4.15-2007-031 en el Registro Nacional de Valores. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios a ser emitidos al amparo del presente Programa son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto también puede ser consultado en Internet en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, www.invex.com.mx y en www.finanzaschiapas.gob.mx.

Prospecto a disposición con el Intermediario Colocador.

México, D.F. a 28 de junio de 2007.

Autorización Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación
153/869471/2007 de fecha 25 de junio de 2007.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

ÍNDICE

Página

1	INFORMACIÓN GENERAL	4
1.1	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	4
1.2	RESUMEN EJECUTIVO	12
1.2.1	Descripción del Programa.....	12
1.2.2	Descripción del Estado.....	16
1.2.3	ISN del Estado.....	16
1.3	FACTORES DE RIESGO.....	17
1.3.1	Factores relacionados con México	17
1.3.2	Factores Relacionados con el Estado y los Ingresos del ISN.....	17
1.3.3	Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento.....	19
1.3.4	Otros Factores	21
1.4	FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS	22
1.5	OTROS VALORES.....	23
1.6	DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO	24
2	EL PROGRAMA	25
2.1	CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA	25
2.2	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	30
2.3	NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA.....	31
2.4	EXTRACTO DEL FIDEICOMISO EMISOR	32
2.5	AUTORIZACIONES	62
3	DESCRIPCIÓN DEL ESTADO	66
3.1	DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO.....	66
3.1.1	Denominación de la Entidad Federativa.....	66
3.1.2	Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal.....	66
3.1.3	Breve Historia del Estado	66
3.1.4	Actividad Económica Preponderante del Estado	66
3.1.5	Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años.....	67
3.1.6	Cifras Macroeconómicas Relevantes.....	69
3.1.7	Desarrollo de Infraestructura	71
3.1.8	Turismo.....	72
3.1.9	Servicios Públicos Prestados	73
3.1.10	Contratos y Concesiones Relevantes	74
3.1.11	Procesos Administrativos Relevantes.....	74

3.1.12	Principales Partidas de Ingresos y Egresos.....	74
3.2	LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA	77
3.2.1	Legislación Aplicable	77
3.2.2	Situación Tributaria	78
3.3	RECURSOS HUMANOS.....	80
3.4	INFORMACIÓN COMPARATIVA	82
3.5	DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS	87
3.6	INVERSIONES	88
3.6.1	Fondo de Chiapas Solidario (FCHISS).....	89
3.7	PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES	90
4	ADMINISTRACIÓN.....	91
4.1	AUDITORES EXTERNOS	91
4.2	PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2012.....	92
4.2.1	Administración 2006-2012	92
4.2.2	Dependencias Administrativas.....	92
4.2.3	Principales Funcionarios Relacionados con el Programa.....	94
4.2.4	Legislatura.....	95
4.2.5	Poder Judicial	95
4.2.6	Municipios	96
5	IMPUESTO SOBRE NÓMINA	98
5.1	ANTECEDENTES	98
5.2	FUNDAMENTO JURÍDICO.....	100
5.3	DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.....	101
5.4	PROCESO RECAUDATORIO.....	102
5.5	ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS.....	105
5.5.1	Recaudación mensual del ISN y su distribución por lugar de pago	105
5.5.2	Distribución de la recaudación por tipo de contribuyente	106
5.5.3	Distribución de la recaudación por localidad	107
5.6	LEY DE INGRESOS 2007	108
5.7	INFORME SOBRE EL EXAMEN A LA RECAUDACIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, 2005, 2004 Y 2003	109
6	PERSONAS RESPONSABLES.....	113
7	ANEXOS.....	117
7.1	OPINIÓN LEGAL.....	117
7.2	CONTRATO DE FIDEICOMISO	118

Los Anexos son parte integrante de este Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por el Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Fideicomiso Emisor o Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero.

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos definidos en el presente Prospecto podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

<i>Agencias Calificadoras</i>	Significa Fitch México, S.A. de C.V, Moody's de México S.A. de C.V. y Standard & Poor's S.A. de C.V.o aquellas agencias calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, que califiquen a alguna de las Emisiones.
<i>Aportación Extraordinaria</i>	Significa la aportación que, en su caso, deberá realizar el Fideicomitente, en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Primera del contrato de Fideicomiso.
<i>Auditor</i>	Significa Deloitte Touche Tohmatsu / Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., o la firma de contadores públicos independientes que lo sustituya y sea designada de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Cuarta del contrato de Fideicomiso.
<i>Autorización</i>	Significa la autorización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y del aviso de oferta pública otorgado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Bancos Depositarios</i>	Significa las cuentas bancarias en las que cada uno de los bancos con los que se ha firmado el contrato correspondiente, recibe el pago de los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas.
<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>BMV o Bolsa</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
<i>Cantidades Remanentes</i>	Significa los recursos que el Fiduciario deberá aplicar de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Octava, Novena, Décimo Segunda, Décimo Quinta, Décimo Sexta y Décimo Séptima, según corresponda del contrato de Fideicomiso.
<i>Certificados o Certificados Bursátiles o Certificados Bursátiles Fiduciarios</i>	Significa los certificados bursátiles a ser emitidos en cada Emisión, de conformidad con el Programa
<i>Cetes</i>	Significa los Certificados de la Tesorería de la Federación.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Cobertura Primaria</i>	Las fórmulas para el cálculo de la Cobertura Primaria se encuentran definidas en el contrato de Fideicomiso.
<i>Cobertura Primaria Promedio Anual</i>	Se calculará en cada Fecha de Pago (con excepción de la primera Fecha de Pago), con las fórmulas para el cálculo de la Cobertura Primaria Promedio Anual definidas en el contrato de Fideicomiso.
<i>Cobertura Primaria Promedio Anual Mínima</i>	Significa la Cobertura Primaria Promedio Anual de 1.6 (uno punto seis).

<i>Colocación</i>	Significa la venta y registro de los Certificados en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa, en los términos del Título correspondiente a cada Emisión y/o Suplementos del presente Prospecto.
<i>Cuenta Concentradora</i>	Significa la cuenta mantenida por el Fiduciario en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en la Cláusula Octava del contrato de Fideicomiso.
<i>Cuenta de Pagos</i>	Significa para cada Emisión la cuenta mantenida por el Fiduciario en Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Novena, Décima, Décimo Segunda, Décimo Sexta y Décimo Séptima, según se establece en el contrato de Fideicomiso.
<i>Cuenta del Fondo de Remanentes</i>	Significa, la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Novena, Décimo Segunda, Décimo Quinta, Décimo Sexta y Décimo Séptima, según se establece en el contrato de Fideicomiso.
<i>Cuenta del Fondo de Reserva</i>	Significa, la cuenta mantenida por el Fiduciario con la institución financiera que éste designe, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Novena, Décimo Segunda, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Vigésimo Tercera según se establece en el contrato de Fideicomiso.
<i>Cuenta del Fondo Preventivo</i>	Significa, la cuenta mantenida por el Fiduciario, misma que se activará y operará en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Novena, Décimo Segunda, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Vigésimo Tercera según se establece en el contrato de Fideicomiso.
<i>Cuentas del Fideicomiso</i>	Significan, conjuntamente, la Cuenta Concentradora, la Cuenta del Fondo de Remanentes, la Cuenta del Fondo de Reserva, la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de aperturarse y la Cuenta de Pagos de cada Emisión o, según el contexto en el que se utilice, de todas las Emisiones.
<i>Cuentas Recaudadoras</i>	Significa conjuntamente las Cuentas Recaudadoras Especiales y las Cuentas Recaudadoras en Bancos.
<i>Cuentas Recaudadoras en Bancos</i>	Significan, las cuentas bancarias a nombre de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso 635, en instituciones de crédito mexicanas, en las que durante la vigencia del presente Fideicomiso, se recibirán y concentrarán los Ingresos Sobre el ISN que paguen los contribuyentes de dicho impuesto.
<i>Cuentas Recaudadoras Especiales</i>	Significan, las cuentas bancarias a nombre de Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario del Fideicomiso 635, en instituciones de crédito mexicanas, en las que durante la vigencia de este Fideicomiso, el Fideicomitente depositará y concentrará los Ingresos Sobre el ISN que los contribuyentes de dicho impuesto paguen en las Oficinas Recaudadoras.
<i>Decreto</i>	Significa el Decreto número 177 publicado el 16 de mayo de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

<i>Día</i>	Significa con mayúscula o con minúscula, día natural.
<i>Día Hábil</i>	Significa con mayúscula o con minúscula, el significado que se le atribuye en la Circular que anualmente publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 4, fracciones XXII y XXXVI y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con excepción de los sábados.
<i>Documentos de Emisión</i>	Significa el Título, el Suplemento y los demás documentos, instrumentos, títulos y documentación accesoria y sus respectivos anexos (tal y como unos y otros sean modificados), por medio de los cuales se encuentra instrumentada cada Emisión.
<i>Emisión</i>	Cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles que realice el Fiduciario de conformidad con el Programa.
<i>Estado de Chiapas, Estado Libre y Soberano de Chiapas o Estado</i>	Significa el Estado Libre y Soberano de Chiapas.
<i>Eventos de Aceleración</i>	Los supuestos que se describen en la Cláusula Décimo Sexta del contrato de Fideicomiso.
<i>Eventos de Incumplimiento</i>	Los supuestos que se describen en la Cláusula Décimo Séptima del contrato de Fideicomiso.
<i>Eventos Preventivos</i>	Los supuestos que se describen en la Cláusula Décimo Quinta del contrato de Fideicomiso.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha que los Documentos de cada Emisión, indiquen como la fecha de inicio de la vigencia de dicha Emisión.
<i>Fecha de Pago</i>	Significa las fechas de pago de intereses, principales o ambos, que se establecen en los Documentos de Emisión.
<i>“Fecha de Pago de Intereses”</i>	Cada una de las fechas de pago de Intereses conforme se establezca en los Documentos de Emisión
<i>“Fecha de Pago de Principal”</i>	Cada una de las fechas de pago de Principal conforme se establezca en los Documentos de Emisión
<i>Fideicomisario en Primer Lugar</i>	Significan los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios representados por el Representate Común.
<i>Fideicomisario en Segundo Lugar</i>	Significa el Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas.
<i>Fideicomiso Emisor de Administración y Pago o Fideicomiso</i>	Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable Emisor, de Administración y Pago, identificado bajo el número 635.
<i>Fideicomitente</i>	Significa el Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Finanzas.
<i>Fideliq</i>	Significa, un fideicomiso encargado de la liquidación de cartera vencida bancaria.

<i>Fiduciario</i>	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria.
<i>Fondos del Fideicomiso</i>	Significa la Cuenta del Fondo de Reserva, la Cuenta del Fondo de Remanentes y la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de que esta última se encuentre activa en la forma y términos descritos en las Cláusulas Octava, Novena, Décimo Segunda, Décimo Sexta, Décimo Séptima y Vigésimo Tercera según se establece en el contrato de Fideicomiso.
<i>Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación:</i>	Respecto de cada Emisión, todos los gastos que le notificará el Fideicomitente al Fiduciario relacionados con la estructuración, emisión y colocación de la Emisión, pendientes de pago o a ser reembolsados al Fideicomitente al momento en que se lleve a cabo dicha Emisión. Los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación incluirán sin limitar, los gastos y honorarios de asesores legales y, en su caso, los gastos derivados de Instrumentos Derivados, así como los gastos e inversiones en los que tenga que incurrir el Fideicomitente para la adecuación de los mecanismos y de los sistemas de recaudación del ISN. Lo anterior, en el entendido de que los gastos de estructuración del Programa se encontrarán incluidos en los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación de la primera Emisión.
<i>Gastos de Mantenimiento</i>	Significa los gastos que se generen por la administración y mantenimiento de todas las Emisiones.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>Ingresos sobre el ISN</i>	Significa el 100% (cien por ciento) de todos los ingresos presentes y futuros derivados del ISN, su actualización y recargos que el Fideicomitente recaude desde la fecha de celebración del presente Fideicomiso y hasta que éste se extinga de conformidad con lo establecido en el contrato de Fideicomiso.
<i>Intermediario Colocador o Ixe</i>	Significa Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero.
<i>Intereses</i>	Significa para cada Período y para cada Emisión, incluyendo para el caso en el que el Fiduciario reciba una Notificación de Pago Anticipado Voluntario, Notificación de Aceleración o una Notificación de Incumplimiento, los intereses pagaderos a los Tenedores de conformidad con los Documentos de Emisión de cada Emisión, que el Representante de cada Emisión calculará y notificará al Fiduciario y al Fideicomitente mediante las notificaciones correspondientes contempladas en el Fideicomiso.
<i>Instrumentos Derivados</i>	Significa, las operaciones financieras derivadas, entre las que se encuentran los swaps, forwards, opciones y futuros celebradas por el Fiduciario por instrucción del Fideicomitente con cualquier tercero, incluyendo los intermediarios colocadores y documentadas a través del Contrato Marco para Operaciones Financieras Derivadas y el Contrato Global para otorgar garantías respecto de Operaciones Financieras Derivadas o el "ISDA Master Agreement" y el "Credit Support Annex", mediante los cuales el Fiduciario pretenda cubrir riesgos cambiarios, de tasa de interés y de inflación, así como otorgar mayor estabilidad a alguna Emisión.

<i>ISN</i>	Significa, de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, el Impuesto sobre Nóminas a favor del Fideicomitente.
<i>Ley de Ingresos</i>	Significa la ley de ingresos para el Estado que se expida para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del Contrato de Fideicomiso, conjuntamente con cualesquiera modificaciones que se efectúen a la misma.
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<i>LCF</i>	Significa la Ley de Coordinación Fiscal.
<i>Macrotítulo o Título</i>	Significa el título único que expida el Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles bajo cada una de las Emisiones hechas bajo el Programa.
<i>Monto Máximo Autorizado</i>	Significa la cantidad de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o en su equivalente en Unidades de Inversión, por todas las Emisiones.
<i>Montos pagaderos</i>	Significa para cada Período y para cada Emisión, la cantidad pagadera en cada Fecha de Pago, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos
<i>Notificación de Aceleración</i>	La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, a la BMV y al Fideicomitente, informándoles que se ha actualizado un Evento de Aceleración. La Notificación de Aceleración también podrá ser dirigida por el Fiduciario en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Sexta del contrato de Fideicomiso.
<i>Notificación de Amortización Anticipada Voluntaria</i>	La notificación dirigida por el Fideicomitente al Fiduciario y al Representante Común correspondiente, informándoles su deseo de pagar la totalidad del saldo insoluto de una Emisión.
<i>Notificación de Evento Preventivo</i>	La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, al Fideicomitente y a las Agencias Calificadoras, informándoles de la existencia de un Evento Preventivo
<i>Notificación de Incumplimiento</i>	La notificación dirigida por el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, informándoles la existencia de un Evento de Incumplimiento.
<i>Oficinas Recaudadoras</i>	Significa aquellos locales habilitados por la Secretaría de del Estado de Chiapas, para recibir, entre otros, el pago por parte de los contribuyentes de los Ingresos Sobre el ISN, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Chiapas o las demás disposiciones legales que resulten aplicables.
<i>Participaciones Federales</i>	Significa las participaciones que en ingresos federales correspondan al Estado de Chiapas del Fondo General de Participaciones (actualmente incluidos en el Ramo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007), conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal o cualesquiera otro fondo que lo sustituya y/o complemente por cualquier causa. La definición de Participaciones

Federales excluye aquellas participaciones federales (Ramo 28) recibidas por el Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de ser transferidas a los municipios del Estado de Chiapas conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal o de cualquier otra ley federal o estatal.

<i>Periodo</i>	Significa para cada Emisión y según se determine en los Documentos de cada Emisión, un lapso que se contará: (i) respecto del primer Período, a partir del Día siguiente de la Fecha de la Emisión hasta la primer Fecha de Pago; (ii) respecto de los Períodos subsecuentes, excepto el último Período, a partir del Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la Fecha de Pago inmediata siguiente; y (iii) en el caso del último Período, siempre que el número de días del mismo sea diferente a los Períodos subsecuentes al primer Período, desde el Día siguiente de la anterior Fecha de Pago, hasta la fecha en la que se pague la totalidad de las cantidades adeudadas. En el entendido de que en caso de que el Fiduciario reciba una o varias notificaciones de incumplimiento, el último Período de la Emisión respecto del cual se refiera el incumplimiento, será el que corra a partir del Día siguiente de la fecha en que reciba dicha notificación de incumplimiento.
<i>PIB</i>	Significa el Producto Interno Bruto.
<i>PIBE</i>	Significa el Producto Interno Bruto Estatal.
<i>Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones</i>	Significa el porcentaje sobre las cantidades depositadas en la Cuenta Concentradora, previa separación de los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones. El Porcentaje de los Recursos Asignados a las Emisiones se calculará de conformidad con la siguiente fórmula: $p_i = 100 \times \left(\frac{ME_i}{MP} \right)$ En donde: p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la emisión i. ME _i = Monto Original de la Emisión i. i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última. MP = Monto Máximo Autorizado del Programa.
<i>Programa</i>	Significa el Programa de Certificados Bursátiles a ser implementado por el Estado de Chiapas, mismo que se describe en el presente Prospecto.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente Prospecto de Colocación del Programa de Certificados.
<i>Ramo 28</i>	Significa las participaciones que en ingresos federales corresponden al Estado de Chiapas derivadas del Fondo General de Participaciones (artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Recursos Derivados de cada Emisión

Significa los recursos que se obtengan por la colocación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios mediante cada Emisión, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los Documentos de Emisión correspondientes.

Recursos No Asignados de las Emisiones

Significa la cantidad que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$RNAE = (1 - \sum P_i) * MP$$

En donde:

RNAE= Recursos No Asignados a la Emisión.

P_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. (Donde 1, corresponde a la primera emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a la última.

MP = Monto Máximo Autorizado del Programa.

Registro de Emisiones

Significa el Registro de Emisiones que el Fiduciario abrirá y mantendrá. En el Registro de Emisiones se inscribirán las Emisiones llevadas a cabo conforme al Programa. Únicamente las Emisiones debidamente inscritas en el Registro de Emisiones, tendrán el carácter de Emisiones para todos los efectos que se señalan en el Fideicomiso.

Representante de cada Emisión o Representante de la Emisión o Representante Común

Significa en singular o en plural, el representante común o la persona que realice funciones de representante de los tenedores, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión de cada Emisión.

RNV

Registro Nacional de Valores.

Saldo Neto de los Recursos Derivados de Cada Emisión

Significa para cada Emisión, el resultado de restar a los Recursos Derivados de cada Emisión: (i) los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; y (ii) los recursos necesarios para constituir y poner en Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva de la Emisión.

Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo

Significa, en caso que la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta, la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva. Lo anterior y para el caso en que la Cuenta del Fondo Preventivo esté abierta en el último Período, el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo para ese último Período será cero.

Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva

Significa, (i) respecto a las primeras 10 (diez) Fechas de Pago contadas a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva; y (ii) a partir de la décima primer Fecha de Pago contada a partir de la

Fecha de Emisión de la primera Emisión siempre y cuando la Cobertura Primaria Promedio Anual sea igual o superior a 2 (dos), la cantidad correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva, de lo contrario se utilizarán las Cantidades Remanentes necesarias para que lograr una cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de Intereses y Principal de todas las Emisiones del año inmediato siguiente a la Fecha de Pago respectiva hasta que se alcance un nivel que sea igual o superior a 2 (dos).

<i>SMAPA</i>	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
<i>Suplemento</i>	Significa cada uno de los suplementos al presente Prospecto que el Estado prepare con respecto de cada Emisión.
<i>Tasa de Interés Moratoria</i>	Significa la tasa de interés que se generará en caso de mora en el pago del Principal o de los Intereses. Se causarán intereses sobre el saldo insoluto del Principal vencido y no pagado, en los términos que se indique en el Título y Suplemento correspondiente.
<i>Tenedor</i>	Significa toda persona que en cualquier momento sea propietaria o titular de Certificados Bursátiles en circulación.
<i>TIIE</i>	Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
<i>UDIS</i>	Significa Unidades de Inversión, cuyo valor en pesos para cada día publicará periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Valor Nominal Ajustado</i>	Significa el monto pendiente por amortizar de cada Certificado Bursátil.

1.2 RESUMEN EJECUTIVO

El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada "Factores de Riesgo", misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a "\$" o "Pesos" son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en el Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos.

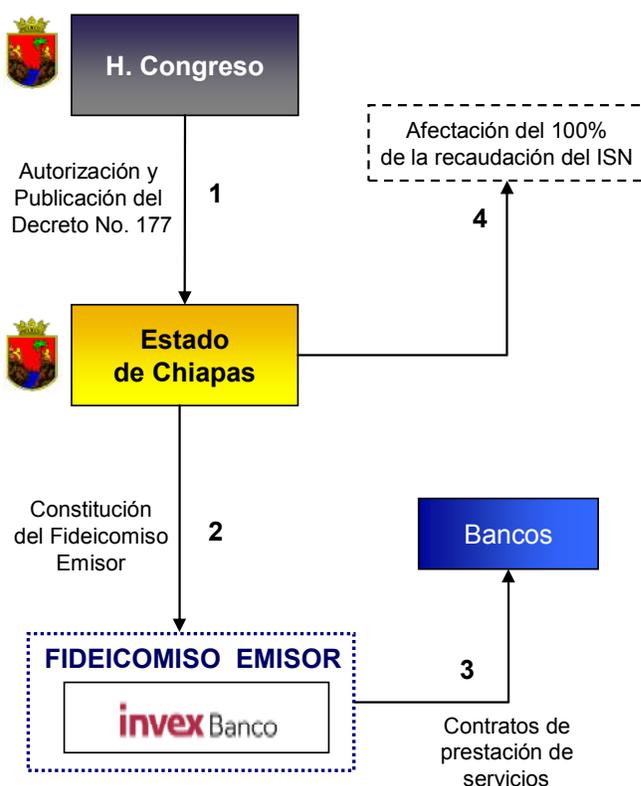
El presente Prospecto contiene información relativa al Estado recopilada de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, así como fuentes internas del Estado y de diversos Estados y Municipios, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por el Estado con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada con base en la información más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

1.2.1 Descripción del Programa

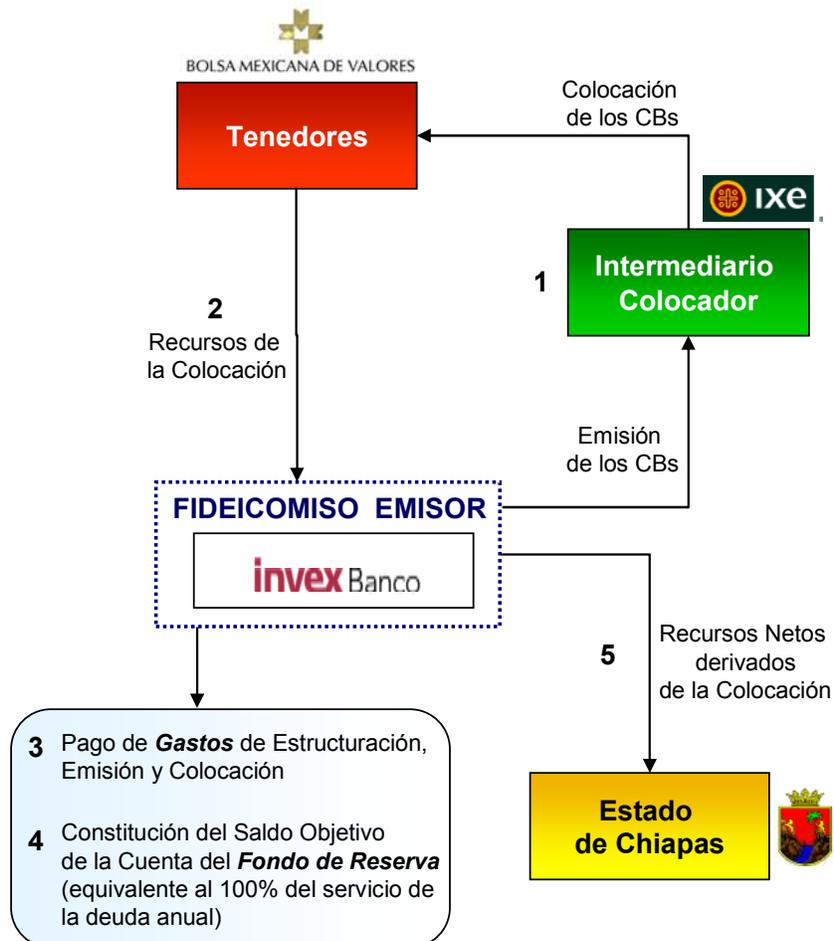
Con el fin de financiar inversión pública productiva, y en específico para el financiamiento de obras y proyectos de inversión contemplados en su programa general 2007-2012, el Estado requiere de recursos y considera que la estructura de financiamiento descrita a continuación le permitirá obtenerlos de manera eficiente:

Diagrama de la estructura antes de la colocación.



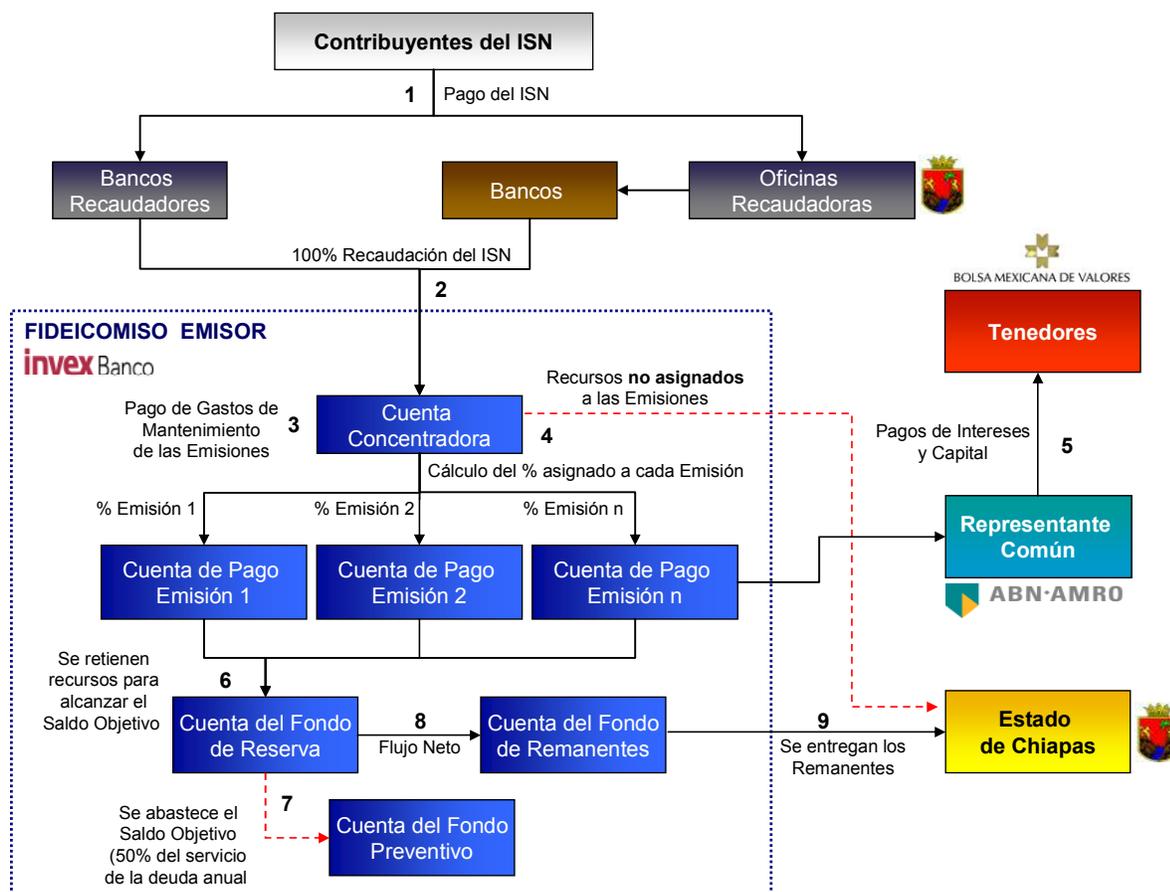
- 1) El H. Congreso del Estado de Chiapas da la autorización y realiza la publicación del Decreto No. 177.
- 2) El Estado de Chiapas constituye el Fideicomiso Emisor con Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
- 3) El Fiduciario celebra mandatos irrevocables con cada uno de los bancos recaudadores del ISN.
- 4) El Estado de Chiapas, de acuerdo al Decreto No. 177, realiza la afectación del 100% de la recaudación del ISN al Fideicomiso constituido.

Diagrama de la estructura al momento de cada emisión.



- 1) Los Tenedores adquieren los Certificados Bursátiles Fiduciarios.
- 2) El Fideicomiso Emisor recibe los recursos de la emisión en la Cuenta Concentradora.
- 3) El Fideicomiso Emisor paga los gastos de Estructuración, Emisión y Colocación de la emisión.
- 4) Se constituye el saldo objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva con los recursos equivalentes al 100% del servicio de la deuda anual.
- 5) Una vez que está constituido debidamente la Cuenta del Fondo de Reserva, los recursos netos derivados de la emisión se entregan al gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Finanzas.

Diagrama de la estructura durante el periodo de operación.



- 1) Los Contribuyentes pagan el ISN en bancos directamente o a través de Internet o en las Oficinas Recaudadoras del Estado.
- 2) El 100% de la recaudación sobre el ISN se destina semanalmente a la Cuenta Concentradora del Fideicomiso Emisor.
- 3) Se pagan los Gastos de Mantenimiento de cada emisión de la Cuenta Concentradora.
- 4) Se realiza el cálculo del porcentaje asignado a cada emisión y se manda a su respectiva Cuenta de Pago; en caso de no haber agotado la totalidad autorizada del Programa, los Recursos No Asignados a las Emisiones se entregan al Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes de agosto de cada año (salvo en agosto de 2007).
- 5) Se realiza el pago de intereses y capital a los Fideicomisarios en primer lugar de cada emisión, de su respectiva Cuenta de Pago.
- 6) Se aplica a la Cuenta del Fondo de Reserva la totalidad de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Pago de todas las emisiones; y esta retiene las cantidades necesarias para alcanzar el saldo objetivo de cada emisión, de su respectiva Cuenta de Pago. (El saldo objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será equivalente al 100% del servicio de la deuda anual durante los primeros 5 años de vigencia de las emisiones; después de este plazo, el saldo objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será equivalente únicamente al 50% del servicio de la deuda anual por la vigencia de las emisiones siempre y cuando la Cobertura Primaria Promedio Anual sea igual o mayor a 2.0 (dos punto cero). Si la Cobertura Primaria Promedio Anual es menor a 2.0 (dos punto cero), el saldo objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será equivalente al 100% del servicio de la deuda anual)
- 7) Una vez debidamente abastecida la Cuenta del Fondo de Reserva, en caso de que la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta, se abastecerá dicha cuenta para alcanzar su saldo objetivo.
- 8) Una vez debidamente abastecida la Cuenta del Fondo de Reserva, y en su caso la Cuenta del Fondo Preventivo, el flujo restante de cada emisión se envía a la Cuenta del Fondo de Remanentes.

9) El Fiduciario entrega los remanentes de la Cuenta del Fondo de Remanentes al gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes de agosto de cada año (salvo en agosto de 2007).

Descripción de las Cuentas

Cuenta Concentradora

Recibe los recursos iniciales de cada emisión y los recursos derivados de la recaudación del 100% del ISN. Realiza los pagos de Gastos de emisión, estructuración y colocación de cada una de las emisiones, y anualmente realiza los pagos de los Gastos de Mantenimiento de cada una de las mismas. Una vez pagados estos gastos, realiza el cálculo de porcentaje asignado a cada emisión y lo envía a su respectiva Cuenta de Pago. En caso de no haber agotado la totalidad del Programa, los recursos no asignados se entregan a la Tesorería del Estado de Chiapas.

Cuentas de Pago

El Fiduciario constituirá una Cuenta de Pago por cada emisión que integre el programa. Cada una de estas cuentas recibe de la Cuenta Concentradora el porcentaje que le corresponde a su respectiva emisión. Realiza los pagos de prima o contraprestación por contratación de Instrumentos Derivados de su emisión correspondiente, y los pagos de intereses y capital a los Fideicomisarios en primer lugar de su emisión correspondiente. Una vez realizados dichos pagos, se encarga de aplicar la totalidad de las cantidades de todas las emisiones a la Cuenta del Fondo de Reserva.

Cuenta del Fondo de Reserva

La Cuenta del Fondo de Reserva mantendrá, durante la vida del Fideicomiso, un saldo objetivo. El saldo objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será equivalente al 100% del servicio de la deuda anual durante los primeros 5 años de vigencia de las emisiones; después de este plazo, el saldo objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva será equivalente únicamente al 50% del servicio de la deuda anual por la vigencia de las emisiones. Este fondo se constituye primeramente con los recursos derivados de cada emisión. Adicionalmente, este saldo objetivo deberá cubrirse bajo el mismo criterio con los recursos obtenidos de la recaudación del ISN, provenientes de las Cuentas de Pago de cada una de las emisiones en su porcentaje correspondiente. Una vez debidamente abastecido su saldo objetivo, en caso de que la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta, se aplicarán las cantidades necesarias para alcanzar su saldo objetivo. Por último, transfiere a la Cuenta del Fondo de Remanentes las cantidades sobrantes que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva.

Cuenta del Fondo de Remanentes

Esta cuenta estará, por primera vez, constituida por los recursos que resulten una vez que se haya colocado en saldo objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva. Posteriormente, durante el transcurso del periodo de cada emisión, este fondo se constituirá de los recursos remanentes provenientes de la Cuentas del Fondo de Reserva una vez debidamente abastecida la Cuenta del Fondo de Reserva y en su caso la Cuenta del Fondo Preventivo. La totalidad de las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes se transfiere al gobierno del Estado de Chiapas a través de la Secretaría de Finanzas dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes de agosto de cada año (salvo en agosto de 2007).

Cuenta del Fondo Preventivo

Esta cuenta deberá ser abierta por el Fiduciario, por primera vez, si alguna de las emisiones cae en el evento preventivo de que en alguna fecha de pago su cobertura primaria promedio anual se encuentre por debajo de 1.6 veces. Su saldo objetivo será equivalente al 50% del servicio anual de la deuda de los siguientes 12 meses. La Cuenta del Fondo Preventivo tendrá una duración de 3 años, siempre y cuando los 2 años anteriores a su cierre, no se haya repetido el evento preventivo que causó su apertura. Desde su apertura y

durante el transcurso del periodo de la emisión, este fondo abastecerá su saldo objetivo con las cantidades provenientes de la Cuentas del Fondo de Reserva una vez debidamente abastecida la Cuenta del Fondo de Reserva.

Importante: En caso de que las cantidades depositadas en las Cuentas de Pago de cada emisión no sean suficientes para realizar los pagos respectivos, se utilizarán recursos de otras cuentas en el siguiente orden: 1) las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes; 2) las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva; y por último, 3) las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo Preventivo. Además, el Fiduciario podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Remanentes para alcanzar el saldo objetivo de las Cuentas del Fondo de Reserva y Fondo Preventivo.

1.2.2 Descripción del Estado

Conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recibe el nombre de: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

Actualmente, el Estado de Chiapas se localiza al sur este de México, ocupando el 3.8% de la superficie nacional. Sus fronteras colindan al norte con Tabasco, al este con la República de Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y la República de Guatemala, y al oeste con Oaxaca, Veracruz de Ignacio de la Llave y el Océano Pacífico. Chiapas es un estado vasto en bellezas naturales, potenciales económicos y patrimonio cultural.

Para mayor información consultar el capítulo 3 del presente prospecto.

1.2.3 ISN del Estado

El Impuesto Sobre Nóminas, es el principal impuesto estatal en México. A la fecha, este gravamen ha sido instrumentado en 31 entidades federativas, en algunos casos llamado "impuesto a las erogaciones" y en otros "impuesto sobre nóminas"

El objeto y sujeto de este impuesto se encuentran definidos en los artículos 204 y 205 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Su objeto son las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado. Los sujetos del impuesto son las personas físicas y morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas.

El ISN es la principal fuente de recursos propios del Estado de Chiapas, de enero a diciembre del 2003 recaudo \$271,281,920 de pesos y en el 2006 esta cifra ascendió a \$455,217,979 de pesos

La Recaudación del ISN se realiza de forma bimestral con fecha de vencimiento para el pago los días 15 del mes posterior al que se genera. La recaudación muestra un marcado incremento en el mes enero de cada año, debido al pago de aguinaldos y otras prestaciones laborales.

Para información más detallada sobre el ISN consultar el capítulo 5 del presente prospecto.

1.3 FACTORES DE RIESGO

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los inversionistas potenciales deben tomar en consideración, analizar y evaluar toda la información contenida en este Prospecto y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los valores descritos en el presente Prospecto. Aquellos que a la fecha del presente Prospecto se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso Emisor, y por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente Programa.

1.3.1 Factores relacionados con México

Situación Macroeconómica

Históricamente, en México se han presentado crisis económicas recurrentes, caracterizadas por altas tasas de inflación, inestabilidad en el tipo de cambio, altas tasas de interés, fuerte contracción en la demanda del consumidor, reducida disponibilidad de crédito, incremento del índice de desempleo y disminución de la confianza de los inversionistas, entre otros. El Emisor no puede garantizar que dichos eventos no ocurran de nuevo en el futuro y que las situaciones que puedan derivar de ello no afecten la situación económica del Gobierno Federal, del Estado o del Fideicomiso Emisor.

Una crisis económica de características comparables a las vividas en décadas pasadas puede afectar los niveles de recaudación en términos reales del Impuesto Sobre Nóminas (ISN), lo que podría traer como consecuencia una disminución en los flujos que ingresan al Fideicomiso por este concepto. Bajo estas circunstancias, el Estado no puede asegurar que los ingresos del ISN se mantengan en los mismos niveles que en la actualidad. No obstante, cabe señalar que históricamente los niveles de recaudación del ISN han tenido un comportamiento muy favorable a pesar de sufrir escenarios bastante adversos como la crisis de 1994-1995 en la que la recaudación tuvo un crecimiento nominal de 12.3%. Asimismo, durante el 2005 el Estado de Chiapas sufrió las consecuencias del devastador Huracán "Stan", situación que tuvo graves consecuencias sobre el Estado. Sin embargo, la recaudación en ese año tuvo un crecimiento real del 6.58%.

Regimen Fiscal

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente por lo que el Emisor no puede garantizar que el "Régimen Fiscal Aplicable al Pago de Intereses", no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.2 Factores Relacionados con el Estado y los Ingresos del ISN

Cambios en el Marco Constitucional del Estado

Actualmente, el marco constitucional del Estado tiene singularidades que determinan la forma en que el Estado financia sus necesidades de endeudamiento año con año, lo cual podría modificarse en el futuro. El público inversionista debe considerar que existe incertidumbre respecto de los cambios constitucionales futuros que puedan poner en riesgo el cobro del ISN.

Insuficiencia de Ingresos Derivados del ISN

Los ingresos por concepto de ISN se encuentran regulados por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como las leyes y reglamentos del Estado de Chiapas. Ambas constituciones facultan al Estado al cobro de algunos impuestos.

La ley del Estado que regula dichos ingresos es el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en el cual se fija la forma para determinar el ISN, incluyendo la tasa y la base gravable. Asimismo, los reglamentos y manuales internos de la Secretaría de Finanzas, establecen los procedimientos de cobro y

manejo de los ingresos derivados del ISN (para una descripción detallada del ISN y su fundamento legal véase el capítulo sexto de este Prospecto). No puede asegurarse que en el futuro: (i) no ocurrirán cambios en las leyes que establecen la facultad del Estado de recaudar el ISN; (ii) no ocurrirán cambios en las leyes que establecen el ISN; y (iii) se den cambios en la base gravable o en la tasa del impuesto, y que dichos cambios en caso de darse, resulten en reducción en términos nominales o reales en la recaudación por ISN. Asimismo, no puede asegurarse que en un futuro no se modificará la normatividad aplicable, en el sentido de hacer participable a los municipios del Estado el ISN, lo cual reduciría el monto de los ingresos derivados de dicho impuesto disponible para los pagos derivados o relacionados con los Certificados Bursátiles.

Revocación o Modificación de las Instrucciones dadas a los Bancos

En el caso de las Cuentas Concentradoras que fueron aportadas el Fideicomiso mediante la apertura de nuevas Cuentas Concentradoras a nombre del Fiduciario, el Estado dio instrucciones irrevocables a las instituciones bancarias depositarias de dichas cuentas a fin de que diariamente depositen en ellas los pagos que se reciban por concepto del ISN. Igualmente, en el caso de las Cuentas Concentradoras respecto de las cuales el Estado cedió todos sus derechos al Fideicomiso, el Estado emitió mandatos irrevocables a las instituciones bancarias depositarias de dichas cuentas a fin de que diariamente se transfieran al Fondo de Distribución los recursos disponibles en dichas cuentas.

Sin embargo, debido a la controversia jurídica existente sobre la revocabilidad o posibilidad de modificación de dichas instrucciones y mandatos, existe la posibilidad de que sean revocados o modificados. No obstante lo anterior, la probabilidad que esto suceda se encuentra limitada debido a que el Decreto establece la obligación del Ejecutivo del Estado de afectar irrevocablemente al Fideicomiso los Ingresos sobre el ISN, por lo tanto en caso de revocar o modificar las instrucciones se estaría incumpliendo con el Decreto. Por otro lado, existe también la posibilidad de que la Legislatura del Estado disponga mediante un nuevo decreto la revocación o modificación de las instrucciones o mandatos.

Modificación a la Regulación del ISN

Ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario ni cualquier otra institución con participación en la oferta, pueden asegurar que en un futuro durante la vigencia de la Emisión de los Certificados Bursátiles, no pueda cambiar la regulación vigente respecto al ISN, ni que ese cambio de regulación no pueda afectar, incluso totalmente, los recursos afectados en el Fideicomiso. En ese caso, los recursos que sirven como fuente de pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios pueden verse disminuido o terminado el ingreso al Fideicomiso de los ingresos derivados del cobro del ISN.

Para el caso en el que la Fideicomitente dejaré de recibir los ingresos derivados del cobro de ISN, en el Fideicomiso Emisor ha quedado establecido que el Fideicomitente se obliga a sustituir esos ingresos con otros derivados de otros impuestos o ingresos propios, inclusive con un porcentaje de participaciones federales que correspondan al Estado Libre y Soberano de Chiapas, por lo que el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se efectuará con los ingresos sustitutos del ISN. Para mayor información ver el apartado "Aportaciones Extraordinarias" dentro de la cláusula Décimo Primera "Extracto del Contrato de Fideicomiso".

En el evento de que el cambio de regulación implique una disminución en los ingresos derivados del cobro del ISN, y esa disminución implicará a su vez una merma en la Cobertura Primaria hasta un nivel inferior al establecido en el Contrato de Fideicomiso y demás documentos de la Emisión ha quedado previsto que ello se considerará como un Evento Preventivo que al activarse, implica que los recursos remanentes ya no se entreguen al Fideicomitente, sino que quedan en las Cuentas del Fideicomiso mientras no se desactive el Evento Preventivo.

Inembargabilidad de los Ingresos sobre el ISN

El derecho a ingresar los recursos derivados del ISN es inembargable por su carácter fiscal. De ahí que para hacer efectivos sus derechos ni el Fideicomiso Emisor, ni los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán recurrir al embargo de ese Derecho ni sustituirse en el cobro del ISN.

Como consecuencia de lo anterior y en caso de incumplimiento del Fideicomitente, el Fiduciario tendría que recurrir a otras acciones legales distintas al embargo del derecho mencionado, para hacer efectivos los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y cumplir las obligaciones del Fideicomiso Emisor frente a ellos.

Concentración de los Ingresos derivados del ISN por parte del Gobierno Estatal

El sector estatal origina aproximadamente el 55% de los ingresos derivados del ISN, esta característica representa un factor de riesgo debido a que una reducción en la recaudación por parte del Estado podría tener un impacto significativo en la recaudación total del ISN. No obstante lo anterior, los principales contribuyentes se encuentran diversificados en los distintos sectores de la economía (sector público estatal, sector industrial, gobierno federal, etc), lo que reduce la probabilidad de que se presente conjuntamente una caída en la recaudación en un número relativamente alto de los principales contribuyentes. Asimismo, existen previsiones de tipo legal y financiero que se detallan en los Documentos de cada Emisión que buscan controlar este riesgo, y que han sido analizados por las Agencias Calificadoras.

1.3.3 Factores relacionados con los Certificados Bursátiles Fiduciarios, el Fideicomiso Emisor y los Documentos de Financiamiento

Decreto

Algunas de las obligaciones del poder ejecutivo estatal con respecto de los Certificados Bursátiles, incluyendo las obligaciones de procurar que el ISN se recaude en bancos, de concentrar en una sola cuenta bancaria todos los pagos recibidos del ISN en las oficinas de recaudación de la Secretaría de Finanzas y de abrir las nuevas cuentas concentradoras a nombre del Fideicomiso, se establecen en el Decreto. La Legislatura del Estado de Chiapas puede llegar a derogar o modificar dicho Decreto, lo cual podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para exigir al Estado el cumplimiento de las obligaciones mencionadas por la vía administrativa. No obstante lo anterior, cabe señalar que aún en casos de modificación o derogación del Decreto, las obligaciones del Estado establecidas en el Fideicomiso y en los Documentos de las Emisiones se mantendrían vigentes.

Demoras en la Recepción del ISN

El Fideicomiso establece que el Estado entregará semanalmente al Fiduciario los ingresos por concepto del ISN. En el caso de la recaudación recibida en bancos, la entrega al Fiduciario la realizará el propio banco recaudador al momento de depositar los flujos recibidos de los contribuyentes en las Cuentas Concentradoras, las cuales serán parte del patrimonio del Fideicomiso. En el caso de la recaudación recibida en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, el Decreto y el Fideicomiso establecen la obligación del Estado de concentrar dichos ingresos en una institución bancaria en la Cuenta Concentradora Especial, la cual también será parte del patrimonio del Fideicomiso. Existe la posibilidad de que existan (i) problemas técnicos operativos, (ii) errores administrativos por parte de los bancos receptores, por parte del Estado o por parte del Fiduciario, y (iii) controversias entre el Estado y los bancos receptores, que causen demoras en la concentración de los ingresos derivados del ISN en las Cuentas Concentradoras o en la Cuenta Concentradora Especial, según sea el caso. En caso de que alguna de las causas anteriores de lugar a demoras que sean prolongadas, esto puede limitar la capacidad de pagar a tiempo los adeudos relacionados o derivados de los Certificados Bursátiles.

El Fideicomiso de Administración y Pago no es un Fideicomiso de Garantía

El Fideicomiso Emisor de los Certificados Bursátiles es una figura jurídica mediante la cual, los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en calidad de Fideicomisarios en Primer Lugar, adquieren el derecho a recibir el pago de los Certificados Bursátiles Fiduciarios con los recursos líquidos que deriven principalmente del Ingreso del ISN, y con los demás recursos líquidos que de tiempo y forma formen parte del Patrimonio del Fideicomiso. Al tratarse de un Fideicomiso de Emisión, Administración y Pago, y no de garantía, la recuperación de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios esta sujeta a que el Fiduciario reciba

los fondos suficientes derivados del ISN, sin que exista la posibilidad de que el Fiduciario ejecute o liquide garantía alguna a favor de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

En caso que los ingresos derivados del cobro de ISN resulten inferiores a los razonablemente previstos, los flujos del Fideicomiso se verían afectados negativamente, situación que podría implicar faltantes para el pago oportuno de los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Obligaciones Limitadas de las Entidades Participantes

La Emisión o Emisiones de los Certificados Bursátiles no han sido garantizadas por ninguna entidad pública o privada, incluyendo al Fideicomitente, el Fiduciario, el Intermediario Colocador, el Representante Común o los Agentes Estructuradores. En consecuencia, ni el Fideicomitente, ni el Fiduciario, ni el Intermediario Colocador, ni el Representante Común, ni los Agentes Estructuradores están obligados a realizar pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, con excepción, que conforme al Fideicomiso, corresponden al Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Tampoco garantizan, directa o indirectamente o de cualquier otra manera, las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, ni otorgarán garantías o avales, sin perjuicio de las obligaciones asumidas por ellas en el Fideicomiso.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles no tendrán acción alguna en contra del Fideicomitente derivada de Fideicomiso o de los Títulos que representen los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Si el Fideicomitente incumpliere algunas de sus obligaciones conforme al Fideicomiso, solo el Fiduciario tendrá el derecho a exigir el cumplimiento y ejercer las acciones legales correspondientes.

Patrimonio Limitado del Fideicomiso Emisor

El Patrimonio del Fideicomiso no tendrá activos o recursos distintos a los que constituyen su Patrimonio. Los pagos a los Tenedores de los Certificados Bursátiles dependen exclusivamente de los ingresos derivados del cobro del ISN.

El Fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos del valor nominal a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, por lo que la recuperación de la inversión de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios esta limitada a los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Mercado Secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios

No existe actualmente un mercado secundario desarrollado para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. No es posible asegurar que existirá un desarrollo sostenido del mercado secundario para los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Se ha solicitado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante esto, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Fiduciarios hasta el vencimiento de los mismos.

Mercado de Deuda de Subnacionales

A pesar de su creciente dinamismo observado en los últimos años, el mercado de deuda de Entidades Federativas y municipios en México aún se encuentra limitado a un reducido número de emisores. Si bien la presente emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios del Fideicomiso Emisor representa un paso importante en la consolidación de este segmento de mercado, el volumen, la liquidez y la profundidad de éste puede ser un factor que afecte a los inversionistas en Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Riesgo de Reinversión

En el caso de una amortización anticipada de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los Tenedores de los mismos correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Fiduciarios.

1.3.4 Otros Factores

Información sobre estimaciones

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Estado. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Estado con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto y no implican certeza respecto de su materialización futura.

1.4 FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS

El presente Prospecto contiene información relativa al Estado. Esta información se ha recopilado de una serie de fuentes públicas incluyendo el INEGI, la SHCP, CONAPO, así como fuentes internas del Estado y de diversos Estados y Municipios, entre otras. La información que carece de fuente ha sido preparada de buena fe por el Estado con base en la información disponible. Los términos y metodología utilizados por las distintas fuentes no siempre son congruentes entre sí, por lo que en ciertos casos las comparaciones pueden no ser del todo representativas.

La información estadística y operativa presentada en el presente Prospecto ha sido actualizada en base a la información más reciente disponible, considerando el carácter oficial y la naturaleza de la mayor parte de las fuentes empleadas.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones acerca del futuro del Estado. Estas declaraciones aparecen en ciertas partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales del Estado con respecto a los planes futuros. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía, implican riesgos e incertidumbres y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en las mismas por distintos factores. Se advierte a los posibles inversionistas que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto.

1.5 OTROS VALORES

El Estado no cuenta con otros valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.

1.6 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO

Los inversionistas que así lo deseen podrán consultar los documentos de carácter público que han sido presentados a la CNBV y a la BMV como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados en el RNV y de listado ante la propia BMV. Entre estos documentos se encuentra la solicitud y el instrumento constitutivo del Fideicomiso Emisor. Esta información se encuentra disponible al público en el Centro de Información de la BMV que se encuentra en el Centro Bursátil ubicado en Paseo de la Reforma 255, Colonia Cuauhtémoc, 06500 México D.F., así como en la página de Internet de la BMV en www.bmv.com.mx

Adicionalmente el Inversionista podrá consultar el Prospecto de Colocación y Suplemento Informativo del Prospecto de Colocación en la página de Internet del Fiduciario Emisor en la siguiente dirección: www.invex.com.mx, y en la página de Internet de la CNBV, en la siguiente dirección: www.cnbv.gob.mx

Asimismo, copia de dicha información podrá obtenerse por parte de cualquier inversionista que participe en la emisión mediante escrito dirigido al C.P. Federico Salazar, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, teléfono (961) 6187218, correo electrónico fsalazar@finanzaschiapas.gob.mx.

Asimismo, se puede encontrar información adicional que no forma parte de este Prospecto en el sitio de Internet del Estado: www.finanzaschiapas.gob.mx y/o www.chiapas.gob.mx.

2 EL PROGRAMA

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA

Fiduciario Emisor

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor No. 635 constituido el 27 de junio de 2007.

Fideicomisarios en Primer Lugar

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles

Fideicomisario en Segundo Lugar

El Estado Libre y Soberano de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas

Fideicomitente

El Estado Libre y Soberano de Chiapas

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles Fiduciarios.

Patrimonio del Fideicomiso Emisor

El patrimonio del Fideicomiso Emisor está constituido principalmente por los derechos a los ingresos tributarios derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos; por los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos existentes en los Fondos del Fideicomiso: por las aportaciones adicionales que en su caso, y de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso deberá llevar a cabo el Estado Libre y Soberano de Chiapas; y por las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida.

Monto Total Autorizado del Programa

Hasta \$ 5'000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Vigencia del Programa

5 años a partir de la fecha de autorización

Valor Nominal de los Certificados

Será determinado para cada emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) ó 100 (cien) Unidades de Inversión.

Plazo de Vigencia de Cada Emisión

Cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del Programa podrá vencer en un plazo de entre 1 (un) año y hasta 30 (treinta) años, según se establezca en el Título y Suplemento correspondientes a cada emisión.

Derechos que Confieren a los Tenedores

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios confieren a su Tenedor el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Fiduciario como Emisor de los mismos y limitado a los recursos líquidos que de tiempo en tiempo formen parte del Patrimonio del Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establezcan en el Título y Suplemento correspondientes a cada Emisión.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento Informativo y en el Título Único correspondiente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada.

Tasa de interés

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios devengarán intereses desde la fecha de su emisión y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles Fiduciarios podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada emisión y se indicará en el Suplemento Informativo correspondiente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El pago de capital y de los intereses de los Certificados Bursátiles Fiduciarios se realizará en las oficinas de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. Los pagos podrán efectuarse mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título Único que ampare cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios y en el Suplemento Informativo correspondiente. El último pago se efectuará en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del propio título de crédito, o constancia al efecto emitida por el Indeval.

Cuentas

Cada Emisión estará respaldada por los fondos depositados en la Cuenta respectiva, por lo que el Fiduciario Emisor no podrá utilizar los fondos de otra Cuenta si los fondos de la Cuenta correspondiente a alguna Emisión fueran insuficientes para hacer frente en su totalidad a las obligaciones de pago derivadas de la misma. Asimismo, el Fiduciario Emisor no asumirá obligación alguna si los flujos de dicha Cuenta llegaren a ser insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago antes descritas.

Garantía

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente no tiene responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso Emisor resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles Fiduciarios, los tenedores de los mismos no tendrán derecho de reclamar al Fideicomitente el pago de dichas cantidades, sino que se les pagaría conforme al Patrimonio del Fideicomiso Emisor.

Vehículo de Pago y Liquidación

Las emisiones de los Certificados Bursátiles Fiduciarios realizadas al amparo de este Programa, cuentan como vehículo de pago y liquidación con el propio Fideicomiso Emisor. El Fideicomiso no es un fideicomiso de garantía. Se han asignado como fuente de pago de los Certificados Bursátiles emitidos con base en el Programa, principalmente, los Ingresos Sobre el Impuesto Sobre Nominas.

Depositario

S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador

Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero en su carácter de intermediario colocador.

Representante Común

ABN AMRO Bank (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria

Instrumentos Derivados

De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario, en caso de que le sea instruido por el Fideicomitente en una o varias Instrucciones de Términos y Condiciones de las Emisiones, deberá contratar Instrumentos Derivados en beneficio de los Fideicomisarios en Primer Lugar y del Fiduciario respecto de las Emisiones respectivas. En particular, deberá designar al Fiduciario como beneficiario de todos los derechos derivados del mismo. El Fiduciario, deberá renovar los Instrumentos de Derivados en términos y de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión correspondientes.

Los terminos y condiciones de los contratos de cobertura de tasa de interés, de riesgo cambiario, las líneas de crédito y demás instrumentos que celebre el Fiduciario, serán señalados en los Documentos de Emisión correspondientes.

Posibles Adquirentes

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios sólo pueden ser negociados dentro del territorio nacional, y sólo pueden ser adquiridos por o negociados con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. Los Certificados Bursátiles Fiduciarios no podrán ser adquiridos o tenidos, en cualquier momento, por personas físicas o morales extranjeras o por gobiernos extranjeros.

Prohibición de Venta a Extranjeros

Queda prohibida la venta de los Certificados Bursátiles Fiduciarios a extranjeros, sean éstos personas físicas o morales, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales. Lo anterior sujeto a las limitaciones establecidas en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Régimen Fiscal Aplicable

A continuación se señala el tratamiento en materia del ISR al que están sujetas las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana residentes en México para efectos fiscales, así como las personas de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero, por la obtención de ingresos por intereses derivados de los Certificados Bursátiles Fiduciarios. Es importante señalar que las consideraciones fiscales que se describen a continuación, se refieren únicamente a una descripción general de ciertos aspectos del régimen tributario vigente en la fecha del presente Prospecto, aplicable a los ingresos por intereses derivados de los Certificados. La LISR puede ser objeto de futuras modificaciones o de distintas interpretaciones, por lo que las siguientes consideraciones en ningún caso y por ningún motivo deben ser consideradas como una sugerencia, asesoría, opinión legal o análisis de las consecuencias fiscales que resultarían para cada uno de los Tenedores en particular, a quienes se recomienda acudir a la asesoría de expertos en materia fiscal.

Personas físicas mexicanas residentes en México para efectos fiscales

Régimen fiscal general.

Las personas físicas que obtengan ingresos por intereses derivados de los Certificados estarán sujetas al pago de impuesto sobre la renta en términos del Capítulo VI del Título IV de la LISR.

En términos del Capítulo VI del Título IV de la LISR, los ingresos por intereses también incluyen otros conceptos asimilados a intereses, como son, entre otros, descuentos, primas, premios y ganancias por la enajenación de los Certificados Bursátiles Fiduciarios (en este último supuesto, siempre que los Certificados se encuentren colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, ("SAT")). En cualquiera de estos casos, los contribuyentes acumularán los intereses reales a sus demás ingresos. Para estos efectos, se considera interés real el monto en el cual el interés excede al efecto de la inflación.

El Emisor está obligado a retener y enterar el impuesto derivado del pago de intereses a cargo de la persona física aplicando la tasa que establezca el Congreso de la Unión, para el ejercicio que se trate, en la Ley de Ingresos de la Federación, sobre el monto del principal del cual derivan los intereses, como pago provisional. Salvo por algunas excepciones en que la retención que efectúe el Emisor es considerada como pago definitivo, el ISR se causará sobre los intereses reales a la tasa aplicable a cada persona física, misma que oscila entre 3% y 32% a partir de 2005.

Personas morales mexicanas residentes en México para efectos fiscales

Las personas morales residentes en México están obligadas a acumular la totalidad de sus ingresos por el pago de intereses derivados de los Certificados (incluyendo descuentos, primas y premios) y la ganancia por su enajenación en términos de las disposiciones aplicables del Título II de la LISR. Por otro lado, las personas morales con fines no lucrativos, incluyendo ciertas sociedades de inversión, estarán a lo dispuesto por el Título III de la LISR.

Mexicanos residentes en el extranjero

Las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana residentes en el extranjero que obtengan ingresos por intereses derivados de los Certificados se encuentran sujetos al ISR en México, que será retenido por el Emisor a la tasa posteriormente señalada; tasa que será aplicable de igual modo en el caso de enajenación de los Certificados. En ambos supuestos, si los Certificados se encuentran colocados entre el gran público inversionista conforme a las reglas generales que al efecto expida el SAT la tasa será del 10%.

Fideicomiso de Administración y Pago

Significa el contrato de fideicomiso No. 635 constituido el 27 de junio de 2007, en el cual actúa como fiduciario Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar el Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, y como beneficiario o fideicomisario en primer lugar cada uno de los acreedores de los Financiamientos.

Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de Administración y Pago y sus cesionarios, sucesores y sustitutos en los términos de dicho contrato.

Fideicomitente y Fideicomisario del Fideicomiso de Administración y Pago

El Estado Libre y Soberano de Chiapas como Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar

Autorización y Registro de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para ofertar públicamente emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios al amparo del presente Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios, mediante Oficio Número 153/869471/2007 de fecha 25 de junio de 2007. El Programa de Certificados Bursátiles Fiduciarios que se describe en este Prospecto se encuentra inscrito con el No. 2362-4.15-2007-031 en el Registro Nacional de Valores.

Suplemento

Las características de los Certificados Bursátiles Fiduciarios de cada emisión, tales como el monto de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), así como la periodicidad de pago de intereses, amortizaciones, fecha y lugar de pago, entre otras, estarán contenidas en el Suplemento Informativo respectivo.

Legislación Aplicable

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana.

Obligaciones y limitaciones a la estructura financiera del Fideicomiso Emisor y del Estado

A lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles Fiduciarios y en tanto no sean amortizados en su totalidad, el Fideicomiso Emisor y el Estado deberán cumplir con las obligaciones y limitaciones a su estructura financiera que, en su caso, se establezcan en el Suplemento Informativo y en el Título Único correspondientes a cada emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios.

2.2 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Programa contempla la participación como Intermediario Colocador a Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero, el cual ofrecerá cada una de las Emisiones de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa bajo las modalidades de toma en firme o de mejor esfuerzo, según sea señalado en el Suplemento informativo correspondiente a cada Emisión realizada.

En caso de que el Intermediario Colocador firme algún contrato de subcolocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador, esto será señalado en el Suplemento informativo correspondiente a cada Emisión.

En caso que la Fideicomitente e Ixe tengan conocimiento de que alguna persona pretenda suscribir más de 5% del monto de cada Emisión de los Certificados Bursátiles, en lo individual o en grupo, será señalado en el Suplemento informativo correspondiente.

En cuanto a su distribución a través de Ixe, los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución que será especificado en el Suplemento informativo correspondiente, siendo su objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado mexicano.

Adicionalmente, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, también podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como sectores de banca patrimonial, entre otros.

La estrategia de venta, el mecanismo de subasta y la forma de asignación por parte de IXE, será señalada en el Suplemento informativo correspondiente a cada Emisión.

No existe relación alguna de negocios entre el Intermediario Colocador y la Fideicomitente. Asimismo, no existe algún conflicto de intereses derivado de la participación de Ixe como Intermediario Colocador en dichas Emisiones al amparo del Programa.

2.3 NOMBRE DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN EL PROGRAMA

Institución	Nombre	Cargo
Estado de Chiapas	Lic. Juan Sabines Guerrero	Gobernador del Estado de Chiapas
Estado de Chiapas	Lic. Ovidio Cortazar Ramos	Secretario de Finanzas del Estado de Chiapas
Estado de Chiapas	CP Federico Luis Salazar Farías	Subsecretario de Ingresos
S&H Consultores, S.C. Agente Estructurador	Carlos Jiménez Bolaños C.	Socio Director
Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero	Ricardo Calderon Arroyo	Fiduciario
ABN AMRO BANK (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria.	Arturo Fernandez García	Representante Común
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	Pablo Peña Vázquez	Director de Financiamiento Corporativo
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	Mariana Gonzalez Cordova	Sub-Director de Financiamiento Corporativo
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	Miguel Rizo-Patrón Cepeda	Gerente de Financiamiento Corporativo
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero	Julio Kuri Erreguerena	Analista de Financiamiento Corporativo
Thacher, Proffitt & Wood, S.C.	Jose Antonio Chavez	Socio
Thacher, Proffitt & Wood, S.C.	León Bracamontes	Abogado
Deloitte Touche Tohmatsu Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.	Enrique Clemente	Socio

El encargado de relación con inversionistas del Estado es el C.P. Federico Salazar, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas, teléfono (961) 6187218, correo electrónico fsalazar@finanzaschiapas.gob.mx.

2.4 EXTRACTO DEL FIDEICOMISO EMISOR

El siguiente extracto debe de leerse conjuntamente con el Contrato de Fideicomiso anexo al presente prospecto.

“SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN

- 2.1 **Constitución del Fideicomiso.** El Fideicomitente y el Fiduciario con fundamento en el Artículo primero del Decreto, constituyen en este acto el presente Fideicomiso el cual estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- 2.2 **Aportación Inicial.** El Fideicomitente aporta en este acto como Aportación Inicial al Fideicomiso, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- 2.3 **Afectación de los Ingresos Sobre el ISN.** Con fundamento en lo señalado en el Decreto, el Fideicomitente afecta en este acto al presente Fideicomiso, de manera irrevocable y sujeto a los términos establecidos en este Fideicomiso, los Ingresos Sobre el ISN. Lo anterior, independientemente de que: (i) se modifique la denominación del ISN; o (ii) se sustituya dicho impuesto por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISN; por lo que en caso de que esto ocurra, los ingresos derivados de los nuevos impuestos sus actualizaciones y recargos quedarán automática e irrevocablemente afectos al patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en el Decreto y en este Fideicomiso. El Fideicomitente se obliga en este acto a notificar a las Agencias Calificadoras, al Fiduciario, al Auditor y al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que se actualice alguno de los supuestos mencionados en los numerales (i) y (ii), de esta Sección.
- 2.4 **Aportación Extraordinaria.** De igual manera, en términos de lo señalado en el Artículo segundo del Decreto y de la Cláusula Décimo Primera, el Fideicomitente deberá, en el orden establecido en la Cláusula Décimo Primera, afectar al presente Fideicomiso Participaciones Federales, ingresos propios o ingresos a que tenga derecho a recibir derivado del Sistema de Coordinación Fiscal y del Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal que sean suficientes y tendientes para el pago de las Emisiones.
- 2.5 **Aceptación del Cargo de Fiduciario.** En este acto, el Fiduciario acepta el cargo de fiduciario de este Fideicomiso y recibe la Aportación Inicial y la aportación a que se refiere la Sección 2.3. El Fiduciario otorga en este acto el recibo más amplio que en derecho proceda sobre las aportaciones a que se refieren las Secciones 2.2 y 2.3.

TERCERA.- PARTES Y ACREEDORES DEL FIDEICOMISO

- 3.1 **Partes del Fideicomiso.** Son Partes del presente Fideicomiso, las siguientes:
 - a. Fideicomitente: el Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas.
 - b. Fiduciario: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.
 - c. Fideicomisarios en Primer Lugar: los tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios, representados por el Representante Común.
 - d. Fideicomisario en Segundo Lugar: el Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas.

CUARTA.- MECANISMO PARA LA APORTACIÓN DE LOS INGRESOS SOBRE EL ISN.

- 4.1 **Titular de las Cuentas Recaudadoras.** El Fideicomitente instruye de manera irrevocable al Fiduciario, quien en este acto acepta, aperturar y ser titular de las Cuentas Recaudadoras, a través de las cuales se llevará a cabo la recaudación del ISN durante la vigencia del presente Fideicomiso. De igual manera el Fideicomitente faculta al Fiduciario para llevar a cabo todo acto y celebrar cualesquier clase de convenio y emitir toda clase de documentos relacionados con las Cuentas Recaudadoras, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el presente Fideicomiso.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en: (i) el artículo 14 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, que faculta a la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas para celebrar cualquier instrumento con instituciones de crédito y financieras a fin de garantizar la transferencia de los ingresos estatales afectos a los fideicomisos para la instrumentación financiera a que hace referencia el Artículo 393-A de dicho Código; (ii) los artículos Primero y Segundo del Decreto mediante los cuales el H. Congreso del Estado de Chiapas autoriza al Fideicomitente afectar el 100% (cien por ciento) de los Ingresos Sobre el ISN; y (iii) la fracción III del artículo Cuarto del Decreto, mediante el cual el H. Congreso del Estado de Chiapas faculta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecer los términos y condiciones relacionados con el presente Fideicomiso y la emisión de los Certificados Bursátiles que no estén contenidos en dicho Decreto y para llevar a cabo todos los actos y celebrar los convenios que sean necesarios para su emisión.

- 4.2 **Listado de Cuentas Recaudadoras.** Las Cuentas Recaudadoras, se listan en los Anexos “A” y “B”. Con base en lo señalado en la Sección 4.1, el Fiduciario será el único titular de las cuentas en donde se lleve a cabo la recaudación del ISN, durante la vigencia del presente Fideicomiso.
- 4.3 **Operación de las Cuentas Recaudadoras.** El Fiduciario, como titular de las Cuentas Recaudadoras, llevará a cabo la operación de las mismas de conformidad con las Reglas de Operación de las Cuentas Recaudadoras.
- 4.4 **Acuerdos con Instituciones Autorizadas.** En caso de que la legislación aplicable establezca la posibilidad de que el Estado celebre convenios con personas morales distintas a los bancos para recibir los pagos derivados de la recaudación del ISN, el Fideicomitente y el Fiduciario estarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en las Secciones 22.3 y 22.4.

QUINTA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO

- 5.1 **Bienes que Integran el Patrimonio del Fideicomiso.** El Patrimonio del Fideicomiso se integra con los siguientes bienes:
- a. Con la Aportación Inicial.
 - b. Con los Recursos Derivados de las Emisiones.
 - c. Con las Cuentas Recaudadoras.
 - d. Los derechos a los ingresos tributarios derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Nominas, su actualización y recargos; por los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos existentes en los Fondos del Fideicomiso; por las aportaciones adicionales que en su caso, y de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso deberá llevar a cabo el Estado Libre y Soberano de Chiapas; y por las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa válida.
 - e. Con los recursos derivados del ejercicio de los derechos a favor del Fiduciario establecidos en los Instrumentos Derivados.

- f. Con los recursos y derechos derivados de la Aportación Extraordinaria que en su caso realice el Estado de Chiapas en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Primera o por cualquier otra aportación que pudiese realizar el Fideicomitente en términos de lo señalado en este Fideicomiso.
- g. Con los rendimientos financieros que se obtengan por la inversión de los recursos de las Cuentas del Fideicomiso.
- h. Con los derechos o las cantidades que deriven del ejercicio de cualquier derecho que corresponda al Fideicomiso.
- i. Con cualesquier productos o rendimientos derivados de los bienes a que se refiere la presente Cláusula.
- j. Con las demás cantidades y derechos de que sea titular el Fideicomiso por cualquier causa legal y válida.

SEXTA.- FINES DEL FIDEICOMISO

6.1 **Fines del Fideicomiso.** De conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, son fines del mismo que el Fiduciario:

- a. Reciba y mantenga en propiedad fiduciaria la Aportación Inicial y los Ingresos Sobre el ISN, para los fines que más adelante se establecen.
- b. Abra y mantenga las Cuentas del Fideicomiso con la institución financiera que determine.
- c. Celebre con el Fideicomitente y con los terceros que éste le indique, (incluyendo sin limitar con los intermediarios colocadores y el Representante Común), los convenios, contratos, Documentos de Emisión y documentación necesaria para implementar el Programa y cada una de las Emisiones (incluyendo sin limitar los contratos de colocación y los Instrumentos Derivados).
- d. Implemente el Programa y realice una o varias emisiones de Certificados Bursátiles Fiduciarios en los términos establecidos en los Documentos de cada Emisión.
- e. Contrate o sustituya al Auditor en términos de lo señalado en el presente Fideicomiso.
- f. Ejercer los derechos a su cargo establecidos en el convenio que celebre con el Auditor.
- g. Reciba los Recursos Derivados de las Emisiones y: (i) pague los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance; (ii) en su caso, pague la prima o contraprestación por concepto de la celebración de los Instrumentos Derivados, siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance; (iii) constituya el Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iv) transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones.
- h. Reciba en las Cuentas Recaudadoras los Ingresos Sobre el ISN y los aplique de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.
- i. Constituya y mantenga el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
- j. Transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar, en su caso, los Recursos No Asignados a las Emisiones.
- k. Ejercer, en su caso, los derechos relacionados con los Instrumentos Derivados, reciba los recursos que se deriven de los mismos y los aplique conforme a lo establecido en el presente Fideicomiso.

- l. Renueve los Instrumentos Derivados, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.
- m. Pague y transfiera con los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso todas las cantidades pagaderas en cada Período, incluyendo sin limitar los Intereses y el Principal, de conformidad con lo establecido en los Documentos de cada Emisión y en el presente Fideicomiso, siempre con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance.
- n. Cuando así proceda, de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso, abra nuevas Cuentas Recaudadoras o cierre las mismas y notifique tales circunstancias al Representante Común y a las Agencias Calificadoras.
- o. En caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, reciba una Solicitud de Apertura de la Cuenta del Fondo Preventivo, abra y mantenga la Cuenta del Fondo Preventivo.
- p. En caso de que la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta, en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, constituya y mantenga el Saldo Objetivo de la Cuenta de Fondo Preventivo.
- q. En caso de que reciba una Notificación de Cierre de la Cuenta del Fondo Preventivo, desactive dicha Cuenta y dé cumplimiento a lo señalado en el presente Fideicomiso.
- r. En su caso, transfiera al Fideicomisario en Segundo Lugar las Cantidades Remanentes.
- s. En su caso, lleve a cabo todos los actos necesarios para que el Fideicomitente realice la Aportación Extraordinaria.
- t. Reciba los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria y los aplique de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso.
- u. Invierta conforme al Régimen de Inversión, los recursos disponibles en las Cuentas del Fideicomiso.
- v. Prepare y entregue el Reporte Mensual del Fiduciario.
- w. Envíe las notificaciones que se establecen a su cargo en el presente Fideicomiso.
- x. Proporcione al Fideicomitente, al Representante Común, al Auditor, a las Agencias Calificadoras y a la Bolsa Mexicana de Valores toda la información que tenga disponible derivada o relacionada con el presente Fideicomiso.
- y. Mantenga y defienda el Patrimonio del Fideicomiso en los términos de la Cláusula Vigésimo Tercera. Lleve a cabo todas las acciones que sean necesarias o convenientes a fin de conservar y en su caso oponer a terceros la titularidad sobre el Patrimonio del Fideicomiso, según lo dispuesto en el presente Fideicomiso y que legalmente pueda entregar.
- z. Una vez liquidadas en su totalidad cualesquier cantidades adeudadas de conformidad con los Documentos de Emisión y con el presente Fideicomiso y a solicitud escrita del Fideicomitente, extinga el Fideicomiso y transfiera el Patrimonio del Fideicomiso al Fideicomisario en Segundo Lugar. De igual manera, lleve a cabo los actos necesarios para cancelar las Cuentas Recaudadoras de conformidad con las instrucciones que le gire el Fideicomitente.

En general, cumpla oportuna y diligentemente con todas las obligaciones a su cargo de conformidad con este Fideicomiso y con las demás disposiciones legales aplicables.

OCTAVA.-

CUENTAS DEL FIDEICOMISO. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

8.1 **Apertura de las Cuentas del Fideicomiso.** El Fiduciario deberá, en la fecha de celebración del presente Fideicomiso, abrir la Cuenta Concentradora, la Cuenta del Fondo de Reserva y la Cuenta del Fondo de Remanentes. Adicionalmente, en la Fecha de Emisión de cada una de las Emisiones, abrirá la Cuenta de Pagos correspondiente.

8.2 **Aplicación de los Recursos Derivados de Cada Emisión.** Conforme se realice cada Emisión, el Fiduciario:

- a. Recibirá en la Cuenta Concentradora los Recursos Derivados de cada Emisión respectiva; y
- b. Aplicará los Recursos Derivados de cada Emisión en la siguiente forma: (i) pagará los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación; (ii) pagará, en su caso, la prima o contraprestación por concepto de la celebración de los Instrumentos Derivados; (iii) constituirá o pondrá en Saldo Objetivo la Cuenta del Fondo de Reserva; y (iv) de conformidad con lo establecido en el Decreto, transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones.

8.3 **Aplicación de los Ingresos del ISN.** El Fiduciario recibirá en la Cuenta Concentradora los Ingresos Sobre el ISN y los aplicará de la siguiente manera durante la vigencia de las Emisiones:

- a. Retendrá en la Cuenta Concentradora los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones del Período inmediato siguiente por iniciarse (o ya iniciado, en el caso del primer Período de las Emisiones), sin incluir la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Instrumentos Derivados que haya celebrado respecto a una o varias Emisiones.
- b. Pagará periódicamente, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena, los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones sin incluir la prima, contraprestación, renovación o cualquier otro concepto relacionado con los Instrumentos Derivados que haya celebrado respecto a una o varias Emisiones.
- c. 5 (cinco) Días Hábiles anteriores a cada Fecha de Pago, el Fiduciario: (i) calculará el Porcentaje de Recursos Asignados a las Emisiones y los aplicará a la Cuenta de Pagos respectiva; y (ii) en caso de que no se hayan llevado a cabo Emisiones para agotar el Monto Máximo Autorizado del Programa, transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar, los Recursos No Asignados a las Emisiones.

Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con lo señalado en las Cláusulas Décimo Quinta y Décimo Sexta, el Fiduciario: (i) retendrá los Recursos No Asignados a las Emisiones en la Cuenta Concentradora, en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Evento Preventivo o Notificaciones de Evento de Aceleración y los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes no hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Desactivación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Desactivación de Aceleración, según corresponda; y (ii) podrá utilizar los Recursos No Asignados a las Emisiones para alcanzar: (y) el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva; y (z) el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo, en caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, dicha cuenta se encuentre abierta. Lo anterior, en caso de que dichos saldos objetivos no hayan sido alcanzados en la Fecha de Pago de que se trate.

- d. En caso de que las variables definidas en los Instrumentos Derivados se ubiquen dentro de los rangos de activación de dichos instrumentos, el Fiduciario deberá: (i) ejercer los derechos derivados de dicho instrumento, en el entendido que el Fiduciario deberá ejercer dichos derechos con la debida anticipación a fin de que la contraparte de dichos Instrumentos Derivados transfiera las cantidades correspondientes a más tardar en la Fecha de Pago respectiva; y (ii) recibir los recursos respectivos en la Cuenta de Pagos correspondiente a

dicha Emisión y considerar para calcular el Monto Pagadero, los recursos que la contraparte de dicho Instrumento Derivado deba transferirle de conformidad con el Instrumento Derivado respectivo. En caso de que la contraparte del Instrumento Derivado respectivo no realice la transferencia de fondos respectiva, el Fiduciario deberá de utilizar los recursos depositados en la Cuenta de Pagos de la Emisión respectiva, en la Cuenta del Fondo de Remanentes, en la Cuenta del Fondo de Reserva y en la Cuenta del Fondo Preventivo, en caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, dicha cuenta se encuentre abierta; en ese orden.

- e. En cada Fecha de Pago, aplicará los recursos depositados en la Cuenta de Pagos de conformidad con lo siguiente:
- (i) En su caso, pagará las cantidades correspondientes a las primas, contraprestaciones, renovaciones o cualquier otro concepto relacionado con los Instrumentos Derivados que haya celebrado respecto de dicha Emisión, de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión.
 - (ii) Pagará a los Fideicomisarios en Primer Lugar las cantidades correspondientes al Monto Pagadero de conformidad con el cálculo que para cada Emisión le haya enviado el Representante Común. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena.
 - (iii) Aplicará a la Cuenta del Fondo de Reserva la totalidad de las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Pagos de todas las Emisiones, una vez realizados los pagos a que se refieren los incisos (i) y (ii) inmediatos anteriores.
 - (iv) Retendrá en la Cuenta del Fondo de Reserva las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva.
 - (v) En caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta, retendrá en dicha cuenta las cantidades necesarias para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo.
 - (vi) Una vez que: (y) se haya actualizado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva, y en caso de que el Fiduciario no haya recibido una o varias Notificaciones de Evento Preventivo o Notificaciones de Evento de Aceleración o los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Desactivación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Desactivación de Aceleración, según corresponda; y (z) se haya actualizado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo, en caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta; transferirá a la Cuenta del Fondo de Remanentes las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva, una vez alcanzado el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva o, en su caso el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo y por consiguiente haber realizado los pagos y transferencias mencionados en los incisos (i), (ii), (iii); (iv) y, en su caso (v) inmediato anteriores, (las “Cantidades Remanentes”).
 - (vii) Transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábiles del mes de agosto de cada año:
 - (1) Las Cantidades Remanentes que se encuentren depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes sujeto a lo siguiente:
 - (1.a) El Fiduciario no transferirá al Fideicomitente Cantidades Remanentes en los primeros 15 (quince) Días Hábiles del mes de agosto de 2007; y

- (1.b) La Cobertura Primaria Promedio Anual al 31 (treinta y uno) de enero y al 31 (treinta y uno) de julio del año correspondiente, deberá ser igual o superior a 1.6 (uno punto seis). El Fiduciario deberá determinar si la Cobertura Primaria Promedio Anual cumple con lo señalado en este párrafo y por lo tanto la entrega o no de las Cantidades Remanentes, con base en el Reporte Bimestral del Auditor.
- (2) Los Recursos No Asignados a las Emisiones (o las cantidades correspondientes en caso de que parte de los mismos hayan sido utilizados para cubrir el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva o en su caso del Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo, de conformidad con el inciso c. y el párrafo (vi) del inciso e. de esta Sección).

Lo anterior, en el entendido que, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décimo Quinta y Décimo Sexta, el Fiduciario retendrá: (y) las Cantidades Remanentes; y (z) los Recursos No Asignados a las Emisiones en la Cuenta del Fondo de Remanentes, en caso de que haya recibido una o varias Notificaciones de Evento Preventivo o Notificaciones de Evento de Aceleración y los Eventos Preventivos o Eventos de Aceleración correspondientes no hayan sido desactivados a través de una o varias Notificaciones de Desactivación de Eventos Preventivos o Notificaciones de Desactivación de Aceleración, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los Documentos de la Emisión.

- (viii) En caso de que las cantidades depositadas en las Cuentas de Pago respectivas, no sean suficientes para realizar los pagos a que se refieren los incisos (i) y (ii) inmediatos anteriores, el Fiduciario utilizará en primer lugar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Remanentes, en segundo lugar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Reserva y en tercer lugar las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo Preventivo, en caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, dicha cuenta se encuentre abierta. A fin de determinar las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes, en la Cuenta del Fondo de Reserva y, en su caso a la Cuenta del Fondo Preventivo que le corresponden a cada Emisión, el Fiduciario deberá aplicar las siguientes fórmulas:

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

$CDCFr_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1,2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

$RECFr$ = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

$CDCFR_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1,2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

$RECFR$ = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFP_i = p_i \times RECFP$$

En donde:

$CDCFP_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo Preventivo que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i .

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1,2, ... , n . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

$RECFP$ = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo Preventivo.

En consecuencia, el Fiduciario deberá considerar las cantidades que le correspondan a cada Emisión, de conformidad con lo señalado en este Inciso, para alcanzar: (i) el Monto Pagadero de cada Emisión y ; (ii) en su caso, las cantidades correspondientes a las primas, contraprestaciones, renovaciones o cualquier otro concepto relacionado con los Instrumentos Derivados que haya celebrado respecto de una Emisión, de conformidad con lo establecido en los Documentos de Emisión respectivos.

- f. En el entendido que el Fiduciario podrá utilizar los recursos depositados en la Cuenta del Fondo de Remanentes para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva y , en su caso, el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO

- 9.1 El Fiduciario pagará en cada Fecha de Pago, respecto a cada Emisión, las cantidades que corresponden al Monto Pagadero, al Monto Pagadero por Aceleración, al Monto Pagadero por Incumplimiento y/o al Monto Pagadero por Amortización Anticipada Voluntaria, según sea el caso. Dichos montos deberán ser calculados por el Representante Común con base en los Documentos de la Emisión respectivos y dicho cálculo será proporcionado al Fiduciario.
- 9.2 El Fiduciario deberá pagar los Gastos de Mantenimiento de las Emisiones dentro de los 7 (siete) días siguientes a haber recibido la factura correspondiente de cada pago siempre que se encuentren previstos en el Anexo "D". Todos los gastos no previstos, no cotizados o que resulten mayores a las cotizaciones contenidas en el Anexo "D", deberán ser autorizados por el Fideicomitente y el Representante Común, de conformidad con lo que señala la Sección 19.1 inciso g. Lo anterior en el entendido que los Gastos de Estructuración, Emisión y Colocación serán autorizados únicamente por el Fideicomitente.
- 9.3 El Fiduciario, respecto a cada Emisión, aplicará los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso para realizar los pagos a que se refiere esta Cláusula Novena en el siguiente orden: (i) en primer lugar, todos los recursos existentes en la Cuenta de Pagos respectiva (en el entendido que el Fiduciario no podrá utilizar cantidades depositadas en la Cuenta de Pagos de las demás Emisiones); (ii) en segundo lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Remanentes; (iii) en tercer lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva; y , (iv) en cuarto lugar, las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo Preventivo, en caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, dicha cuenta se encuentre abierta. Lo anterior, de conformidad con las fórmulas a que hace referencia el numeral (viii) del Inciso e. de la Sección 8.3.
- 9.4 Los pagos respecto a cada Emisión que realice el Fiduciario de conformidad con la Sección 8.3 (e), se realizarán en el siguiente orden, salvo lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta y Décimo Séptima: (i) en primer lugar, pagará los Intereses generados y pagaderos durante el Período; (ii) en segundo lugar, pagará el Principal que se deba pagar en el Período; y (iii) en tercer lugar, pagará cualesquier otras cantidades adeudadas y pagaderas a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros en dicho Período.

- 9.5 En el último Período de cada Emisión, el Fiduciario utilizará, hasta donde alcancen, los recursos existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva, en la Cuenta del Fondo de Remanentes y, en la Cuenta del Fondo Preventivo, en caso de que conforme a lo señalado en el Inciso a de la Sección 15.1, dicha cuenta se encuentre abierta, para pagar todas las cantidades pagaderas de conformidad con los Documentos de cada Emisión. A fin de determinar las cantidades depositadas en la Cuenta del Fondo de Reserva, en la Cuenta del Fondo de Remanentes y, en su caso a la Cuenta del Fondo Preventivo que le corresponden a cada Emisión, el Fiduciario deberá aplicar las siguientes fórmulas:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

$CDCFR_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

$CDCFr_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes.

$$CDCFP_i = p_i \times RECFP$$

En donde:

$CDCFP_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo Preventivo que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFP = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo Preventivo.

En consecuencia, el Fiduciario deberá considerar las cantidades que le correspondan a cada Emisión, de conformidad con lo señalado en este Inciso, para calcular el Monto Pagadero de cada Emisión.

- 9.6 Todos los pagos a los Fideicomisarios en Primer Lugar se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos inmediatamente disponibles a la cuenta que el S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. señale en términos de lo establecido en los Documentos de cada Emisión.

- 9.7 Todos los pagos a terceros se realizarán preferentemente mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que el tercero le notifique por escrito, en fondos inmediatamente disponibles, previa entrega de la factura correspondiente al Fiduciario.

- 9.8 El Fiduciario transferirá al Fideicomisario en Segundo Lugar (i) el Saldo Neto de los Recursos Derivados de cada Emisión; (ii) los Recursos No Asignados de la Emisión; (iii) las Cantidades Remanentes; y (iv) cualesquier otra cantidad de conformidad con los términos del presente Fideicomiso, a través de la Secretaría de Finanzas a la cuenta que se describe en el Anexo “U”, o a cualquier otra cuenta que éste indique por escrito al Fiduciario. Lo anterior, mediante transferencia electrónica de fondos en fondos inmediatamente disponibles.
- 9.9 Sólo se considerará que los pagos conforme a la presente Cláusula se han realizado, hasta que se encuentren debidamente acreditados en las cuentas de los destinatarios. El Fiduciario deberá obtener y conservar la documentación que acredite las transferencias realizadas.

El Fiduciario deberá realizar todos los pagos de conformidad con lo estipulado en el presente Fideicomiso, precisamente en la fecha de su vencimiento. En caso de que alguna fecha de vencimiento no sea un Día Hábil, el Fiduciario realizará el pago el Día Hábil inmediato siguiente a la fecha de vencimiento.

DÉCIMO PRIMERA.- APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

- 11.1 **Aportación Extraordinaria.** El Fideicomitente se obliga a lo siguiente en caso de que: (i) por cualquier motivo deje de recaudar el ISN (incluyendo sin limitar que desaparezca dicho impuesto y no se sustituya por uno o varios nuevos impuestos que graven situaciones jurídicas iguales o similares a las previstas en el ISN); o (ii) se exceptúe de pago del ISN a la Federación, al Estado o a los municipios del Estado de Chiapas, sus dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y órganos autónomos que celebren contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios con personas físicas o morales:
- a. Dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que se actualice cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, afectar el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones y sustituir al ISN como fuente de pago del presente Fideicomiso, el cual será determinado conforme a lo siguiente:
- (i) El Fideicomitente contará con un plazo de 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que se actualice cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, para someter a consideración del Representante Común el porcentaje de Participaciones Federales que deberá ser aportado al presente Fideicomiso como Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones. El porcentaje de Participaciones Federales deberá de representar cuando menos la misma cantidad de ingresos: (i) que el Fideicomiso recibió por concepto de ISN en los últimos 12 (doce) meses contados a partir de la fecha en la que se actualice cualquiera de los supuestos mencionados en el párrafo anterior, más la actualización por el INPC registrado en ese período de 12 (doce) meses; y (ii) que permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual Mínima.
 - (ii) El Representante Común, a mas tardar el quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que reciba el cálculo del Fideicomitente a que se refiere el inciso (i) inmediato anterior, deberá solicitar, a cualquiera de las Agencias Calificadoras que confirme por escrito la cantidad propuesta por el Fideicomitente. En caso de que el Representante Común no reciba el cálculo por parte del Fideicomitente dentro del plazo señalado en el inciso (i) inmediato anterior, deberá, el Día Hábil siguiente en la fecha en la que venza dicho plazo, realizar el cálculo del porcentaje de Participaciones Federales que deberá aportar el Fideicomitente al presente Fideicomiso como Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones y solicitar a cualquiera de la Agencias Calificadoras que lo confirme.
 - (iii) El Representante Común deberá obtener la confirmación por parte de una Agencia Calificadora respecto del porcentaje que corresponda al Derecho Sobre un Porcentaje

de las Participaciones, a más tardar dentro del quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que lo solicite a dicha Agencia Calificadora, de conformidad con lo señalado en el párrafo (ii) anterior.

- (iv) El Representante Común deberá informar al Fideicomitente el Día Hábil siguiente a la fecha en la que reciba la comunicación por parte de la Agencia Calificadora respectiva a que se refiere el inciso (iii) inmediato anterior, confirmando el cálculo realizado por el Fideicomitente o proponiendo el porcentaje de Participaciones Federales que deberá ser aportado al presente Fideicomiso como Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

En caso de controversia, el Fideicomitente contará con un plazo de 5 (cinco) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que el Representante Común informe al Fideicomitente del resultado del análisis de la Agencia Calificadora (a que se refiere el párrafo inmediato anterior), para someter el cálculo a otra agencia calificadora autorizada por la CNBV respecto del porcentaje de Participaciones Federales que deberá ser aportado al presente Fideicomiso como Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

De no llegar a un acuerdo entre los cálculos del Fideicomitente asesorado por una Agencia Calificadora, del Representante Común asesorado por otra agencia calificadora autorizada por la CNBV, ambos deberán de someter el cálculo a una tercera agencia calificadora autorizada por la CNBV. La confirmación de esta última agencia calificadora será inatacable.

- (v) En todo caso, el porcentaje de Participaciones Federales que deberá ser aportado al presente Fideicomiso como Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberá ser aquél que: (i) genere el mismo nivel de ingresos que obtuvo el Fiduciario por concepto de recaudación del ISN en los últimos 12 (doce) meses mas el ajuste del INPC registrado en el período de 12 (doce) meses anteriores; y (ii) permita mantener la Cobertura Primaria Promedio Anual Mínima.

- b. Una vez acordado el porcentaje correspondiente al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones que deberá aportar al presente Fideicomiso, el Fideicomitente deberá obtener al menos de dos Agencias Calificadoras, la confirmación de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la Aportación Extraordinaria, en caso de que el Fideicomitente no lo solicite, el Representante Común podrá requerir dicha confirmación con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.
- c. En el entendido que el Fideicomitente aportará un Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo establecidas en este Fideicomiso, mismas que se activarán al momento en el que se actualicen cualquiera de los supuestos a que hace referencia el primer párrafo de la Sección 11.1. En ese sentido, en el momento en que se actualice cualesquiera de dichos supuestos, la obligación del Fideicomitente será, además de aportar al presente Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, el de realizar todos los actos necesarios a fin de mantener la afectación de dicho derecho y de abstenerse de llevar actos que afecten negativamente la afectación de los mismos, convirtiéndose por lo tanto en obligaciones de deuda pública directas del Fideicomitente, al ser, la afectación de Participaciones Federales, la fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

- 11.2 **Mecanismo para la afectación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** A fin de llevar a cabo la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, una vez reunidos los requisitos establecidos en esta Cláusula y dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que obtenga la confirmación por parte de las agencias calificadoras a que hace referencia el inciso b., de la Sección 11.1, el Fideicomitente deberá: (i) celebrar un convenio con el Fiduciario

a fin de aportar al presente Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) enviar de manera conjunta con el Fiduciario a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente, una Notificación Irrevocable. La Notificación Irrevocable tendrá por objeto informar a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y/o, en su caso a la autoridad competente en la fecha en la que se realice dicha notificación, que: (i) el Fideicomitente ha cedido y afectado irrevocablemente al Fideicomiso el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; (ii) los montos que correspondan a dicho Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones deberán ser entregados de manera directa al Fideicomiso a través de la Cuenta Concentradora; (iii) la Notificación Irrevocable podrá ser únicamente modificada mediante acuerdo del Fideicomitente y el Representante Común; y (iv) exclusivamente para el caso de que los Certificados Bursátiles Fiduciarios hayan sido pagados en su totalidad, la Notificación Irrevocable podrá ser dada por terminada mediante escrito dirigido por el Fideicomitente y el Fiduciario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, se estará a lo siguiente:

- a. El Fideicomitente, en la fecha de celebración del presente Fideicomiso, hace entrega al Fiduciario de una Notificación Irrevocable debidamente firmada por el Secretario de Finanzas del Estado de Chiapas.
- b. El Fideicomitente se obliga en este acto a entregar al Fiduciario durante la vigencia del presente Fideicomiso y dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes a la fecha de nombramiento de cada Secretario de Finanzas que sustituya al anterior (o cualesquiera que sea la denominación de este, por ejemplo, Secretario de Finanzas y Planeación, Secretario de Finanzas, Planeación y Administración, etc., en caso de que la denominación de la Secretaría sea modificada), una Notificación Irrevocable debidamente firmada por el Secretario de Finanzas del Estado de Chiapas en funciones.
- c. El Fiduciario recibirá las Notificaciones Irrevocables a que hacen referencia los incisos a. y b., inmediatos anteriores y se obliga a:
 - (i) Mantener dichas Notificaciones Irrevocables en depósito;
 - (ii) Devolver al Fideicomitente las Notificaciones Irrevocables respectivas, contra entrega de las Notificaciones Irrevocables firmadas por el Secretario de Finanzas en funciones;
 - (iii) Al momento en que: (i) se actualice alguno de los supuestos a que hace referencia la Sección 11.1; y (ii) se determine el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, de conformidad con lo señalado en la Sección 11.1., deberá:
 - (x) Incluir dicho porcentaje de Participaciones Federales que deberá ser aportado al presente Fideicomiso como Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, como anexo a la Notificación Irrevocable que en ese momento tenga en depósito;
 - (y) Enviar la Notificación Irrevocable a la Tesorería de la Federación, a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y, en su caso, a la autoridad competente; y
 - (z) Entregar al Fideicomitente, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras: (1) copia de dicha Notificación Irrevocable; (2) el acuse de recibo de dicha Notificación Irrevocable; o (3) cualesquier documentación relacionada con la misma. Lo anterior, dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que dicha Notificación fue recibida por la Tesorería de la Federación.

- (iv) Hacer entrega al Fideicomitente de las Notificaciones Irrevocables que llegase a tener en depósito, una vez que se haya dado por terminada la vigencia del presente Fideicomiso.
- d. El Fideicomitente y el Fiduciario se obligan a llevar a cabo todos aquellos actos que, de conformidad con la legislación aplicable vigente, sean necesarios para llevar a cabo: (i) la aportación del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones; y (ii) la transmisión de los flujos que se deriven del mismo al presente Fideicomiso.
- e. En su caso, los términos y plazos establecidos en esta Cláusula deberán ser ajustados por el Fideicomitente y el Representante Común, a fin de que la Aportación Extraordinaria sea realizada con oportunidad a fin de permitir al Fiduciario contar con fondos suficientes para dar cumplimiento a lo establecido en los Documentos de Emisión de cada una de las Emisiones.

11.3 **Sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.** Una vez que el Fideicomitente haya afectado el Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones en términos de lo señalado en la Sección anterior, el Fideicomitente podrá llevar a cabo la sustitución del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones afectando ingresos propios o a que tenga derecho a recibir derivado del Sistema de Coordinación Fiscal con motivo del Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal. A fin de llevar a cabo lo anterior, deberá obtener el visto bueno del Representante Común el cual deberá llevar a cabo una asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios la cual no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente le proporcione la confirmación de al menos 2 (dos) de las Agencias Calificadoras, en el sentido de que las Emisiones mantendrán la misma calificación crediticia que la originalmente otorgada, una vez que se haya realizado la sustitución correspondiente. El Representante Común deberá informar al Fiduciario que la asamblea de tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios ha aceptado o no la sustitución de la fuente de pago del Fideicomiso (en el entendido que la asamblea de tenedores no podrá objetar dicha sustitución en caso de que el Fideicomitente obtenga la confirmación de al menos 2 (dos) de las Agencias Calificadoras en términos de lo señalado en esta Sección, a fin de que proceda conforme a lo establecido en el presente Fideicomiso.

A fin de llevar a cabo lo anterior, el Fideicomitente deberá implementar los mecanismos para que los flujos derivados de los nuevos ingresos sean transferidos al presente Fideicomiso en los mismos términos que el ISN y, en su caso, del Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

11.4 **Efectos de la Aportación Extraordinaria.** Con base en lo señalado en esta Cláusula, los ingresos derivados de los ingresos y sus accesorios que sustituyan al ISN, su actualización y recargos o, en su caso al Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones, quedarán automáticamente afectos irrevocablemente al patrimonio del presente Fideicomiso y el ISN, su actualización y recargos, quedará desafectado al presente Fideicomiso.

El Fiduciario deberá aplicar las cantidades derivadas de la Aportación Extraordinaria en los términos establecidos en este Fideicomiso para los Ingresos Sobre el ISN o, en su caso para las cantidades correspondientes Derecho Sobre un Porcentaje de las Participaciones.

El Fideicomitente y el Representante Común podrán acordar modificaciones a los términos establecidos en el presente Fideicomiso referentes a la aplicación de los recursos derivados de la Aportación Extraordinaria, incluyendo sin limitar los términos para la transmisión de Cantidades Remanentes, notificando de tal circunstancia a las Agencias Calificadoras, en términos de lo señalado en la Sección 11.2.

DÉCIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE INVERSIÓN

13.1 **Inversión de las Cantidades Depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.** El Fiduciario invertirá las cantidades que se encuentren en las Cuentas del Fideicomiso, conforme a las instrucciones del

Fideicomitente, las cuales sólo podrán indicar que el Régimen de Inversión será el siguiente: (i) instrumentos de deuda denominados en UDIS o pesos, emitidos o garantizados por el Gobierno Federal; o (ii) en sociedades de inversión de deuda con cartera 100% (cien por ciento) en valores gubernamentales con la máxima calificación crediticia en la escala nacional otorgada por todas las Agencias Calificadoras; o (iii) mediante la realización de reportos sobre dichos instrumentos con las mismas características en los que la contraparte haya recibido la máxima calificación en la escala nacional por parte de todas las agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, que hayan calificado a la contraparte; o (iv) en el “Fondo Solidario Chiapas”, cuya clave de pizarra s “FCHISS”, siempre y cuando dicho fondo cuente con la máxima calificación en la escala nacional por al menos de una agencia calificadora autorizada por la CNBV. En todo caso, el Fiduciario deberá invertir los recursos depositados en las Cuentas del Fideicomiso en instrumentos cuyo vencimiento sea consistente con las fechas en que se requieran realizar pagos de las Emisiones, conforme a lo que se establezca en los Documentos de Emisión de cada Emisión.

- 13.2 **Instrucciones Relacionadas con el Régimen de Inversión.** El Fiduciario invertirá los recursos existentes en las Cuentas del Fideicomiso conforme a las instrucciones que reciba del Fideicomitente, de conformidad con el formato que se anexa al presente Fideicomiso como Anexo “T”. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario continuará aplicando las últimas instrucciones recibidas del Fideicomitente en tanto no reciba una nueva instrucción, siempre que dicha instrucción cumpla con los requisitos mencionados en la Sección 13.1.
- 13.3 **Límite a la Responsabilidad del Fiduciario.** En tanto respete el Régimen de Inversión correspondiente y siga las instrucciones del Fideicomitente, el Fiduciario no será responsable por los menoscabos que sufran los valores, en cuanto a su precio de adquisición, por fluctuaciones en el mercado, en los términos del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMO CUARTA.- AUDITOR

- 14.1 **Contratación del Auditor.** El Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios o documento similar con el Auditor o con quien le instruyan conjuntamente el Fideicomitente y el Representante Común (el cual deberá ser designado dentro de una terna de candidatos que proponga el Fideicomitente), en el que se establezcan los Términos de los Servicios del Auditor, según corresponda. Lo anterior, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.
- 14.2 **Reporte Bimestral del Auditor.** El contrato de prestación de servicios o documento similar que celebre el Fiduciario con el Auditor, deberá establecer la obligación de este último de entregar el Reporte Bimestral del Auditor al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Representante Común y al Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso. Lo anterior, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año.
- 14.3 **Objeción de Cálculos del Auditor.** El Fideicomitente tendrá derecho a objetar cualesquier cálculos realizados por el Auditor, dentro de un plazo de 10 (diez) días contados a partir de que el Fideicomitente haya sido informado de dicho cálculo. Lo anterior a fin de alcanzar un acuerdo entre el Fideicomitente y el Auditor.

En caso de que en el plazo señalado en el párrafo anterior el Fideicomitente no alcance un acuerdo con el Auditor, las partes correspondientes notificarán al Fiduciario y al Representante Común para que, en su caso desactive el Evento Preventivo, Evento de Aceleración o el Evento de Incumplimiento, según corresponda. Transcurrido ese plazo sin que se haya alcanzado algún acuerdo, quedarán a salvo los derechos del Fideicomitente para reclamar, en las instancias legales que correspondan, los ajustes que procedan y en su caso los daños y perjuicios que dicho error le haya causado.

- 14.4 **Remoción del Auditor.** El Auditor podrá ser removido en caso de que el Representante Común y el Fideicomitente acuerden sustituirlo. Adicionalmente el Fideicomitente o el Representante Común podrán solicitar al Fiduciario la remoción del Auditor, en caso de que esté incumpla con sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios a que se refiere la Sección 14.1.
- 14.5 **Requisitos para la Sustitución y Nombramiento del Nuevo Auditor.** En caso de que el Fideicomitente y el Representante Común decidan la sustitución del Auditor, deberá cumplirse con lo siguiente:
- a. El nuevo auditor deberá ser un despacho de asesores financieros y contables de reconocida solvencia, prestigio a juicio y responsabilidad del Representante Común y del Fideicomitente y no deberá tener relación alguna con el Fideicomitente, el Representante Común o el Fiduciario;
 - b. El Auditor, según corresponda, deberá proporcionar al nuevo auditor toda la información y documentación relacionada con el presente Fideicomiso, que tenga en su poder;
 - c. El Fiduciario deberá celebrar un contrato de prestación de servicios o documento similar con el despacho de contadores respectivo, en el que se establezcan los Términos de los Servicios del Auditor;
 - d. Mientras el nuevo auditor no haya celebrado el contrato de prestación de servicios o documento similar, en términos de lo señalado en el Inciso inmediato anterior, el Auditor continuará en el desempeño de su encargo;
- 14.6 **Derecho del Fideicomitente para Remover al Auditor.** En caso de que el Fideicomitente desee unilateralmente remover al Auditor, se sujetará a lo siguiente:
- a. El Fideicomitente deberá notificar al Fiduciario y al Representante Común su deseo de remover de su cargo al Auditor y proponer 3 (tres) nombres de despachos de contadores públicos que deberán cumplir con los requisitos señalados en la Sección 14.4.
 - b. El Representante Común deberá, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que recibió la notificación mencionada en el Inciso anterior, proporcionar al Fiduciario y al Fideicomitente el nombre del despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, dentro de las opciones presentadas por el Fideicomitente.
 - c. El Fideicomitente podrá designar al despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, dentro de los nombres que haya presentado al Representante Común y al Fiduciario. Lo anterior, en caso de que el Representante Común no haya proporcionado al Fiduciario y al Fideicomitente el nombre del despacho de contadores públicos que sustituirá al Auditor, en términos de lo señalado en el Inciso b., inmediato anterior.
 - d. La sustitución del Auditor estará sujeta a los requisitos que se establecen en la Sección 14.4 y 14.5.
- 14.7 **Notificación de Sustitución del Auditor.** El Fiduciario deberá notificar a las Agencias Calificadoras y al Representante Común de la sustitución del Auditor, dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la que celebre el contrato de prestación de servicios o documento similar, en términos de lo señalado en esta Sección.

DÉCIMO QUINTA.- EVENTO PREVENTIVO

- 15.1 **Eventos Preventivos.** Se considera que ha ocurrido un Evento Preventivo, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:
- a. Que en alguna Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, con base en la información proporcionada por el Auditor, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.6 (uno punto seis). Una vez presentado

el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea igual o superior a 1.6 (uno punto seis), durante 2 (Dos) Fechas de Pago consecutivas.

El Fiduciario deberá, al momento en que se actualice este Evento Preventivo, abrir la Cuenta del Fondo Preventivo y mantenerla abierta durante 3 (tres) años contados a partir de la fecha en la que se actualizó dicho Evento Preventivo.

El Fiduciario desactivará la Cuenta del Fondo Preventivo cuando reciba una Notificación de Cierre de la Cuenta del Fondo Preventivo por parte del Representante Común o en caso de que así lo determine conforme a la Sección 15.4, una vez que verifique que: (i) han transcurrido 3 (tres) años desde que el Evento Preventivo a que hace referencia este inciso fue activado y; (ii) que la Cobertura Primaria Promedio Anual haya sido igual o superior a 1.6 (uno punto seis) al menos en los últimos 3 (tres) años.

Lo anterior, en el entendido que la Cuenta del Fondo Preventivo deberá ser abierta por el Fiduciario exclusivamente en caso de que se presente el Evento Preventivo a que hace referencia este inciso y no algún otro Evento Preventivo descrito en esta Cláusula.

- b. Que durante un Período de Intereses la recaudación en bancos más, en su caso la realizada a través de Instituciones Autorizadas de los Ingresos Sobre el ISN sea inferior al 75% (Setenta y cinco por ciento), del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISN. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la recaudación en bancos más la realizada a través de Instituciones Autorizadas los Ingresos Sobre el ISN sea igual o superior al 75% (setenta y cinco por ciento) del total de la recaudación de los Ingresos Sobre el ISN, durante el siguiente Período de Intereses.
- c. En caso de que conforme lo determine el Auditor en el primer Reporte Bimestral del Auditor de cada año calendario, los Ingresos Sobre el ISN derivados de los pagos que realice el Estado de Chiapas como contribuyente de dicho impuesto durante un año calendario, sean inferiores a la cantidad de \$240,000,000.00 (Doscientos cuarenta millones 00/100 Pesos) para el año 2006 identificado como año base y, a partir del año 2007, la cantidad de \$240,000,000.00 (Doscientos cuarenta millones 00/100 Pesos) más la actualización anual que corresponda con respecto al INPC (inflación) (el “Piso de la Recaudación”). En el entendido que, en caso de que el Fideicomitente lleve acabo una reingeniería administrativa o cualquier otro programa que tenga por objeto realizar una reducción a la nómina del Estado de Chiapas, éste tendrá la obligación de proponer un nuevo Piso de la Recaudación y obtener un visto bueno por parte de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, el cual, a partir de la fecha de la autorización por parte de dichas Agencias Calificadoras, será actualizable anualmente conforme a lo señalado en el presente párrafo. Una vez presentado el Evento Preventivo, al que hace referencia este Inciso, no se considerará subsanado sino hasta que los Ingresos Sobre el ISN derivados de los pagos que realice el Estado de Chiapas como contribuyente de dicho impuesto iguallen o superen el Piso de la Recaudación respectivo.
- d. En caso de que el Fideicomitente no haga entrega al Fiduciario de las Notificaciones Irrevocables en términos de lo señalado en la Sección 11.2. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente entregue la Notificación Irrevocable al Fiduciario en términos de lo señalado en la Sección 11.2.
- e. Que el Fideicomitente no entregue oportunamente algún Reporte Bimestral del Fideicomitente en términos de lo señalado la Cláusula Décimo Octava. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Fideicomitente haya presentado oportunamente 2 (dos) Reportes Bimestrales consecutivos.
- f. Que el Fideicomitente no entregue al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas. Una vez presentado el Evento Preventivo

al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente entrega la copia de la Ley de Ingresos respectiva.

- g. Que no mantenga al menos la calificación de 2 (dos) Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido al momento en que el Fideicomitente obtenga las calificaciones de 2 (dos) Agencias Calificadoras.
- h. Que el Fideicomitente inicie un procedimiento a fin de impugnar la afectación de los Ingresos Sobre el ISN al presente Fideicomiso o la validez del presente Fideicomiso a fin de obtener: (i) la revocación de la afectación de los Ingresos Sobre el ISN; (ii) la nulidad del Fideicomiso; o (iii) de alguna manera afectar los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar establecidos en los Documentos de Emisión respectivos. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido si el Fideicomitente entrega al Fiduciario una copia certificada del documento en el que el juez correspondiente dé por desistido al Fideicomitente y deseche la impugnación realizada por este último.
- i. Que el Fideicomitente impida al Representante Común, a las Agencias Calificadoras o al Auditor el acceso a los registros y sistemas de control de la recaudación del ISN, en caso de que el Auditor determine una variación de +/- (mas – menos) 10% (diez por ciento) entre los Ingresos Sobre el ISN que el Fiduciario manifieste, a través de un Reporte Mensual del Fiduciario, haber recibido en el período correspondiente y lo manifestado por el Fideicomitente en el Reporte Bimestral del Fideicomitente correspondiente. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, se considerará corregido siempre y cuando el Fideicomitente permita dicho acceso al Representante Común, a las Agencias Calificadoras y al Auditor.
- j. Que en cualquier momento durante la vigencia de cualquier Emisión: (i) dicha Emisión sea catalogada en “perspectiva negativa” por 2 (dos) Agencias Calificadoras; o (ii) la calificación a dicha Emisión por 2 (dos) Agencias Calificadoras que calificaron dicha Emisión sea menor a la originalmente otorgada. Una vez presentado el Evento Preventivo al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que: (y) una de las Agencias Calificadoras que ubicaron a la Emisión en “perspectiva negativa”, elimine la “perspectiva negativa” de dicha Emisión; o (z) la calificación que otorgue una de las Agencias Calificadoras que bajaron la calificación a la Emisión sea igual o mayor a la originalmente otorgada por dicha Agencia Calificadora.
- k. Que el Auditor determine la falta de veracidad de la información vertida en alguno de los Reportes del Fideicomitente. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado siempre y cuando el Fideicomitente rectifique su informe dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en la que recibió el dictamen emitido por el Auditor.
- l. Que el Fideicomitente no notifique al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario.
- m. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente realice la notificación de tales circunstancias al Fiduciario, lo anterior en el entendido que el Fideicomitente será responsable de las acciones que se deriven en caso de que no realice la notificación a la que se refiere el presente Inciso.

- n. Que el Fideicomitente no mantenga vigentes las declaraciones hechas en el presente Fideicomiso. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente corrija la circunstancia que obligó a violar alguna de las declaraciones.
 - o. Que el Fideicomitente no proporcione al Fiduciario la información a que se refiere el Inciso s. de la Sección 19.1. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente proporcione la información correspondiente al Fiduciario.
 - p. Que el Fideicomitente no informe al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente notifique al Fiduciario tal circunstancia, lo anterior en el entendido que el Fideicomitente será responsable de las acciones que deriven en caso de que no realice la notificación a la que se refiere el presente Inciso.
 - q. Que el Fideicomitente no informe a los Fideicomisarios en Primer Lugar a través de la página de la BMV la situación que guarda el avance de la construcción de las obras que han sido financiadas con el Saldo Neto de la Recursos Derivados de las Emisiones. Lo anterior, dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles a la fecha en la que se publique la cuenta pública en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas. Este Evento Preventivo se entenderá desactivado al momento en que el Fideicomitente informe a través de la página de Internet de la BMV la situación que guarda el avance de la construcción de las obras que han sido financiadas con el Saldo Neto de la Recursos Derivados de las Emisiones.
- 15.2 El Fiduciario deberá, conforme al Reporte Bimestral del Fideicomitente y el Reporte del Auditor, verificar la existencia de un Evento Preventivo. Igualmente, será facultad del Representante Común, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún Evento Preventivo, enviar una Notificación de Evento Preventivo al Fiduciario y al Fideicomitente, a fin de que el Fiduciario determine que se ha verificado el Evento Preventivo y actúe de conformidad con la Sección siguiente.
- 15.3 En caso de que el Fiduciario determine que se ha verificado un Evento Preventivo, el Fiduciario:
- a. Aplicará a la Cuenta del Fondo de Remanentes los Recursos No Asignados a las Emisiones o las cantidades correspondientes en caso de que parte de los mismos hayan sido utilizados para cubrir el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva o, en su caso, el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo (conforme a lo señalado en el Inciso c. y el párrafo (vi) de la Sección 8.3), los cuales únicamente podrán ser entregados al Fideicomitente en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en la que los Eventos Preventivos sean desactivados mediante una o varias Notificaciones de Desactivación de Evento Preventivo y conforme a lo señalado en la Cláusula Octava para la entrega de las Cantidades Remanentes.
 - b. Retendrá las Cantidades Remanentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes y no llevará a cabo entrega alguna de Cantidades Remanentes conforme a lo señalado en la Sección 8.3.
 - c. En el entendido que exclusivamente, en caso de la Cuenta del Fondo Preventivo se encuentre abierta en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, esté podrá utilizar los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, en ese orden, para alcanzar el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo de Reserva y el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo.
- 15.4 Un Evento Preventivo estará activado hasta que el Fiduciario reciba una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo por parte del Representante Común, en la que se señale que se ha corregido el Evento Preventivo, en cuyo caso se liberarán los Recursos No Asignados a las Emisiones y las Cantidades Remanentes, de conformidad con lo señalado en la Sección 8.3. El Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente, estará obligado a verificar, con base en los Reportes

Bimestrales del Auditor, si un Evento Preventivo ha sido corregido y en su caso solicitar al Representante Común que envíe una Notificación de Desactivación de Evento Preventivo. En este último caso la obligación del Fiduciario estará limitada a solicitar al Representante Común la desactivación del Evento Preventivo, en caso de que así proceda, dejando a salvo los derechos del Fideicomitente en caso de que el Representante Común no envíe dicha notificación al Fiduciario.

DÉCIMO SEXTA.- ACELERACIÓN

- 16.1 **Eventos de Aceleración.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Aceleración, en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos:
- a. Que en alguna Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, con base en la información proporcionada por el Auditor, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos). Una vez presentado el Evento de Aceleración al que hace referencia este Inciso, no se considerará corregido sino hasta que la Cobertura Primaria Promedio Anual sea superior a 1.2 (uno punto dos), durante 3 (tres) Fechas de Pago consecutivas los siguientes 3 (tres) Períodos. En el entendido que aún y cuando este Evento de Aceleración sea corregido, si la Cobertura Primaria Promedio Anual no es igual o superior a 1.6 (uno punto seis), se estará en presencia de un Evento Preventivo, conforme a lo señalado en el Inciso de la Sección 15.1.
 - b. En caso de que un Evento Preventivo se repita 3 (tres) veces de manera consecutiva. Una vez presentado el Evento de Aceleración a que hace referencia este inciso, no se considerará corregido sino hasta que el Evento Preventivo se corrija y permanezca sin actualizarse por (2) periodos consecutivos.
- 16.2 **Envío de la Notificación de Aceleración.** Un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Fiduciario reciba una Notificación de Desactivación de Aceleración por parte del Representante Común, en la que se señale que se ha corregido el Evento de Aceleración. El Fiduciario, a solicitud del Fideicomitente, estará obligado a verificar, con base en los Reportes Bimestrales del Auditor, si un Evento de Aceleración ha sido corregido y en su caso solicitar al Representante Común que envíe una Notificación de Desactivación de Aceleración. En este último caso la obligación del Fiduciario estará limitada a solicitar al Representante Común la desactivación del Evento de Aceleración, en caso de que así proceda, dejando a salvo los derechos del Fideicomitente en caso de que el Representante Común no envíe dicha notificación al Fiduciario.
- 16.3 **Acciones Derivadas de una Notificación de Aceleración.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Aceleración aplicará lo siguiente:
- a. El Fiduciario deberá retener las Cantidades Remanentes y los Recursos No Asignados a las Emisiones o las cantidades correspondientes en caso de que parte de los mismos hayan sido utilizados para cubrir el Saldo Objetivo de la Cuenta de Reserva o, en su caso, el Saldo Objetivo de la Cuenta del Fondo Preventivo (conforme a lo señalado en el Inciso c. y el párrafo (vi) de la Sección 8.3), en la Cuenta del Fondo de Remanentes.
 - b. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades existentes en las Cuentas de Pago respectivas para alcanzar el Monto Pagadero por Aceleración que le envíe el Representante Común. Dichas cantidades serán el resultado de sumar las cantidades existentes en la Cuenta de Pagos (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Remanentes y de la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de que dicha cuenta se encuentre abierta conforme a lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

$CDCFr_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i .

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

$RECFr$ = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

$$CDCFP_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

$CDCFP_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo Preventivo que corresponde a la Emisión i .

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i .

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n . (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

$RECFP$ = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo Preventivo

- c. En cada Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en cada Cuenta de Pagos, más las que les correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Remanentes y de la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de haberse activado dicha cuenta en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, conforme a la fórmula señalada en el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Aceleración para cada Emisión que le proporcione el Representante Común.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión, deberá pagar hasta donde alcancen las cantidades depositadas en la Cuenta de Pagos de cada Emisión más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Remanentes y de la Cuenta el Fondo Preventivo en caso de que dicha cuenta se encuentre abierta en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, conforme a la fórmula señalada en el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden:
- (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud de la aceleración;
 - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
 - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de las Cuentas de Pagos, más los que correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de que dicha cuenta se encuentre abierta en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1 y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, a fin de que, recalcule el Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Aceleración de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso.

- 16.4 Un Evento de Aceleración estará activado hasta que el Fiduciario determine por su propio derecho, de conformidad con lo establecido en esta Cláusula o con base en una Notificación de Desactivación de Aceleración, que se ha corregido el Evento de Aceleración. El Fiduciario estará obligado a verificar si un Evento de Aceleración ha sido corregido en términos de lo señalado en esta Cláusula y en su caso enviar una Notificación de Desactivación de Aceleración, en caso de que así proceda a solicitud del Fideicomitente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO

- 17.1 **Eventos de Incumplimiento.** Se considera que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en los siguientes casos:
- a. La falta de pago oportuno del Principal o Intereses de una Emisión y dicho pago no se realiza dentro de los 10 (diez) Días Hábles siguientes a la fecha en la que debió realizarse.
 - b. Que el Fideicomitente derogue el ISN en el Estado de Chiapas y no realice la Aportación Extraordinaria en términos de los señalado en la Cláusula Décimo Primera.
 - c. Que de conformidad con la Legislación Aplicable se exceptué del pago del ISN a la Federación, al Estado de Chiapas o a los Municipios del Estado de Chiapas, sus dependencias, órganos descentralizados, órganos desconcentrados y órganos autónomos que celebren contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios con personas físicas o morales; y el Fideicomitente no realice la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Primera.
 - d. Que el Fideicomitente realice cualesquier acto administrativo que tenga por objeto incrementar la recaudación de los Ingresos Sobre el ISN en Oficinas de Hacienda, en más del 50% (Cincuenta por ciento) en cualquier Fecha de Pago.
 - e. Si el gobierno del Estado de Chiapas: (i) durante el año 2007, reduce la tasa del ISN a menos del 1.5% (uno punto cinco por ciento); y (ii) a partir del año 2008 reduce la tasa del ISN a menos del 2.0% (dos por ciento) la cual, de acuerdo a lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, será precisamente de 2.0% (dos por ciento) a partir del primero de enero de 2008.
 - f. Si el Fideicomitente abre una cuenta bancaria a su nombre cuyo objeto sea recibir la recaudación del ISN.
 - g. Si el Fideicomitente no mantiene durante los primeros 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión el 15% (quince por ciento) de Participaciones Federales libres de toda afectación o gravamen. A partir del sexto año contado a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión, el Fideicomitente anualmente someterá al menos a 2 (dos) Agencias Calificadoras el porcentaje de Participaciones Federales que considere deberá dejar libre de toda afectación o gravamen. En el entendido que el porcentaje de Participaciones Federales que el Fideicomitente deberá de mantener libre de toda afectación o gravamen será de 15% (quince por ciento), hasta que al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras señalen un porcentaje distinto.
 - h. Si el Fideicomitente no entrega oportunamente y de manera consecutiva 5 (cinco) Reportes Bimestrales del Fideicomitente.
 - i. Si el Fideicomitente no entrega al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común, copia de la Ley de Ingresos respectiva dentro de los 6 (seis) meses siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.
 - j. Si el Fideicomitente, en caso de que reciba cantidades correspondientes al ISN a través de Oficinas de Hacienda, no las transfiere al Fideicomiso dentro de los 10 (diez) Días Hábles contados a partir de: (i) que el Fideicomitente se percate de que recibió dichos recursos; o (ii) a partir de que el Auditor o el Fiduciario le requiera la entrega de tales cantidades; lo que ocurra primero.
 - k. Si el Fideicomitente declara una moratoria general en el pago de sus deudas.
 - l. Si el Fideicomitente incumple con las disposiciones establecidas en el Decreto.

- m. Si el Fideicomitente impugna la afectación de los Ingresos Sobre el ISN al presente Fideicomiso o impugne la validez del presente Fideicomiso y esa impugnación tiene como consecuencia: (i) que se revoque la afectación de los Ingresos Sobre el ISN; (ii) que el Fideicomiso se declare nulo; o (iii) que de alguna manera se vean afectados los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar, establecidos en los Documentos de Emisión respectivos.
- n. Si el Fideicomitente no obtiene, renueva, modifica, mantenga o cumpla con cualquier autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento con y la validez de los Documentos de la Emisión dentro de un plazo de 30 (treinta) Días Hábles a partir de que dicha autorización gubernamental sea necesaria de conformidad con la legislación aplicable.
- o. Si la calificación originalmente otorgada a dicha Emisión por 2 (dos) Agencias Calificadoras es disminuida más de 4 (cuatro) notches y dicha calificación no es mejorada en la siguiente fecha de revisión correspondiente a la Agencia Calificadora respectiva con una calificación que ubique a la Emisión en un nivel igual a la calificación originalmente otorgada.
- p. Que en cada Fecha de Pago, según el cálculo que proporcione el Representante Común al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, con base en la información proporcionada por el Auditor, la Cobertura Primaria Promedio Anual sea inferior a 1.2 (uno punto dos) y siempre y cuando la disminución en la Cobertura Primaria Promedio Anual se haya debido a la realización u omisión por parte del Fideicomitente de cualquier acto de autoridad o de carácter administrativo que tenga como consecuencia un impacto negativo en la situación económica de la Recaudación del ISN, por ejemplo la aplicación de condonaciones y el no ejercer sus facultades de recaudación y fiscalización respecto al ISN (los “Factores de Disminución”). A fin de determinar la existencia de Factores de Disminución y por lo tanto, un posible Evento de Incumplimiento, el Representante Común tendrá que presentar un dictamen emitido por el Auditor, mismo que deberá especificar de manera clara y precisa Factores de Disminución correspondientes. El Fideicomitente contará con un plazo de 20 (veinte) Días Hábles contados a partir de la fecha en la que el Auditor le haga entrega de dicho reporte para presentar un dictamen emitido por un despacho de auditores de reconocido prestigio en México. En caso de controversia, el Representante Común designará a un despacho de auditores de reconocido prestigio en México dentro de una terna propuesta por el Fideicomitente, cuyo dictamen será inatacable. Será hasta el momento en el que el tercer auditor emita su dictamen cuando el Fiduciario declare o no el Evento de Incumplimiento a que hace referencia este Inciso.

Lo anterior, en el entendido de que no será necesario designar un tercer auditor en caso del que el Fideicomitente no designe a un auditor dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

- 17.2 **Envío de una Notificación de Incumplimiento.** El Representante Común enviará una Notificación de Incumplimiento al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras y al Fideicomitente, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento. De igual forma, el Fiduciario podrá enviar una Notificación de Incumplimiento, en caso de que se actualice alguno de los Eventos de Incumplimiento.
- 17.3 **Acciones Derivadas de una Notificación de Incumplimiento.** En caso de que el Fiduciario reciba una Notificación de Incumplimiento, aplicará lo siguiente:
- a. El Fiduciario deberá considerar como Fecha de Pago de todas las Emisiones, el tercer Día Hábil siguiente a que reciba la Notificación de Incumplimiento.
 - b. El Fiduciario deberá aplicar las cantidades existentes en las Cuentas de Pago respectivas para alcanzar el Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión. Dichas cantidades serán el resultado de sumar las cantidades existentes en la Cuenta de Pagos (que hayan sido transferidas de conformidad con el Monto Pagadero notificado por el Representante Común), más las cantidades que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva, de la Cuenta del Fondo de Remanentes, y de la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de que dicha cuenta se encuentre abierta conforme a lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$CDCFR_i = p_i \times RECFR$$

En donde:

$CDCFR_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Reserva que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFR = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Reserva

$$CDCFr_i = p_i \times RECFr$$

En donde:

$CDCFr_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo de Remanentes que corresponde a la Emisión i

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFr = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo de Remanentes

$$CDCFP_i = p_i \times RECFP$$

En donde:

$CDCFP_i$ = Cantidad Depositada en la Cuenta del Fondo Preventivo que corresponde a la Emisión i.

p_i = Porcentaje de los Recursos Asignados a la Emisión i.

i = número correspondiente a cada una de las Emisiones. Toma valores de 1, 2, ... , n. (Donde 1, corresponde a la primera Emisión, 2 a la segunda y subsecuentemente hasta llegar a n que es la última.

RECFP = Recursos Existentes en la Cuenta del Fondo Preventivo

- c. En la Fecha de Pago, el Fiduciario deberá pagar con los recursos existentes en cada Cuenta de Pagos, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva, de la Cuenta del Fondo de Remanentes y de la Cuenta del Fondo Preventivo, en su caso, conforme a la fórmula señalada en el Inciso anterior, el Monto Pagadero por Incumplimiento.
- d. En caso de que los recursos sean insuficientes para pagar la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión, deberá pagar conforme se reciban los flujos de las Cuentas de Pagos y hasta donde alcancen, las cantidades depositadas en la Cuenta de Pagos de cada Emisión, más las que le correspondan a la misma de la Cuenta del Fondo de Reserva, de la Cuenta del Fondo de Remanentes y, de la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de que dicha cuenta se encuentre abierta en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, conforme a la fórmula señalada en el Inciso b. inmediato anterior, en el siguiente orden:
- (i) En primer lugar, los Intereses pagaderos en virtud del incumplimiento;
 - (ii) En segundo lugar, la totalidad del saldo insoluto del Principal; y
 - (iii) En tercer lugar, cualesquier otras cantidades que se adeuden a los Fideicomisarios en Primer Lugar o a terceros, de conformidad con los Documentos de Emisión respectivos.

Igualmente deberá informar al Representante Común, conforme se apliquen los flujos de las Cuentas de Pagos, más los que le correspondan a cada Emisión de la Cuenta del Fondo de Reserva y de la Cuenta del Fondo de Remanentes, de la Cuenta del Fondo Preventivo en caso de que dicha cuenta se encuentre abierta en términos de lo señalado en el Inciso a. de la Sección 15.1, a fin de que, recalculé el Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión. Lo anterior, hasta que se cubra la totalidad del Monto Pagadero por Incumplimiento de cada Emisión.

El Fiduciario no tendrá obligación de hacer pago alguno en caso de que no existan fondos suficientes en las Cuentas del Fideicomiso de cada Emisión.

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE

- 18.1 **Obligaciones Adicionales del Fideicomitente.** Además de las otras obligaciones del Fideicomitente consignadas en este Fideicomiso y/o en los respectivos Documentos de Emisión, el Fideicomitente tendrá, en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir puntualmente con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso, así como para mantener la afectación al Fideicomiso de los Ingresos Sobre el ISN y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
 - b. No presentar iniciativa alguna a fin: (i) durante el año 2007, reducir la tasa del ISN a menos del 1.5% (uno punto cinco por ciento); y (ii) a partir del año 2008, reducir la tasa del ISN a menos del 2.0% (dos por ciento) la cual, de acuerdo a lo establecido en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, será precisamente de 2.0% (dos por ciento) a partir del primero de enero de 2008.
 - c. Mantener libres de afectación y gravamen durante los primeros 5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión, el 15% (quince por ciento) de Participaciones Federales. A partir del sexto año contado a partir de la Fecha de Emisión de la primera Emisión, el Fideicomitente podrá someter a las Agencias Calificadoras un porcentaje menor al 15% (quince por ciento). Una vez que el Fideicomitente obtenga de al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras la confirmación de dicho porcentaje deberá mantenerlo libre de cualquier afectación y gravamen. Lo anterior, en el entendido que el Porcentaje de Participaciones Federales al que hace referencia esta Sección únicamente podrá ser objeto de disminución más en ningún momento podrá ser incrementado.
 - d. Que el Ejecutivo del Estado no presente iniciativa alguna a fin de modificar la Legislación Aplicable a efecto de exceptuar del pago del ISN a la Federación, al Gobierno del Estado de Chiapas o a los Municipios del Estado de Chiapas, sus dependencias, órganos descentralizados, órganos desconcentrados y órganos autónomos que celebren contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios con personas físicas o morales.
 - e. Recibir la recaudación del ISN exclusivamente en las Cuentas Recaudadoras, cuyo titular sea el Fiduciario.
 - f. A no derogar el ISN en el Estado de Chiapas y, en su caso, realizar la Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en al Cláusula Décimo Primera.
 - g. Entregar al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común copia de la Ley de Ingresos respectiva, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.
 - h. Entregar vía correo electrónico al Fiduciario, a las Agencias Calificadoras, al Auditor y al Representante Común el Reporte Bimestral del Fideicomitente, dentro de los primeros 15 (quince) Días Hábil de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año. Lo anterior, a la dirección de correo

electrónico del Fiduciario que se establece en la Cláusula Vigésimo Sexta y, a la que las Agencias Calificadoras, el Auditor y el Representante Común le indiquen de tiempo en tiempo.

- i. Ejercer sus facultades de recaudación y fiscalización respecto al ISN y abstenerse de realizar actos de autoridad o de carácter administrativo que pudiesen generar Factores de Disminución.
- j. Informar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras, dentro de los 9 (nueve) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que reciba cualquier notificación por parte del Gobierno Federal en la cual se modifique o se informe de cualquier cambio al Convenio de Coordinación celebrado con el Gobierno Federal.
- k. Deberá mantener al menos 2 (dos) calificaciones otorgadas por Agencias Calificadoras respecto a cada Emisión.
- l. Proporcionar al Auditor, a las Agencias Calificadoras, y al Representante Común acceso a los registros y sistemas de control de recaudación del ISN. Lo anterior, para el caso en que el Auditor determine en alguno de los Reportes del Auditor, que existe una variación de +/- (más – menos) 10% (diez por ciento) entre los Ingresos Sobre el ISN que el Fiduciario a través de un Reporte Bimestral del Fiduciario manifieste que recibió en determinado periodo, contra lo manifestado por el fideicomitente en el Reporte Bimestral respectivo.
- m. Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente los Ingresos Sobre el ISN y, en su caso, de los correspondientes a la Aportación Extraordinaria.
- n. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios para o tendientes a que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- o. Notificar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras de cualquier circunstancia que pudiere afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario y de los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al presente Fideicomiso, a más tardar al quinto Día Hábil siguiente a la fecha en la que tenga conocimiento de dicha circunstancia.
- p. Proporcionar al Fiduciario, al Representante Común y a las Agencias Calificadoras notificación por escrito dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en la que tenga conocimiento de la existencia de alguna demanda o procedimiento en su contra, que puedan afectar substancialmente el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en este Fideicomiso.
- q. Proporcionar cualquier información referente a su situación financiera que el Fiduciario y el Representante Común razonablemente le soliciten, siempre y cuando dicha información esté relacionada con las Emisiones o con la actualización de alguno de los Eventos Preventivos, Eventos de Aceleración o Eventos de Incumplimiento. En el entendido de que el Fiduciario y el Representante Común podrá llevar a cabo todos los actos necesarios, de conformidad con lo establecido en este Fideicomiso y solicitar los documentos razonablemente convenientes, para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Fideicomiso.
- r. El Fideicomitente declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso, salvo que en alguna de ellas indique una distinta:
 - (i) A la fecha de celebración del Fideicomiso, cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y que el mismo ha sido celebrado por un servidor público con facultades suficientes para tales efectos.
 - (ii) A la fecha de celebración del Fideicomiso, la celebración del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

- (iii) A la fecha de celebración del Fideicomiso, la celebración del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión: (a) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; (b) ni constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fideicomitente.
 - (iv) A la fecha de celebración del Fideicomiso, se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar sustancialmente su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.
 - (v) A la fecha de celebración del Fideicomiso, no existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
 - (vi) A la fecha de celebración del Fideicomiso, el presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión celebrados o a celebrarse, constituyen o tras su celebración constituirán, obligaciones legales válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables, vigentes a la fecha de celebración del presente Fideicomiso.
 - (vii) A la fecha de celebración del Fideicomiso, la afectación de los Ingresos Sobre el ISN al Patrimonio del Fideicomiso es válida y exigible conforme a las disposiciones legales aplicables.
 - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendientes a que las declaraciones otorgadas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del presente Fideicomiso, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- s. El Fideicomitente deberá vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con la obligación a su cargo establecida en los incisos n. y p. de la Sección 19.1., obligándose a proporcionar toda la información necesaria para que el Fiduciario de cumplimiento a los señalado en el Inciso n. de la Sección 19.1.
 - t. Entregar al Fiduciario la información necesaria para determinar la situación que guarda el avance de la construcción de las obras que han sido financiadas con el Saldo Neto de los Recursos Derivados de las Emisiones para su publicación en la BMV. El cumplimiento de lo anterior podrá ser acreditado por el Fideicomitente mediante la entrega al Fiduciario de la cuenta publica anual, dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles a la fecha en la que se publique dicha cuenta en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

18.2 **Consecuencias del Incumplimiento de las Obligaciones del Fideicomitente.** El incumplimiento de las obligaciones del Fideicomitente establecidas en esta Cláusula será considerado como Evento Preventivo, Evento de Aceleración o Evento de Incumplimiento, de conformidad con lo que establecen las Cláusulas Décimo Quinta, Décimo Sexta y Décimo Séptima.

DÉCIMO NOVENA.- OBLIGACIONES DEL FIDUCIARIO

- 19.1 **Obligaciones Adicionales del Fiduciario.** Además de las obligaciones del Fiduciario consignadas en este Fideicomiso, el Fiduciario tendrá en todo tiempo durante la vigencia del presente Fideicomiso, las siguientes obligaciones:
 - a. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión, incluyendo sin limitar la realización de los pagos de Interés, Principal y demás conceptos establecidos en los Documentos de Emisión de todas las Emisiones.

- b. Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez de este Fideicomiso.
- c. Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en este Fideicomiso y llevar a cabo todas las actividades y actos necesarios o tendientes para que las Partes puedan ejercer completa, eficaz y oportunamente sus derechos.
- d. Cumplir con todas las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y normas aplicables, emitidas por cualquier autoridad gubernamental.
- e. Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos de que sea titular conforme a este Fideicomiso.
- f. Crear y mantener de manera independiente cada una de las Cuentas del Fideicomiso sin que las cantidades transferidas en ellos se puedan confundir en cualquier forma.
- g. Consultar con el Representante Común y con el Fideicomitente, en caso de que deba tomarse alguna decisión, respecto a asuntos no previstos en este Fideicomiso conforme al siguiente procedimiento:
 - (i) El Fiduciario notificará al Representante Común y al Fideicomitente, otorgándoles un plazo de 10 (diez) Días Hábiles (o el plazo que se establezca en la notificación, para el caso de consultas urgentes), para que ambos emitan su decisión. El plazo se contará a partir de que el Fideicomitente y el Representante Común reciban las notificaciones respectivas.
 - (ii) En caso de que: (y) la opinión del Representante Común y del Fideicomitente no se emitan en el mismo sentido; o (z) el Fideicomitente no emita su opinión; prevalecerá la opinión del Representante Común. En el supuesto mencionado en el enunciado (y) inmediato anterior, quedarán a salvo los derechos del Fideicomitente para reclamar en las instancias legales lo que proceda, en caso de que la decisión del Representante Común afecte sus derechos de conformidad con el presente Fideicomiso.
 - (iii) En caso de que el Representante Común no emita su opinión dentro del plazo señalado en la notificación a la que hace referencia el Inciso (i) inmediato anterior, el Fiduciario tomará la decisión que considere más adecuada para la protección de los derechos de los Fideicomisarios en Primer Lugar y del Fideicomitente de conformidad con el presente Fideicomiso. En este caso, el Fiduciario no incurrirá en responsabilidad alguna.
- h. Entregar el Reporte Mensual del Fiduciario dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes a las Agencias Calificadoras, al Representante Común, al Auditor y al Fideicomitente, de conformidad con lo establecido en el presente Fideicomiso, así como publicar en Emisnet con la periodicidad y de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- i. Dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación de las Cuentas Recaudadoras incluyendo, sin limitación alguna, llevar a cabo todas las actos necesarios a efecto de celebrar de manera conjunta con el Fideicomitente los actos jurídicos que sean necesarios en relación con dichas Cuentas Recaudadoras.
- j. Verificar el cumplimiento del Auditor con sus obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios u otro instrumento celebrado.
- k. Entregar a las Agencias Calificadoras copia del estado de cuenta mensual que envíe el Fiduciario al Fideicomitente, cuando así se lo soliciten dichas Agencias Calificadoras con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de emisión del estado de cuenta respectivo.
- l. Proporcionar al Fideicomitente, al Representante Común, al Auditor y a las Agencias Calificadoras todos los documentos e información en su poder derivada o relacionada con el presente Fideicomiso que pueda entregar conforme a la ley

- m. El Fiduciario declara que y se obliga a mantener válidas las siguientes declaraciones, durante la vigencia del presente Fideicomiso:
- (i) Conoce el contenido y alcance de los Documentos de cada Emisión.
 - (ii) Cuenta con las facultades suficientes para celebrar y cumplir con las obligaciones establecidas en este Fideicomiso y el mismo ha sido celebrado por un funcionario con facultades suficientes para tales efectos.
 - (iii) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso han sido debidamente autorizados a través de todas las resoluciones públicas y corporativas que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - (iv) La celebración y cumplimiento del presente Fideicomiso y de los Documentos de cada Emisión: (a) no violan ninguna disposición de los estatutos o cualquier otro documento corporativo del Fiduciario; (b) no violan ninguna ley, reglamento, decreto, sentencia, acuerdo u otra disposición gubernamental o judicial de ninguna clase al momento en que se lleve a cabo cada Emisión; y (c) no constituyen ni constituirán, ni ocasionan ni ocasionarán, una violación o incumplimiento de ninguna obligación contractual o unilateral del Fiduciario.
 - (v) Se encuentra en cumplimiento de todas las obligaciones a su cargo que pudieran afectar su situación financiera para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Fideicomiso.
 - (vi) No existe acción, demanda o procedimiento en su contra, por o ante alguna autoridad o tribunal, que pueda afectar en forma adversa su situación financiera o la manera en que lleva a cabo sus operaciones.
 - (vii) El presente Fideicomiso y los Documentos de Emisión constituyen obligaciones legales, válidas y exigibles de conformidad con sus términos, excepto por limitaciones derivadas de disposiciones legales aplicables.
 - (viii) Realizará todos los actos necesarios para o tendientes a que las declaraciones hechas en este Inciso sean, en todo momento durante la vigencia del mismo, completas y verdaderas y no omitan ninguna información relevante.
- n. El Fiduciario deberá proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4. 033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV respecto del patrimonio fideicomitado, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas correspondientes a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero del Reglamento Interior de la BMV, o en su caso, la información que sea necesaria de conformidad con las disposiciones que sustituyan a las disposiciones antes descritas.
- Así mismo, para tales efectos el Fiduciario designa a los gerentes de operación y administración fiduciaria como los individuos encargados de entregar la información mencionada en el párrafo anterior:
- o. Conservar en depósito las Notificaciones Irrevocables y llevar a cabo exclusivamente los actos establecidos en la Cláusula Décima Primera, con relación a dichas Notificaciones Irrevocables.
- p. Llevar a cabo la publicación correspondiente en Emisnet en caso de que el Fideicomitente realice una Aportación Extraordinaria en términos de lo señalado en la Cláusula Décimo Primera. Lo anterior, en el plazo establecido en la legislación aplicable.

- q. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que a la fecha establecida en los Documentos de todas las Emisiones como la última Fecha de Pago, el Estado de Chiapas no haya cumplido con todas las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Fideicomiso y en los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que dichos bancos e Instituciones Autorizadas continúen realizando el depósito de todos los Ingresos Sobre el ISN a las Cuentas Recaudadoras o directamente a la Cuenta Concentradora, según corresponda, hasta en tanto no reciban una notificación por parte del Fiduciario, de que el Estado de Chiapas ha cumplido con todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión.
- r. Notificar por escrito a los bancos titulares de las Cuentas Recaudadoras y a las Instituciones Autorizadas, en caso de que el Fiduciario les haya girado la notificación a que hace referencia el Inciso q. anterior, cuando el Estado de Chiapas ha dado cumplimiento con todas las obligaciones derivadas del presente Fideicomiso y de los Documentos de Emisión. Lo anterior, a fin de que suspenda el depósito de todos los Ingresos Sobre el ISN en las Cuentas Recaudadoras.

Que presente en la BMV la información necesaria respecto de la situación que guarda el avance de la construcción de las obras que han sido financiadas con el Saldo Neto de la Recursos Derivados de las Emisiones. Lo anterior, durante los primeros 15 (quince) Días Hábiles de los meses de julio y enero de cada año calendario.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Cuentas Recaudadoras e Instituciones Autorizadas

- 22.1 **Solicitud de Apertura de nuevas Cuentas Recaudadoras.** En caso de que el Fideicomitente desee que el Fiduciario abra nuevas Cuentas Recaudadoras, deberá requerirlo al Fiduciario de conformidad con el formato de Solicitud de Apertura de Nueva Cuenta Recaudadora.

Conforme el Fiduciario aperture nuevas Cuentas Recaudadoras: (i) deberá modificar el Anexo “A” o “B”, según sea el caso, a fin de incluir a la nueva cuenta, la cual a partir de ese momento será considerada como Cuenta Recaudadora para todos los efectos que se señalan en el presente Fideicomiso; y (ii) notificar al Representante Común y a las Agencias Calificadoras la apertura de una nueva Cuenta Recaudadora, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la apertura correspondiente.
- 22.2 **Cierre de Cuentas Recaudadoras.** El Fiduciario podrá cerrar cualquier Cuenta Recaudadora a solicitud del Fideicomitente, siempre y cuando exista al menos una Cuenta Recaudadora. El Fiduciario deberá notificar al Representante Común y a las Agencias Calificadoras dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles al cierre de cualquier Cuenta Recaudadora.
- 22.3 **Nuevos Convenios con Instituciones Autorizadas.** El Fideicomitente podrá celebrar convenios con Instituciones Autorizadas, siempre y cuando dichos convenios establezcan: (i) que los recursos que recauden dichas Instituciones Autorizadas deberán enviarse forzosamente a una Cuenta Recaudadora sin ningún intervención o instrucción previa del Fideicomitente; (ii) que dicha transferencia se hará diaria o hasta semanalmente, sin que pueda exceder del plazo de 7 (siete) días; y (iii) que el Fideicomitente no podrá instruir a las instituciones Autorizadas a destinar las cantidades recaudadas por concepto del ISN a otro concepto distinto a lo señalado en este párrafo.
- 22.4 **Autorización de Convenios con Instituciones Autorizadas.** En caso de desear celebrar un convenio con alguna Institución Autorizada, se deberá llevar a cabo lo siguiente:
 - a. El Fideicomitente deberá enviar al Fiduciario el proyecto de convenio a celebrarse;
 - b. El Fiduciario, a más tardar el segundo Día Hábil siguiente a la fecha en la que reciba el proyecto de convenio por parte del Fideicomitente, deberá enviarlo al Representante Común para su autorización;

- c. El Representante Común, deberá informar al Fiduciario, dentro de los siguientes 10 (diez) Días Hábiles a la fecha en la que reciba el proyecto de convenio por parte del Fiduciario, si autoriza o no la celebración de dicho Convenio. El Representante Común deberá solicitar de al menos dos Agencias Calificadoras la confirmación de que la celebración de dichos convenios no modifican la calificación otorgada originalmente a las Emisiones;
- d. El Fideicomitente podrá celebrar convenios con Instituciones Autorizadas, exclusivamente, en caso de contar con la autorización del Representante Común, el cual no podrá rechazarla en caso de que se cumpla con los requisitos establecidos en esta Cláusula. El Fideicomitente deberá notificar a las Agencias Calificadoras y al Representante Común la celebración de dichos convenios, dentro de los siguientes 15 (quince) Días Hábiles contados a partir de la fecha de celebración respectiva;
- e. El Fiduciario deberá celebrar los convenios con Instituciones Autorizadas que cumplan con los requisitos señalados en la presente Cláusula, entre ellos, el instruirlos irrevocablemente para transferir al Fideicomiso las cantidades recaudadas por concepto del ISN.”

2.5 AUTORIZACIONES

Con fecha 16 de mayo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial, órgano de difusión oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Decreto No. 177, por medio del cual la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local, autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 393-A, del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, constituya un fideicomiso para la instrumentación financiera; el cual emitirá valores que serán colocados en el mercado bursátil mexicano. Asimismo autorizó al Titular del Poder Ejecutivo, en términos de los artículos 10 y 11, del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, afecte como fuente de pago a través de dicho fideicomiso para la instrumentación financiera, los ingresos derivados del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas su actualización y recargos. Lo anterior a fin de que el fideicomiso para la instrumentación financiera emita y coloque en el mercado bursátil mexicano valores hasta por la cantidad de \$5,000,000,000.00, a ser pagados exclusivamente con cargo al patrimonio del fideicomiso para la instrumentación financiera.

Respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, en el Decreto se establece lo siguiente:

“Artículo segundo. La afectación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos, al fideicomiso para la instrumentación financiera a que se refiere el artículo anterior, estará sujeta a lo siguiente:

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado afectará los ingresos derivados del 100% (Cien por ciento) de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos para el pago de todas las obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión de los valores a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, relacionados con dicha emisión, afectación que permanecerá vigente hasta que dichas obligaciones sean cubiertas en su totalidad.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Constituirá un fideicomiso para la instrumentación financiera al que se afectará irrevocablemente los ingresos derivados del 100% (Cien por ciento) de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos. El fideicomiso para la instrumentación financiera a que se refiere este párrafo deberá contar con las características que se describen en el Artículo Tercero de este Decreto.*
- b) La afectación irrevocable de los ingresos derivados del 100% (Cien por ciento) de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos al fideicomiso para la instrumentación financiera permanecerá vigente independientemente de que se modifique la denominación de dicho impuesto.*
- c) En caso de que se substituya el Impuesto Sobre Nóminas por uno o varios nuevos*

impuestos que graven situaciones jurídicas o de hecho iguales o similares a las previstas en el Impuesto Sobre Nóminas, los ingresos derivados de los nuevos impuestos quedarán automáticamente afectos al pago de la emisión de los valores, en los mismos términos que los ingresos derivados del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos; o bien, en caso de que se elimine el Impuesto Sobre Nóminas, y no se sustituya en términos de lo señalado en este párrafo, se podrá afectar al fideicomiso para la instrumentación financiera en fuente de pago, ingresos propios, participaciones federales o ingresos derivados de la Coordinación Fiscal que sean suficientes a fin de que el fideicomiso para la instrumentación financiera pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los valores que emita el fideicomiso para la instrumentación financiera.

De igual manera, el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, podrá afectar al fideicomiso para la instrumentación financiera en fuente de pago, ingresos propios, participaciones federales o ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, que sean suficientes a fin de que el fideicomiso para la instrumentación financiera pueda hacer frente a las obligaciones de pago derivadas de los valores que emita para la instrumentación financiera, en caso de que se exceptúe del pago del Impuesto Sobre Nóminas a la Federación, al Estado o a los municipios del Estado, sus dependencias, organismos descentralizados, órganos desconcentrados y órganos autónomos que celebren contratos de obra privada, pública o de prestación de servicios con personas físicas o morales.”

En relación a las características con las que deberá contar el fideicomiso para la instrumentación financiera, el Congreso establece lo siguiente:

“Artículo tercero. El fideicomiso para la instrumentación financiera que constituya el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas, deberá contar con las siguientes características:

- a) Será un fideicomiso emisor, de administración y pago, y el contrato correspondiente deberá establecer que, cuando se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones derivadas o relacionadas con la emisión, incluyendo, sin limitar, el pago de principal, intereses, gastos, constitución de reservas y aforos, las cantidades remanentes se transferirán al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y/o a la Entidad que ésta determine para cumplir con los compromisos previamente establecidos, de conformidad con la legislación aplicable.*
- b) Los ingresos afectos se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado en términos de lo señalado en el Artículo 393-A del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.*
- c) Sus términos y condiciones deberán asegurar la viabilidad financiera y legal de la emisión.*
- d) Emitirá valores a ser colocados mediante oferta pública en el mercado de valores*

mexicano y su única fuente de pago será el patrimonio del fideicomiso para la instrumentación financiera. Los valores que emita el fideicomiso para la instrumentación financiera deberán contar con las siguientes características:

- 1. Podrán estar denominados en Moneda Nacional o Unidades de Inversión, de acuerdo con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, pero en cualquier caso deberán ser pagaderos en Moneda Nacional y dentro de los Estados Unidos Mexicanos.*
 - 2. Los valores podrán ser bonos, certificados bursátiles o cualesquier otros valores que se encuentren plenamente autorizados y reconocidos por las disposiciones legales aplicables.*
 - 3. Podrán llevarse a cabo una o varias emisiones de valores, cada una con diferentes características, siempre que la suma de dichas emisiones no exceda el monto máximo autorizado, en los términos del Artículo Primero del presente Decreto, y se cumpla con los demás requisitos establecidos en la presente autorización.*
 - 4. Los valores tendrán un plazo de vencimiento máximo de 30 (treinta) años y pagarán intereses a la tasa que determine la Secretaría de Finanzas, tomando en cuenta las condiciones del mercado al momento de la emisión y colocación.*
 - 5. Serán colocados en el mercado de valores por un intermediario colocador, entre inversionistas mexicanos dentro del territorio nacional, a través de la Bolsa Mexicana de Valores.*
 - 6. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, determinará los montos y demás términos y condiciones para la amortización de los valores.*
 - 7. Los títulos representativos de los valores deberán contener los datos fundamentales de la presente autorización y establecer expresamente la prohibición de su venta a extranjeros sean estos gobiernos, entidades gubernamentales, sociedades, particulares u organismos internacionales.*
- e) La totalidad de los recursos que se obtengan, una vez descontadas las cantidades necesarias para cubrir los gastos relacionados con la estructuración y colocación de la emisión de los valores, así como las reservas que dicha emisión establezca, serán transmitidos al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a fin de que los aplique íntegramente al financiamiento de inversión pública productiva detonantes de infraestructura y equipamiento en sus diversos sectores, como: obras públicas, salud, educación, vivienda, seguridad pública, desarrollo agropecuario, desarrollo turístico, entre otros.”*

Asimismo, el Artículo cuarto del Decreto, establece:

“Artículo cuarto. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas:

- a) Deberá llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos necesarios a fin de procurar que la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos, se lleve a cabo exclusivamente a través de instituciones de crédito o cualquier otra institución que en los términos de la legislación aplicable sean autorizadas para recibir la recaudación de dicho impuesto y con los que el Estado celebre convenios para su recaudación evitando, en la medida de lo posible, que los contribuyentes de dicho impuesto realicen el pago en las oficinas de la Secretaría de Finanzas en el Estado.*
- b) Instruirá irrevocablemente a las instituciones de crédito o cualesquiera otras personas depositarias de los ingresos derivados de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, su actualización y recargos, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para que transfieran periódicamente al fideicomiso para la instrumentación financiera las cantidades recaudadas por concepto de dicho impuesto.*
- c) Estará facultado para establecer los términos y condiciones relacionados con el fideicomiso para la instrumentación financiera y la emisión de valores que no estén previstos en la presente autorización y para llevar a cabo todos los actos y celebrar los convenios que sean necesarios para su emisión.*
- d) Vigilará que, a través del fideicomiso para la instrumentación financiera, se cumpla puntualmente con el pago de todas y cada una de las obligaciones financieras asumidas como consecuencia de la emisión de valores materia de esta autorización, incluyendo el pago del principal, intereses, reservas y demás gastos inherentes a este proceso.”*

3 DESCRIPCIÓN DEL ESTADO

3.1 DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO

3.1.1 Denominación de la Entidad Federativa

Conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recibe el nombre de: ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

3.1.2 Dirección de la Oficina del Ejecutivo Estatal

Sede de la Oficina del Ejecutivo del Estado: Palacio de Gobierno, Av. Central s/n, Parque Central, Col Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C. P. 29000.

Sede de la Secretaría de Finanzas: Edificio Plaza, 4to. Piso, Plaza San Marcos, Col. Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C. P. 29000

3.1.3 Breve Historia del Estado

La región que actualmente conforma el Estado de Chiapas tiene una muy rica historia, desde alrededor del año 1500 A.C. cuando los mayas inician su asentamiento en la zona. Para el año 1527, Diego de Mazariegos, al mando de una fuerza española, vence a los indígenas chiapa y para 1790 se crea la intendencia de Chiapas, que incluye 3 partidos y 12 subdelegaciones. En 1824 los chiapanecos, mediante un plebiscito, votan por su anexión a México, promulgándose la primera Constitución del estado de Chiapas en 1825. En 1842 se expide un decreto que une irrevocablemente el distrito del Soconusco al departamento de las Chiapas, y para 1859 se promulga la segunda Constitución del Estado de Chiapas, que es dividido en 7 departamentos y 11 partidos.

Durante 1882 se celebra un tratado entre México y Guatemala para determinar la frontera entre ambos países, y Chiapas pierde el pueblo de Ayutla. En 1892 se traslada la capital del estado a Tuxtla Gutiérrez de la anterior San Cristóbal. En 1894 se promulga la Constitución de Chiapas, que divide al estado en 11 departamentos.

Posteriormente, en 1972 se da inicio a la extracción de petróleo de Chiapas, lo que llega a colocarlo entre los estados con mayor producción petrolera. Y para 1983 se pone en marcha el Plan Chiapas, que prevé el desarrollo económico y social de la zona limítrofe entre México y Guatemala.

Actualmente, el Estado de Chiapas se localiza al sur este de México, ocupando el 3.8% de la superficie nacional. Sus fronteras colindan al norte con Tabasco, al este con la República de Guatemala, al sur con el Océano Pacífico y la República de Guatemala, y al oeste con Oaxaca, Veracruz de Ignacio de la Llave y el Océano Pacífico. Chiapas es un estado con gran potencial económico, riquezas naturales, y un sobresaliente patrimonio cultural.

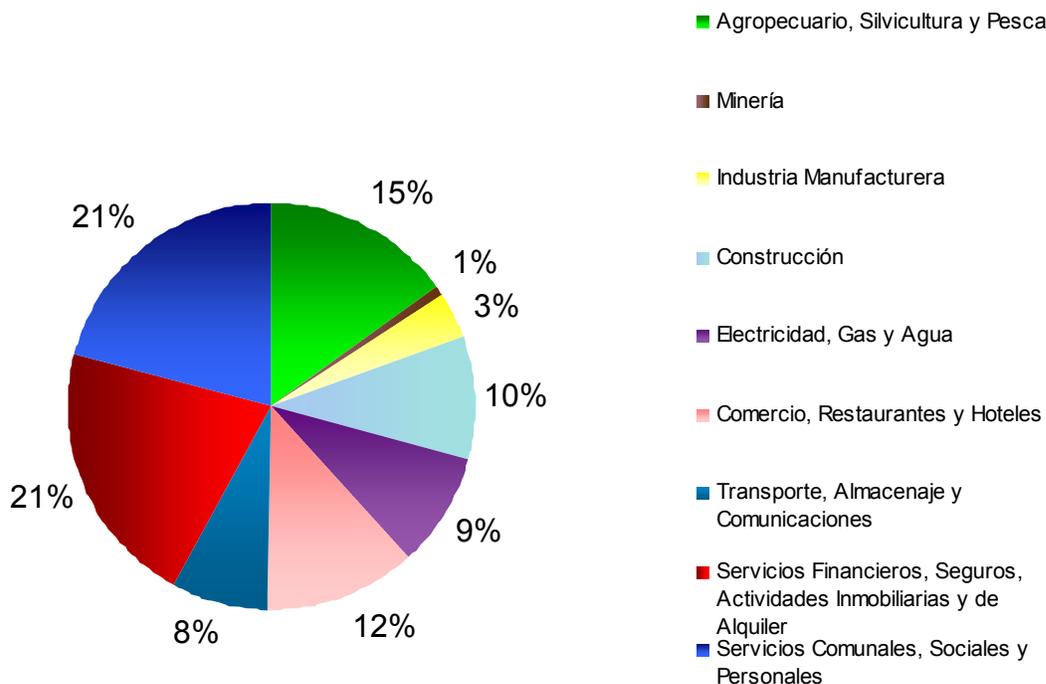
3.1.4 Actividad Económica Preponderante del Estado

El Producto Interno Bruto del Estado (PIB) en el 2006 fue de 141,003 millones 363 mil pesos lo que representa el 1.54% del PIB nacional, ubicando al Estado en el lugar 16 en este renglón.

De acuerdo con información del INEGI, para el año 2004, el sector de servicios comunales, sociales y personales fue el sector con mayor participación en el PIB de la entidad con el 20.5%, lo cual es inferior en relación con la participación que tiene el sector a nivel nacional que es del 26.8%.

También destacan entre los sectores el de servicios financieros, seguros, actividades inmobiliarias y de alquiler con el 20%, agropecuario, silvicultura y pesca con el 15.4% y en menor medida, comercio, restaurantes y hoteles con el 12.4% y construcción con el 10.4%.

Estructura Sectorial del PIB



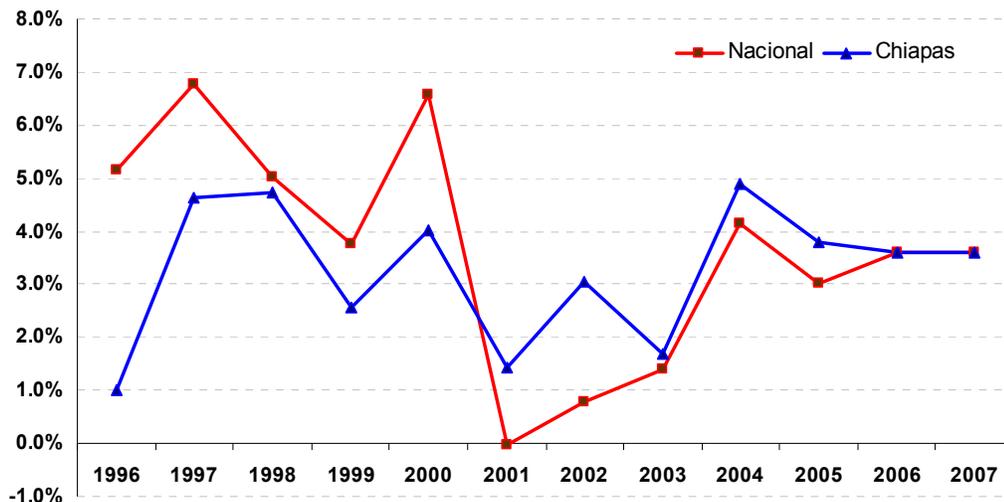
Fuente: INEGI

3.1.5 Descripción del Desarrollo Económico en los Últimos 3 años.

La tasa de crecimiento real del PIB del Estado con respecto a la tasa de crecimiento real del PIB nacional ha sido menor durante los años de 1996 a 2000, revirtiéndose favorablemente esta tendencia a partir de 2001, presentando consistentemente tasas de crecimiento superiores al PIB nacional..

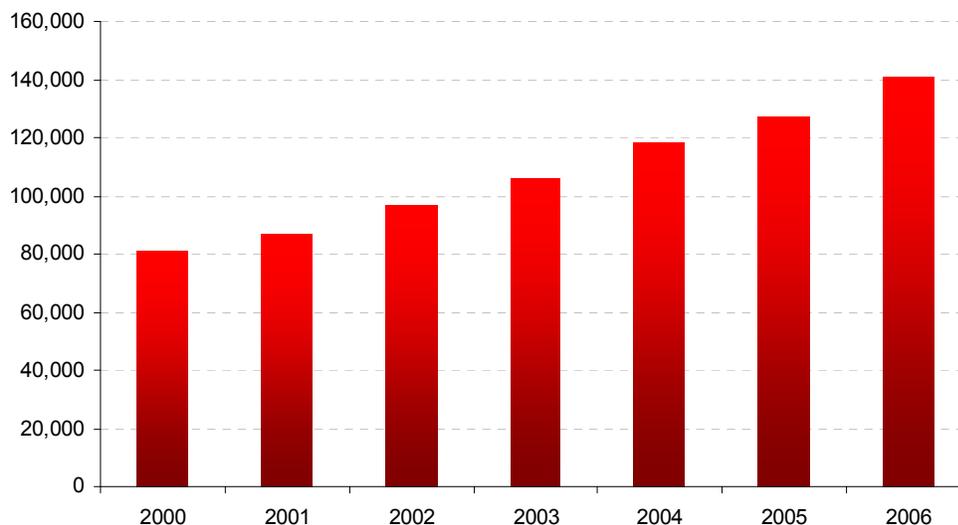
En el 2005 se tuvo un crecimiento de 3.8% del PIB estatal en términos reales. Acorde a las proyecciones del gobierno federal, para el 2006 y 2007, se considera una tasa de crecimiento constante de 3.6%.

Crecimiento del PIB Estatal y Nacional



Fuente: INEGI de 1996-2005. Secretaría del Estado de Chiapas 2006-2007.

Producto Interno Bruto Total (Millones de pesos)



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

Por su lado, el Producto Interno Bruto per capita creció en términos reales en el periodo de 1999 a 2004, a una tasa anual promedio del 1.5% y a una tasa de crecimiento acumulada en el periodo de 7.5%.

Asimismo, la inversión privada ha mostrado una tendencia creciente, con un mayor volumen en el sector industrial. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Desarrollo Económico, durante el periodo 1999-2005 se capturaron 22.6 millones de dólares, siendo el 2004 el año más importante al captar 11.9 millones de dólares.

Durante el 2005 la inversión extranjera directa decreció a solo 1.4 millones de dólares, y para 2006 sufrió un descenso aún mayor alcanzando solo los 130 mil dólares.

3.1.6 Cifras Macroeconómicas Relevantes

A continuación se señalan algunas cifras macroeconómicas relevantes del Estado de Chiapas para los períodos que se indican:

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Población(1)	3,920,892	3,920,892	4,165,798	4,231,931	4,295,692	4,357,301	4,239,459	4,362,413
PIB(2)	78,066	81,195	86,694	96,802	106,025	118,079	127,506	141,003
Inversión Extranjera Directa(3)	4.3	2.2	-0.9	2.3	1.4	11.9	1.4	0.2

Fuente: INEGI; CONAPO.

(1) Cifras en personas.

(2) Cifras en Millones de Pesos.

(3) Cifras en Millones de Dólares. Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

De enero de 1999 a diciembre de 2005, las empresas con inversión extranjera directa en Chiapas atrajeron recursos por 22.6 millones de dólares. En el 2006 esta cifra descendió a 130 mil dólares, ubicando a Chiapas en la posición número 31 en cuanto a la captación de Inversión extranjera directa a nivel nacional.

De acuerdo a cifras de 2006, el 38% de las empresas extranjeras instaladas en Chiapas provienen de Guatemala y El Salvador, un 16% lo representan empresas de Estados Unidos, 8% Italia, 6% Costa Rica, 8% España y el 24% restante de otras partes del mundo.

Por monto de inversión, las empresas provenientes de Costa Rica son las más importantes con el 45.4%, seguidas por las de Estados Unidos con el 17.7%, 16.3% por Colombia, 10.9% por el Reino Unido y el 9.7% restante provenientes de otras partes del mundo.

Las principales ramas en las que estas empresas han invertido son: Fabricación de aceites y grasas comestibles con el 44.1% del total de la inversión, seguido por Comercio de productos alimenticios, bebidas y tabaco al por mayor con el 27.1%, la elaboración de productos de plástico que representa el 20.1% y el 8.7% restante en diversas ramas.

En lo que se refiere al financiamiento a las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de los distintos fondos estatales, federales y de la banca comercial, durante el periodo 2001-2006 se canalizaron 3 mil 693.7 millones de pesos. En el 2004 y 2005 se otorgaron más de siete veces recursos en comparación con el año 2000.

Actualmente la Población Económicamente Activa (PEA) en Chiapas es de 1.6 millones de habitantes, de los cuales 1,123,107 son hombres y mujeres 472,491.

La PEA por Sector Primario, Secundario y Terciario representa el 42%, 13.4 % y 44.6 %, respectivamente

A diciembre de 2005 la tasa de desempleo abierto a nivel nacional fue de 1.75%.

De la misma forma que en el resto del país, el número de asegurados totales al IMSS representa una proporción relativamente pequeña de la población ocupada. Esto se debe en parte a las personas que tienen un negocio propio o laboran en el negocio familiar, y también al subempleo. En 2005 el IMSS contaba con 297,337 asegurados en el Estado, lo que representa el 18.6% del total nacional.

TOTAL DE ASEGURADOS EN EL IMSS - CHIAPAS

2006	TOTAL	Permanentes	Eventuales
Enero	299,917	278,207	21,710
Febrero	303,957	281,161	22,796
Marzo	307,575	283,636	23,939
Abril	310,411	285,702	24,709
Mayo	312,245	288,207	24,038
Junio	315,145	289,591	25,554
Julio	316,056	289,327	26,729
Agosto	318,412	291,169	27,243
Septiembre	324,278	296,492	27,786
Octubre	323,953	296,835	27,118
Noviembre	338,938	312,324	26,614
Diciembre	333,928	308,902	25,026

2007	TOTAL	Permanentes	Eventuales
Enero	331,805	306,928	24,877
Febrero	332,448	307,444	25,004
Marzo	335,067	309,391	25,676
Abril	338,930	313,176	25,754

Fuente: IMSS. Informe Mensual de Población Derechohabiente.

TOTAL DE TRABAJADORES ASEGURADOS IMSS - CHIAPAS

2006	TOTAL	Permanentes	Eventuales
Enero	156,549	134,839	21,710
Febrero	158,717	135,921	22,796
Marzo	159,986	136,047	23,939
Abril	160,747	136,038	24,709
Mayo	162,460	138,422	24,038
Junio	165,018	139,464	25,554
Julio	166,106	139,377	26,729
Agosto	169,293	142,050	27,243
Septiembre	170,518	142,732	27,786
Octubre	170,296	143,178	27,118
Noviembre	171,314	144,700	26,614
Diciembre	168,505	143,479	25,026

2007	TOTAL	Permanentes	Eventuales
Enero	166,152	141,275	24,877
Febrero	166,105	141,101	25,004
Marzo	167,553	141,877	25,676
Abril	168,127	142,373	25,754

Fuente: IMSS. Informe Mensual de Población Derechohabiente.

3.1.7 Desarrollo de Infraestructura

En años recientes, Chiapas ha realizado un importante esfuerzo para impulsar la generación de infraestructura productiva, estableciendo las bases para el despegue económico de la región; las obras más importantes a este respecto son: Parque Industrial Puerto Chiapas, Recinto Estratégico Fiscalizado, Terminal de Cruceros; Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo y la Red de Autopistas del Estado.

La ubicación estratégica de Puerto Chiapas convierte en una excelente oportunidad de negocios al Parque Industrial Puerto Chiapas, ya que cuenta con un Corredor Logístico Multimodal, ubicado en un radio de 20 kilómetros con servicios básicos como son: Aeropuerto Internacional, Frontera con Centroamérica, Autopista que conecta con el resto del país, Red Ferroviaria, y Muelles de Carga, Pesquero y Turístico. Los servicios de infraestructura del parque industrial son ideales para el desarrollo de cualquier actividad de negocios.

El Parque Industrial y Pesquero Puerto Chiapas se encuentra certificado con la Norma Oficial NMX-R-046-SCFI 2005 y está inscrito en la Asociación Mexicana de Parques Industriales (AMPI). Cuenta con un polígono urbanizado y lotes de 5,000 a 10,000 m², para el desarrollo industrial, comercial y de servicios.

Ubicado en Puerto Chiapas, dentro del parque industrial, el Recinto Fiscalizado Estratégico representa un importante incentivo para las empresas transnacionales, al permitir incorporar los procesos industriales insumos y materias primas de cualquier parte del mundo y reenviarlos como producto terminado sin el respectivo pago de impuestos al comercio exterior.

El Recinto Fiscalizado Estratégico es el lugar ideal para la instalación de empresas altamente exportadoras e importadoras, ya que permite la introducción hasta por 2 años de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas para su manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación con ventajas fiscales.

Por su parte, la Terminal de Cruceros de Puerto Chiapas abre una ventana para disfrutar la amplia biodiversidad y cultura del estado. Algunas rutas turísticas son: Ruta del Café, Zonas Arqueológicas Izapa y Palenque, Ruta del Manglar, Senderismo Pico del Loro, Ecoturismo, Deportes extremos (Tirolesa, rafting, ciclismo de montaña, etc), Tours con conexiones aéreas dentro del Estado, entre otros.

Con el nuevo Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, el estado se ha sumado a la infraestructura de clase mundial para los negocios, ya que es uno de los más grandes y modernos del sureste de México, con destinos directos a la ciudad de Houston, Texas y Guatemala. Esta terminal aérea esta diseñada con una nueva tendencia internacional en modernización de aeropuertos.

Entre sus principales características sobresalen: Categoría internacional de medio alcance, movilización de 800 mil pasajeros por año, edificio terminal de 9,200 m², satisfacción de demanda actual y futura de los servicios comerciales e industriales del estado y la región sur-sureste, capacidad de carga que lo convierte en el aeropuerto más importante del sureste de México, área total: 745 hectáreas, pista de concreto: 2,500 m. de longitud x 45 m de ancho

Además de esta nueva infraestructura aérea, Chiapas cuenta con 2 aeropuertos nacionales y 2 internacionales en las ciudades de Tapachula y Palenque.

La red de autopistas y carreteras del Estado disminuyen drásticamente los tiempos y costos de transporte hacia el centro y norte del país, así como a Centroamérica; por ejemplo, se han reducido los tiempos de recorrido a la Ciudad de México, gracias al Puente Chiapas.

Este puente, es sólo una muestra de la labor que se está haciendo en todo el estado para mejorar la comunicación y la integración con las entidades vecinas y con Centroamérica. Cuenta con 1,838 metros de longitud e integra a Chiapas y a la región sur-sureste del país al desarrollo nacional, fortaleciendo el comercio, el turismo y la economía del estado y la del sureste de México.

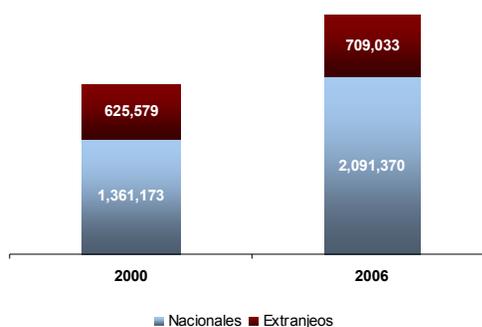
El corredor carretero forma parte del Plan Puebla-Panamá. A través de esta ruta se transportan productos mexicanos de exportación, fortaleciendo los lazos de intercambio comercial y turístico con Centroamérica. Se integra la autopista Tuxtla Gutiérrez – San Cristóbal Las Casas de reciente inauguración y que conecta estas dos poblaciones en sólo 50 minutos. Asimismo la autopista Arriaga – Ocozocoautla conecta al Pacífico con el Golfo vía Puente Chiapas en sólo 3.5 horas.

3.1.8 Turismo

Durante el periodo 2000-2006, la afluencia turística en Chiapas creció a una tasa media anual del 6%, al pasar de un millón 976 mil 752 turistas en el año 2000 a 2 millones 800 mil 403 en el 2006.

El turismo nacional ha presentado el mayor dinamismo, con una tasa media anual de 7.4%, pasando de un millón 361 mil 173 turistas a 2 millones 91 mil 370 en el mismo periodo. Por su parte, la afluencia de turistas extranjeros se incrementó en un de 2.4% anual, con un registro superior a los 709 mil turistas en el año 2006.

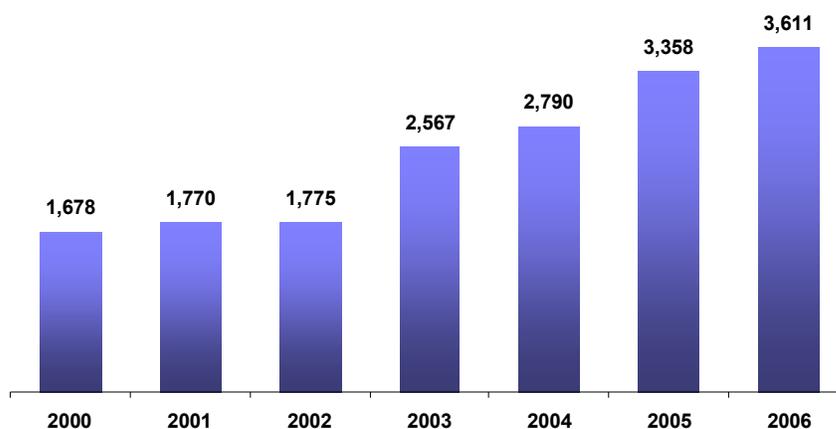
Afluencia Turística en Chiapas 2000-2006



Fuente: INEGI;

La tendencia de los ingresos por turismo en el estado presenta una tasa media de crecimiento anual de 13.6% durante el periodo 2000-2006, al pasar de 1,678.7 a 3,611.2 millones de pesos.

Ingresos por Turismo en Chiapas 2000 - 2006



Fuente: INEGI;

3.1.9 Servicios Públicos Prestados

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos, los servicios que no se encuentren reservados para la Federación o expresamente asignados a los Municipios pertenecen de forma exclusiva al Estado. Sin embargo, hay servicios que de manera subsidiaria y/o concurrente pueden ser prestados simultáneamente por la Federación, el Estado y los Municipios.

El estado de Chiapas presta una gran cantidad y variedad de servicios públicos. A continuación se enumeran algunos de ellos:

- Administración e Impartición de Justicia.
- Procuración de Justicia
- Seguridad Pública
- Protección Civil
- Prevención y Readaptación Social
- Comunicaciones y Transportes (Aeropuertos, Construcción y mantenimiento de vías estatales, Caminos rurales).
- Servicios de salud y asistencia social (Programas de asistencia rural, Prevención epidemiológica, Salud reproductiva, Programas en coordinación con SEDESOL).
- Servicios Educativos (Universidades estatales, Programas de educación para adultos).
- Servicio de agua y saneamiento
- Alcantarillado
- Protección al ambiente
- Realización de eventos culturales (Librerías públicas) y artísticos.
- Realización de eventos deportivos.
- Parques y Recreación
- Construcción de vivienda
- Agricultura e Irrigación (Desarrollo rural, Investigación, Extensión de servicios)
- Servicios turísticos
- Apoyo a los adultos mayores
- Servicios Electronicos (Gobierno Express)
- Biblioteca Virtual

Los Derechos son los únicos recursos generados como consecuencia de la prestación de servicios. El Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas define los Derechos como las contribuciones establecidas en Ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades de Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado o de la Federación. Entre los derechos se incluyen los derechos por autorizaciones, inspecciones, legalizaciones, permisos, revisión de documentos y concesiones, entre otros procesos administrativos. A continuación se enumeran las dependencias que generan ingresos por la prestación de servicios:

- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Finanzas
- Secretaria de Seguridad Pública
- Secretaria de Salud
- Secretaría de Educación
- Fiscalía General de Estado
- Contraloría General del Estado
- Secretaría de Turismo
- Instituto de Historia Natural y Ecología

3.1.10 Contratos y Concesiones Relevantes

En el desarrollo de sus atribuciones, el Estado de Chiapas celebra un número importante de contratos de diversa índole que forman parte del curso normal de las actividades del Estado.

El contrato más relevante que ha celebrado el Estado de Chiapas es:

- Contrato celebrado para el suministro e instalación para el equipamiento de laboratorios y talleres de la Secretaría de Educación y Cultura.

Por otra parte, está en proceso la licitación de la concesión para la construcción del libramiento sur del municipio de Tuxtla Gutiérrez.

3.1.11 Procesos Administrativos Relevantes

Los lineamientos generales del estado de Chiapas se describen en la Constitución Política del Estado de Chiapas. En ella se detallan diversos aspectos como la soberanía y territorio del Estado, la educación, los ciudadanos, la forma de gobierno, los poderes, los organismos autónomos y los municipios.

La organización y funcionamiento de la administración pública central y descentralizada del Estado es regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas. Los actos y procedimientos administrativos de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado y de los organismos descentralizados de carácter estatal son regulados por las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.

Los actos relativos a la adquisición, arrendamiento, contratación, baja, enajenación y control de inventarios de bienes muebles a cargo de la Administración Pública Estatal son regulados por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas

La actividad financiera del Estado de Chiapas es regulada por las disposiciones contenidas en el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Los ingresos del Estado, la deuda pública, la Planeación y el Presupuesto de Egresos y los servicios de Tesorería son regulados por este Código.

La Planeación y Desarrollo de los programas del Gobierno del Estado se enmarcan bajo el Plan Chiapaneco de Desarrollo.

Sin embargo, el Estado no tiene conocimiento de que alguno de dichos procesos sea relevante o destacable para la operación bursátil que pretende llevar a cabo, sino que están circunscritos a la actividad gubernamental normal, por lo que los procesos existentes no han tenido, ni pueden tener un efecto significativo en la operación ni en la posición financiera de la entidad. Tampoco tiene conocimiento de que exista una alta probabilidad de que en el futuro puedan existir procesos con ese carácter de relevantes. En la aseveración de inexistencia en ambos casos, presentes o futuros, están comprendidos la administración centralizada, sus órganos desconcentrados y descentralizados, así como sus principales funcionarios.

Los procesos mencionados no tienen efectos relevantes adversos, ni considerados individualmente ni en conjunto con otros similares.

3.1.12 Principales Partidas de Ingresos y Egresos

A continuación se describen los principales partidas de los ingresos:

Ingresos Propios: Son la totalidad de las percepciones de las diversas entidades del Sector Público, exceptuando las transferencias y los ingresos por financiamiento.

Impuestos: Son las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos que deben pagar las personas físicas o morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

Derechos: Son las contribuciones establecidas en la ley por recibir servicios que prestan las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado o de la Federación concesionados a aquel.

Productos: Son las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes estatales del dominio privado.

Aprovechamientos: Son los ingresos que percibe el Estado en sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos, de las participaciones federales, de las aportaciones federales e ingresos federales coordinados, así como los que obtengan los organismos de la administración pública paraestatal del Estado.

Participaciones Federales: Las cantidades que percibe del Estado de los impuestos federales y de otros ingresos federales que señala la Ley de Coordinación Fiscal mediante la distribución de los fondos que en la misma se establecen, con motivo de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que establece esta. También se comprenden los ingresos derivados de incentivos por la colaboración administrativa en la recaudación y administración de impuestos federales, en los términos de los convenios que se tienen celebrados.

Aportaciones Federales: Son las cantidades que corresponden al Estado con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación cuya aplicación está restringida a conceptos de gastos predeterminados, de conformidad con las leyes respectivas y a los convenios que, al efecto, se celebren.

Convenios Federales: Son las cantidades que corresponden al Estado, de conformidad con las disposiciones fiscales y los convenios de coordinación; así como los de colaboración administrativa en materia fiscal federal celebrados con el Gobierno Federal.

Financiamiento: Recursos financieros que el Gobierno obtiene para cubrir un déficit presupuestario. El financiamiento se contrata dentro o fuera del país para obtener créditos, empréstitos y otras obligaciones derivadas de la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazo.

Las principales partidas de los egresos y su descripción son las siguientes:

Gasto corriente: Erogación que realiza el sector público y que no tiene como contrapartida la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo; esto es, los gastos que se destinan a la contratación de los recursos humanos y a la compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas.

Servicios personales: Pagos de sueldos al personal de base, confianza y eventual que labora en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; incluye en forma general las diversas prestaciones otorgadas por la Ley al personal, como aguinaldo y prima vacacional, y remuneraciones complementarias suscritas en convenios (principalmente del Sector Educativo)

Materiales y suministros: Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para el desempeño de sus actividades productivas, de servicios y administrativas, así como para la realización de sus programas.

Servicios Generales: Es el destinado a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones de propio sector público. Incluye servicios como postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua y conducción de señales; arrendamientos; asesorías, capacitación, estudios e investigaciones; comercial y bancario; mantenimiento, conservación e instalación; difusión e información; así como otros servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas.

Transferencias: Asignaciones que la Administración Pública Estatal destina en forma directa o mediante fondos fideicomitidos a los sectores social y privado, a organismos y empresas de participación estatal, así como a municipios, como parte de su política económica general y de acuerdo con las estrategias y prioridades del Gobierno.

Gasto de capital: Es el total de las asignaciones destinadas a la creación de bienes de capital y conservación de los existentes, a la adquisición de inmuebles y valores por parte del Gobierno Estatal, así como los recursos transferidos a otros sectores para los fines que contribuyen a acrecentar y preservar los activos físicos patrimoniales o financieros del Estado.

Bienes muebles: Son mercancías cuya vida útil es mayor a un año y son susceptibles de ser trasladados de un lugar a otro, sin alterar ni su forma ni su esencia, tal es el caso de mobiliario y equipo de oficina, maquinaria, automóviles, etcétera.

Bienes inmuebles: Es el conjunto de activos fijos de una entidad o dependencia que no se pueden trasladar de un lugar a otro sin alterar, de algún modo, su forma o sustancia, siendo unos por su naturaleza y otros por disposición legal expresa en atención a su destino.

Deuda Pública: Capítulo de gasto que agrupa las asignaciones destinadas a cubrir obligaciones del Gobierno Estatal por concepto de deuda derivada de la contratación de empréstitos concertados a plazos, autorizados por el H. Congreso del Estado.

3.2 LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

3.2.1 Legislación Aplicable

El marco jurídico aplicable en el que se otorga personalidad jurídica al Estado, así como sus derechos y obligaciones se contiene principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Conforme a lo establecido en la fracción XII del artículo 29 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Congreso es el poder facultado para examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y fijar las contribuciones con que haya de ser cubierto, en vista de los proyectos que el ejecutivo presente.

Para la emisión aquí descrita, el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas es de especial importancia. En la sección siguiente se presentan algunos fragmentos de carácter general de los ordenamientos jurídicos antes mencionados, que se consideran de particular relevancia:

A continuación se reproduce un extracto de los preceptos constitucionales de mayor importancia para la emisión:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 43.- Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, [...]

Artículo 116.- El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. [...]

Artículo 117.- Los Estados no pueden, en ningún caso:
[...]

VIII.- Contraer indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deben pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional; [...]

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. [...]

Constitución Política del Estado de Chiapas

A continuación se presenta un extracto de algunos de los preceptos constitucionales de mayor importancia para la emisión:

Artículo 1.- El Estado de Chiapas es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.

Artículo 29.- Son atribuciones del Congreso:

- II.- INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS LEYES O DECRETOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE ESTE Y APROBAR O DESAPROBAR LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN [...]
- XII.- EXAMINAR, DISCUTIR Y APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS [...]
- XIII.- APROBAR O DESAPROBAR LAS SOLICITUDES DE EMPRÉSTITOS QUE GESTIONE EL EJECUTIVO [...]
- XIV.- APROBAR O DESAPROBAR CUALQUIER OTRO COMPROMISO POR EL QUE SE AFECTE EL PATRIMONIO DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS [...]
- XXVII.- FIJAR LOS INGRESOS QUE DEBAN INTEGRAR LA HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS

Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas

A continuación se presenta el extracto de un artículo de importancia para la emisión:

Artículo 393-A.- El Estado, a través de la Secretaría y previa autorización del Congreso, podrá constituir fideicomisos para la instrumentación financiera cuyo patrimonio se integre por ingresos estatales a fin de que sirvan como fuente o garantía de pago de las obligaciones que contraiga por sí o a través de dichos fideicomisos para la instrumentación financiera, que derivan de la contratación de créditos, emisión de valores o bonos colocados en el mercado bursátil mexicano, en términos de lo señalado en el presente Código.

Los fideicomisos para la instrumentación financiera constituidos de conformidad con lo establecido en este Artículo no serán considerados como fideicomisos públicos ni como entidades paraestatales y su organización, funcionamiento, régimen de inversión y control no estarán sujetos a la normatividad estatal aplicable ni a lo dispuesto en este Capítulo para otra clase de fideicomisos, rigiéndose, en consecuencia, por lo previsto en las reglas establecidas en los propios fideicomisos para la instrumentación financiera, de conformidad con la autorización otorgada por el Congreso para su constitución y en las disposiciones mercantiles, financieras y bursátiles correspondientes.

Las cantidades percibidas por concepto de ingresos estatales que se afecten en garantía o fuente de pago a los fideicomisos para la instrumentación financiera, se considerarán desincorporados temporalmente del patrimonio del Estado o de sus entidades, debiéndose aplicar las mismas exclusivamente al pago de las obligaciones a cargo del Estado o de dichos fideicomisos para la instrumentación financiera, en términos de lo señalado en el contrato constitutivo de los fideicomisos para la instrumentación financiera correspondientes.

Los recursos que por cualquier concepto entreguen los fideicomisos para la instrumentación financiera al Poder Ejecutivo deberán ser aplicados de conformidad a lo establecido en el presente Código y en las demás disposiciones aplicables.

3.2.2 Situación Tributaria

Los impuestos estatales que deben pagar las personas físicas y morales, de acuerdo a lo establecido en el Código Financiero para el Estado, son los siguientes:

1. *Impuesto sobre Nóminas:* Para una descripción detallada de este impuesto, incluyendo su fundamento legal, véase el capítulo 5 de este Prospecto.

2. *Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje:* Es objeto de este impuesto la prestación de servicios de hospedaje proporcionados dentro del territorio del Estado, ya sea de manera permanente o temporal por hoteles, moteles, albergues, campamentos, posadas, hosterías, mesones, villas, bungalows, suites, paraderos de casas rodantes, casas de huéspedes y otros establecimientos de similar naturaleza, incluyendo los que prestan estos servicios bajo la modalidad de tiempo compartido. Para efectos de este impuesto, se entiende por prestación de los servicios de hospedaje, el otorgamiento de albergue o alojamiento a cambio de una contraprestación. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que presten los servicios a que se refiere el artículo anterior, incluyendo las agencias; sucursales, cualquiera que sea la denominación que se le dé, aun cuando tengan su domicilio fiscal en lugar distinto al de la prestación del

servicio. Es base de esta contribución el monto total de las contraprestaciones causadas por los servicios de hospedaje. Este impuesto se pagará y determinará aplicando la tasa del 2% a la base gravable. El 90% del ingreso que perciba el Estado proveniente del impuesto a que se refiere este capítulo, se destinará a la promoción y difusión de las actividades turísticas del Estado.

3. *Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos:* Es objeto del impuesto sobre loterías, rifas, sorteos y concursos la obtención de ingresos derivados de premios por loterías, rifas, sorteos y concursos que celebren los organismos públicos descentralizados de la administración pública federal, cuyo objeto social sea la obtención de recursos para destinarlos a la asistencia pública.

Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que obtengan ingresos derivados de premios por loterías, rifas, sorteos y concursos cuyo billete, boleto o contraseña o cualquier comprobante que permita participar en los eventos, le haya sido pagado dentro del territorio del estado. Es base de este impuesto los ingresos por los premios obtenidos por las personas físicas o morales, correspondientes a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, que den derecho a participar en loterías, rifas, sorteos y concursos efectuados por los organismos mencionados. El impuesto se determinará aplicando la tasa del 6% a la base mencionada. Se exceptúan del pago del impuesto a que se refiere este Capítulo por los ingresos que se obtengan por concepto de loterías rifas, sorteos y concursos, cuando el valor de cada premio no exceda de un día de salario mínimo.

4. *Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados:* Es objeto de este impuesto la adquisición de vehículos usados impulsados por motor, que sean enajenados por particulares y que deban registrarse en los padrones que lleva el Estado, independientemente de sus características. Son sujetos de este impuesto, las personas físicas o morales que adquieran vehículos usados impulsados con motor, que deban ser registrados en los padrones a cargo del Estado. La base de este Impuesto será el modelo y categoría del vehículo de motor objeto del mismo.

5. *Tenencia Estatal*

Están obligadas al pago de este impuesto las personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras, que reciban en comisión, consignación o transmitan para su enajenación, vehículos automotores de más de diez años a partir de su modelo de fabricación. El impuesto debe ser pagado anualmente mediante declaración, dentro de los tres primeros meses de cada año.

6. *Impuesto sobre la práctica profesional de la Medicina*

Es objeto de este impuesto, la percepción de ingresos dentro del territorio del Estado de Chiapas, por servicios profesionales de medicina, cuando su prestación requiera de título de médico, médico veterinario y cirujano dentista conforme a las leyes respectivas, que sean prestados en forma independiente o dependiente por personas físicas, ya sea individualmente o por conducto de una persona moral.

Entre los impuestos locales que se causan, el de mayor importancia de acuerdo a los ingresos que le genera al Estado, es el Impuesto sobre Nóminas que se cobra desde el 1989 y que representó el 20.3% de los ingresos propios el ejercicio fiscal 2006.

3.3 RECURSOS HUMANOS

A diciembre de 2005, la plantilla del Gobierno del Estado estaba integrada por 107,379 empleados. La siguiente tabla muestra un desglose de las cifras de empleo del Estado de Chiapas.

Dependencia	# Empleados
GUBERNATURA	462
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,892
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	2,194
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1,255
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	584
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	68,060
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	7,880
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	765
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	251
CONTRALORÍA GENERAL	521
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,273
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDIOS	230
SECRETARÍA DE TURISMO	299
SECRETARÍA DE PESCA	261
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	21,452
TOTAL	107,379

Los sindicatos que agrupan a los trabajadores del sector educativo son: SNTE sección 32, SNTE sección 56, SETSE, STENV, SDTEV, SUTSEM, CROC y SITEV. Por su parte los sindicatos del sector administrativo son: STSPEV, SIDEPEV y SCOP. La relación con los sindicatos es de respeto y buena comunicación.

La actual administración cuenta con un mayor número de empleados, en la siguiente tabla se muestra un desglose del número de empleados del Estado de Chiapas.

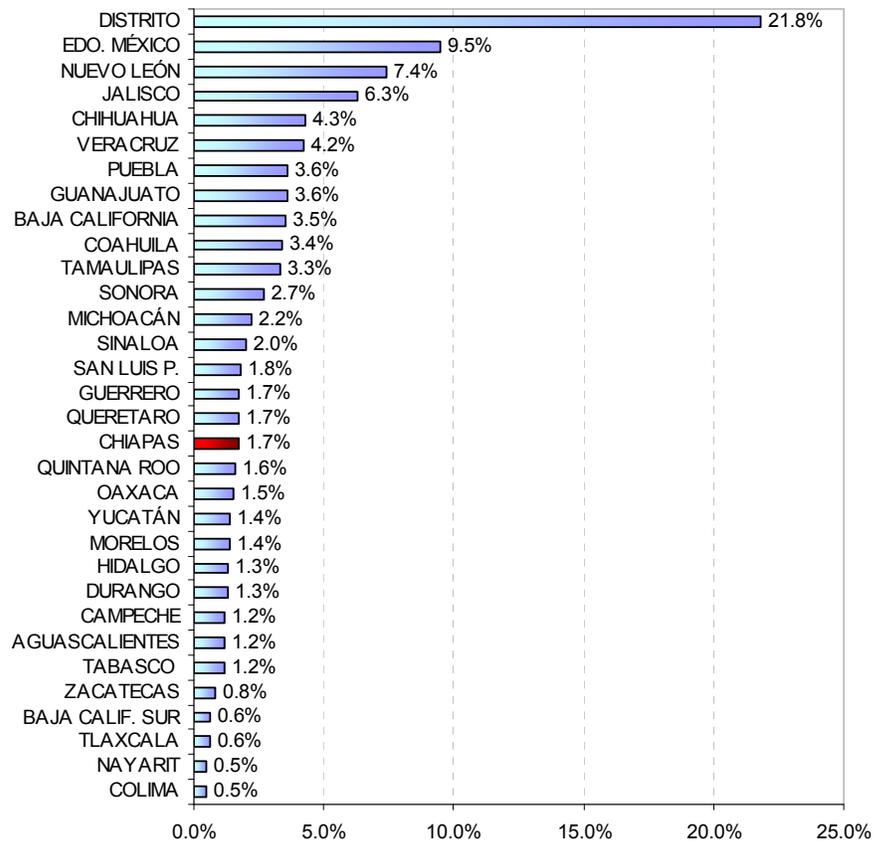
GOBIERNO DEL ESTADO	TOTAL
GOBIERNO DEL ESTADO	141,420
PODER EJECUTIVO	139,071
DEPENDENCIAS CENTRALES	116,369
GUBERNATURA	495
SECRETARÍA DE GOBIERNO	1,986
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS	2,241
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	1,316
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA	698
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	97,284
SISTEMA ESTATAL	28,203
SISTEMA FEDERALIZADO	69,081
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	8,409
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	1,172
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	258

CONTRALORÍA GENERAL	530
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	1,198
SECRETARÍA DE PUEBLOS INDIOS	225
SECRETARÍA DE TURISMO	299
SECRETARÍA DE PESCA	258
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	22,702
SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO Y TELEVISIÓN	301
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CHIAPAS	1,152
TALLERES GRÁFICOS	92
COMISIÓN DE CAMINOS	1,211
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO	283
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS	71
INSTITUTO DE LAS ARTESANÍAS	86
SOCIEDAD OPERADORA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL ÁNGEL ALBINO CORZO	4
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	322
INSTITUTO DE SALUD	10,341
COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS	3,848
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE CHIAPAS	1,001
COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	356
CONALEP - CHIAPAS	643
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE CHIAPAS	76
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	492
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CINTALAPA	71
UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE CHIAPAS	66
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS	84
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SELVA	130
COMISIÓN PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DEL CAFÉ DE CHIAPAS	180
COMISIÓN ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE CHIAPAS	15
CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE CHIAPAS	584
INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO	799
INSTITUTO DE HISTORIA NATURAL Y ECOLOGÍA	494
PODER LEGISLATIVO	553
PODER JUDICIAL	1,796

3.4 INFORMACIÓN COMPARATIVA

El Estado de Chiapas es el dieciseisavo lugar a nivel nacional de acuerdo a su Producto Interno Bruto (PIB), con una participación de 1.7% al total del PIB nacional.

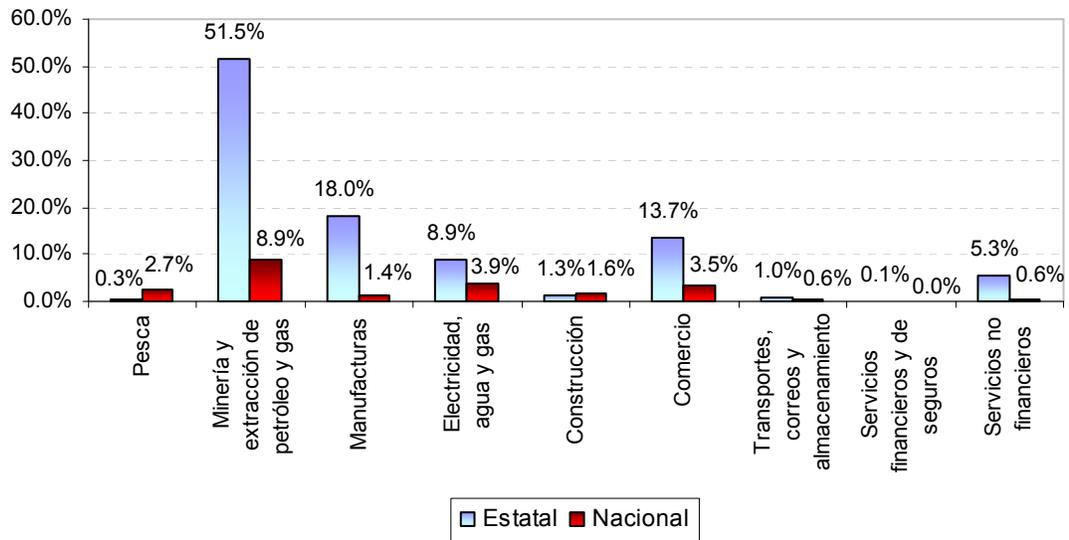
Participación Estatal en el PIB 2004



Fuente: INEGI.

A continuación se muestra una gráfica con la participación estatal en las diferentes ramas industriales:

PIB por Sector Económico 2003



Fuente: INEGI.

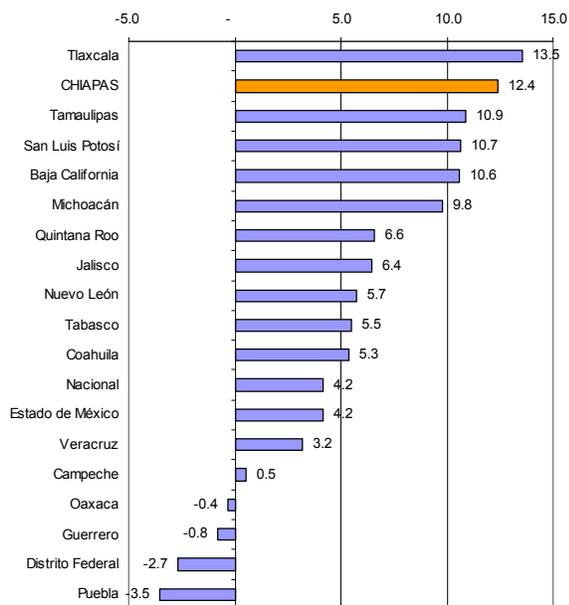
El Estado de Chiapas durante el 2004, según el Instituto Nacional de Geografía e Informática, obtuvo un Producto Percápita de \$6,614 pesos (a pesos de 1993), lo cual sitúa a la Entidad en el 31° lugar a nivel Nacional.

	PIB per capita	
	Pesos de 1993	Lugar nacional
1993	\$5,812.9	32°
1994	\$5,930.6	31°
1995	\$5,804.2	31°
1996	\$5,757.7	31°
1997	\$5,920.0	31°
1998	\$6,095.1	31°
1999	\$6,146.3	31°
2000	\$6,285.2	31°
2001	\$6,272.0	32°
2002	\$6,366.3	31°
2003	\$6,385.4	31°
2004	\$6,614.0	31°

Fuente: INEGI.

El PIB del Estado ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, ubicándose por encima de la media nacional en el periodo 2001-2004. En este último año el sector que más impulso dio al crecimiento fue el industrial con 12.4%, ubicándose en segundo lugar en este rubro sólo por debajo de Tlaxcala, como resultado del impulso sin precedentes a la actividad manufacturera y a la industria de la construcción.

Crecimiento del PIB Industrial por Entidad Federativa



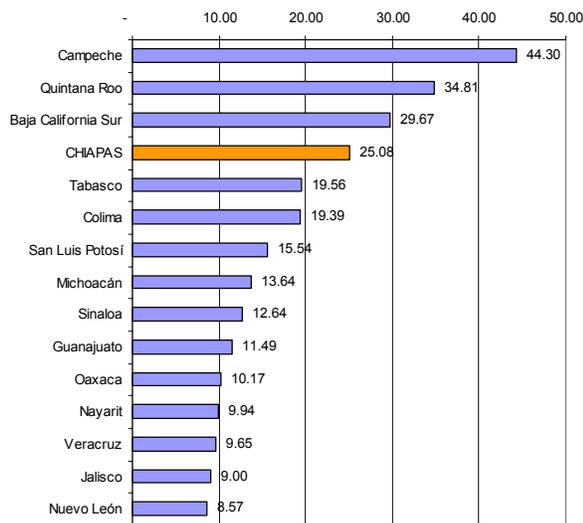
Fuente: INEGI.

El Producto Interno Bruto per capita en términos reales creció en el periodo de 1999 a 2004, a una tasa anual promedio del 1.5% y a una tasa de crecimiento acumulada en el periodo de 7.5%.

Empleo

Chiapas se ha destacado en la generación de empleos, con la entrada de empresas nacionales e internacionales, que han coadyuvado a incrementar el número de trabajadores; en este renglón, la entidad ocupa el cuarto lugar con mayor porcentaje de incremento en el número de trabajadores permanentes asegurados con el 25.08 por ciento, con base a un análisis efectuado en el periodo de Enero 2001 a Septiembre de 2006.

Incremento Porcentual en el Número de Trabajadores Asegurados



Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social

Población

El Estado de Chiapas es actualmente el séptimo Estado más poblado del país, solo superado por el Estado de México, el Distrito Federal, Jalisco, Veracruz, Nuevo León y Puebla; de acuerdo con información del INEGI, en el año 2000 contaba con aproximadamente 3.9 millones de habitantes, el 4% de la población nacional; el porcentaje de mujeres era de 50.5% mientras que el de hombres era 49.5%. En el 2006, la población del Estado de Chiapas alcanzó los 4,362,413 habitantes.

Año	Población Total	Participación en el total nacional (%)	Lugar nacional	Hombres (%)	Mujeres (%)
1980	2,084,717	3.1	11°	50.5	49.5
1990	3,210,496	4	8°	50	50
1995	3,584,786	3.9	8°	49.9	50.1
2000	3,920,892	4	8°	49.5	50.5
2005	4,239,459	4.2	7°	49.1	50.9

Fuente: INEGI.

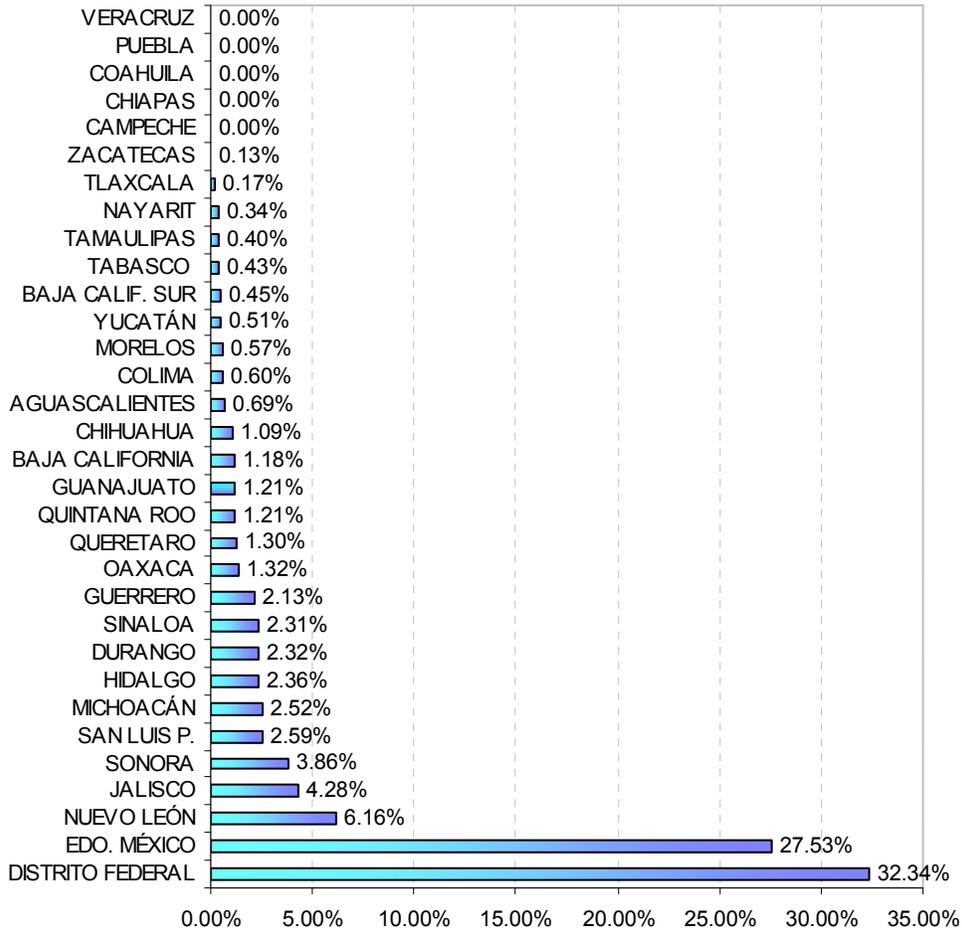
La población del Estado de Chiapas es actualmente una población joven, la edad mediana es de 22 años. En 2000, la población infantil (entre 0 y 14 años) representa el 35.9% de la población, la población adulta (entre 15 y 64 años) el 57% y la población de más de 65 años el 4% y 2.9% no especificado. Sin embargo, la estructura de la población por edades se encuentra en transición hacia una concentración en las edades centrales (15 a 64 años) debido a la disminución de la fecundidad y mortalidad en la entidad. Para 2020 se estima una población total del Estado de aproximadamente 7.7 millones, de los cuales el 20.5% será población infantil, el 69% población adulta y el 10.5% población mayor a los 65 años.

La transición demográfica que está experimentando el Estado puede ser favorable para su economía debido a que disminuye el número de personas en edades dependientes (niños y ancianos) respecto al número de personas en edades económicamente productivas. La distribución por edades de la población de Chiapas se encuentra en una etapa de la transición demográfica avanzada. En términos generales las personas en edades dependientes demandan una mayor cantidad de servicios (por ejemplo, escuelas para los niños y hospitales para los ancianos) mientras que las personas en edades económicamente productivas generan ingresos y contribuyen a las finanzas del Estado mediante el pago de impuestos; lo cual, permite un mayor ahorro por parte del Estado. No obstante, la transición demográfica es, como su nombre lo indica, por un periodo limitado y la magnitud de sus beneficios dependerá en buena medida de la capacidad de generación de empleos de la economía.

Nivel de Apalancamiento

A continuación se presenta una gráfica con información sobre la deuda pública de las distintas Entidades Federativas:

Participación en el Total de Deuda Estatal 2006



Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Estado de Chiapas junto con Veracruz, Puebla, Coahuila y Campeche son las únicas entidades federativas que al 31 de diciembre de 2006 no tienen contratada deuda pública. (Sin incluir la deuda de sus municipios, organismos ni emisiones bursátiles)

3.5 DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS

Conforme a la Ley de Bienes del Estado los bienes del Estado se clasifican en bienes del dominio público y bienes propios o de dominio privado. De acuerdo a su Artículo 7º todos los bienes muebles o inmuebles que son propiedad del Estado son inembargables. En consecuencia no podrá emplearse la vía de apremio ni dictarse acto de ejecución, para hacer efectivas las sentencias dictadas a favor de particulares en contra del Estado o de su Hacienda. En este caso, la sentencia se comunicará al Ejecutivo del Estado para que de acuerdo con la ley autorice la erogación que se imponga. Por otra parte, de acuerdo con el Artículo 8º de la misma ley, los bienes del dominio público son inalienables e imprescriptibles.

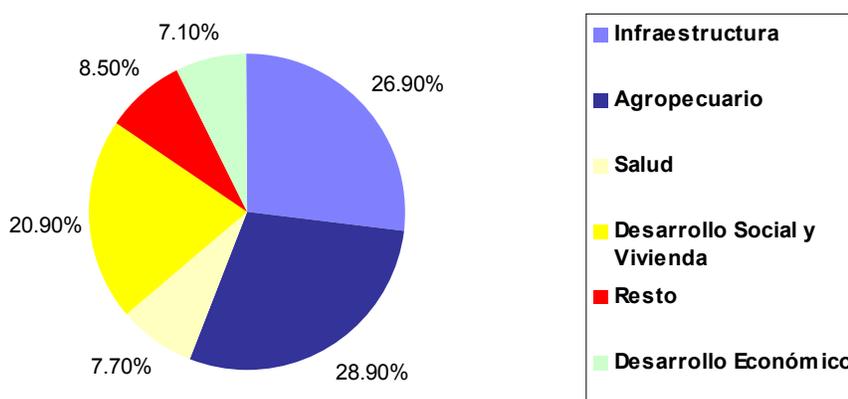
Al cierre de diciembre de 2006 se ha liquidado la totalidad de la deuda pública del Estado de Chiapas, por lo que no existe ningún activo cedido en garantía para la obtención de algún crédito o financiamiento.

3.6 INVERSIONES

En el 2005, el gasto de capital se ubicó en 25 mil 394 millones de pesos (mdp), equivalentes al 83.9 por ciento del gasto programable, mismo que presenta un incremento de 19.0 por ciento, respecto al presupuesto aprobado, y de 18.3 por ciento respecto al 2004. Estos recursos fueron asignados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, la inversión en obra pública, el gasto en capital humano, inversiones financieras y otras erogaciones, así como a las amortizaciones de la deuda estatal, cuyo saldo quedó totalmente cancelado a finales de 2006..

En inversión física (que integra los recursos ejercidos para bienes muebles e inmuebles, obra pública estatal y municipal, así como inversiones financieras), se ejercieron 9 mil 692 millones 110 mil 463 pesos, registrando aumentos del 50.2 y 32.8 por ciento con respecto al aprobado y ejercido el año anterior, respectivamente. Los recursos ejercidos en bienes muebles e inmuebles ascendieron a 134 millones 494 mil 586 pesos, estos se canalizaron principalmente a la compra de mobiliario y equipo, bienes informáticos, entre otros. Referente a la obra pública la inversión ascendió a 9 mil 557 millones 615 mil 877 pesos, de los cuales se asignaron a los municipios de la Entidad 3 mil 901 millones 482 mil 868 pesos, significando el 40.8 por ciento del gasto en obra pública, y por medio de los organismos públicos presupuestarios 5 mil 656 millones 133 mil 9 pesos, equivalentes al 59.2 por ciento.

Inversión Pública por Sector en 2005



El programa estatal de inversión presupuestado para 2007, se detalla en el siguiente cuadro:

Gasto de Capital Programado para el 2007	
Miles de Pesos	Total
Obra Pública	7,864,682
Bienes Muebles e Inmuebles	165,871
Total Inversión Física	8,030,553
Capital Humano	19,310,399
Otros	471,157
Total	27,812,109

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas

La evolución de la inversión extranjera directa (IED) en 2006 decreció a 0.2 millones de dólares. A continuación se presenta una tabla en donde se resume la inversión extranjera directa de 1999 a 2006:

	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Inversión Extranjera Directa	4.3	2.2	-0.9	2.3	1.4	11.9	1.4	0.2

Cifras en Millones de Dólares. Fuente: Secretaría de Economía. Dirección General de Inversión Extranjera.

La inversión privada ha mostrado una tendencia creciente, con un mayor volumen en el sector industrial. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Desarrollo Económico, durante el periodo 1999-2005 se captaron 22.6 millones de dólares, siendo el 2004 el año más importante al captar 11.9 millones de dólares.

3.6.1 Fondo de Chiapas Solidario (FCHISS)

Con la finalidad de dar una mayor transparencia en la inversión de recursos, maximizar el rendimiento de los recursos líquidos, y ofrecer a las entidades paraestatales y municipios una valiosa herramienta que les permitiera optimizar el manejo de sus recursos, en 2004 el Estado de Chiapas creó la primera Sociedad de Inversión de deuda exclusiva para la inversión de los recursos del erario estatal, entidades paraestatales y sus municipios, hoy denominada Fondo Chiapas Solidario, cuya clave de pizarra es FCHISS y mantiene una calificación de AA/3.

Actualmente el Estado de Chiapas invierte el 60% de sus recursos con instituciones bancarias y el 40% en Sociedades de Inversión, Asset Management e Instrumentos en directo.

3.7 PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

A la fecha el Estado de Chiapas, y sus organismos no tienen procesos judiciales, administrativos, o arbitrales que (i) sean distintos de aquellos que forman parte del curso normal de la administración y (ii) pudieran tener un impacto significativo sobre los resultados de operación y la posición financiera del Estado. Asimismo el Estado de Chiapas, no tiene conocimiento de que alguno de sus funcionarios sea parte de un proceso que pudiera afectar de manera significativa y adversa la situación financiera del Estado.

4 ADMINISTRACIÓN

4.1 AUDITORES EXTERNOS

El procedimiento que se sigue por parte de la Contraloría General del Estado para nombrar a los auditores externos se fundamenta en el artículo 43 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en la que se establecen las facultades del Contralor General, para contratar de conformidad con la ley de la materia, auditores y peritos externos.

Artículo 43.- Al Titular de la Contraloría General, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:.....

V. Realizar auditorias y evaluaciones a las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de carácter estatal, con el fin de promover la eficacia y transparencia en sus operaciones y, verificar de acuerdo con su competencia el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas;

VI. Auditar y fiscalizar el ejercicio de los recursos federales otorgados al Estado o Municipios cuando lo establezcan las disposiciones legales, presupuestarias, convenios o acuerdos, aplicando para ello los Lineamientos Generales de Auditoría Gubernamental;

.....

VIII. Emitir los dictámenes técnicos y contables que se deriven de las auditorias o evaluaciones que haya realizado el personal adscrito a la Contraloría General;

IX. Contratar, de conformidad con la ley de la materia, auditores y peritos externos para realizar los actos que la Contraloría General les requiera;

.....

XX. Establecer los Lineamientos Generales de Auditoría Gubernamental; y,

XXI. Los demás asuntos que le correspondan, en términos de las leyes aplicables, su reglamento interior y los que le instruya al Gobernador del Estado.

4.2 PRINCIPALES FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2012

4.2.1 Administración 2006-2012

Esta Administración Gubernamental, tiene como objetivo prioritario ofrecer más oportunidades de desarrollo personal y colectivo a sus habitantes en un entorno de libertades y justicia social. La generosa dotación de recursos naturales, materiales y humanos del estado de Chiapas permitirá atenuar las desigualdades, reactivar la economía y generar los empleos necesarios para que todos los chiapanecos eleven su nivel de vida con paz social, pleno respeto a la ley y con justicia. No obstante, la entidad enfrenta retos y desafíos importantes para desarrollar su potencial económico y de infraestructura, por lo que es prioritaria la acción coordinada del ejecutivo estatal, el H. Congreso del Estado, y la participación armónica de los municipios, de las dependencias federales y en general de la sociedad chiapaneca. Para lograrlo se han definido cuatro ejes principales, que son:

1. Reactivar la economía, atraer inversiones y generar empleo.
2. Atender las causas y los efectos de la pobreza para atenuar las desigualdades.
3. Modernizar el orden jurídico para fortalecer nuestras libertades.
4. Dotar a la entidad con una administración pública moderna que ofrezca mejores servicios públicos.

4.2.2 Dependencias Administrativas

A continuación se enuncian de manera breve las funciones que desempeña cada una de las dependencias:

Secretaría de Gobierno. Es la dependencia responsable de coordinar la política interna de la Entidad en las relaciones con los Poderes Legislativo y Judicial, con los Ayuntamientos y con la Federación. Además de ejercer las atribuciones que las leyes y convenios le confieren al Ejecutivo del Estado en materia electoral, laboral, cultos religiosos, armas de fuego y explosivos, juegos y sorteos, población, publicaciones y revistas ilustradas y combate al narcotráfico; y tendrá la competencia que expresamente le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás legislación aplicable.

Secretaría de Finanzas. Es la dependencia responsable de conducir la procuración y administración de los ingresos y el financiamiento público, así como la distribución racional y estratégica del gasto, mediante leyes, normas y políticas; atendiendo a contribuyentes, organismos públicos, federación y municipios, para el desarrollo solidario de Chiapas.

Secretaría de Planeación y Desarrollo Sustentable. Es la dependencia responsable de conducir la planeación democrática con la participación solidaria de los sectores público, social y privado para planificar el desarrollo sustentable del estado y mejorar la calidad de vida de los chiapanecos; así como elaborar con la colaboración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal los programas sectoriales, institucionales, especiales y los regionales estatales, y apoyar a los municipios en la integración de los planes y programas municipales.

Secretaría de Administración. Es la dependencia responsable de proponer las políticas y emitir las normas y lineamientos para la administración de recursos humanos, materiales y servicios, desarrollo administrativo, tecnología de información de la Administración Pública Estatal. Así como regular las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores públicos, celebrando para ello los diversos actos jurídicos que correspondan.

Secretaría de Obras Públicas. Es la dependencia responsable de proponer al Ejecutivo del Estado, la política de la obra pública para la Entidad, y la que le corresponda para el desarrollo urbano, y los asentamientos humanos de conformidad con las leyes en la materia.

Secretaría de Desarrollo Social. Es la dependencia responsable de impulsar políticas públicas sustentadas en un modelo integral y equitativo que para dar respuesta a las necesidades de la población, y contribuya a

disminuir los rezagos sociales y a mejorar las condiciones de vida de los habitantes, mediante la definición de programas y la realización de acciones que, en un marco de corresponsabilidad con los distintos sectores de la sociedad, fortalezcan las potencialidades individuales y colectivas y favorezcan el desarrollo local, regional y estatal.

Secretaría del Campo. Es la dependencia responsable de elaborar y proponer al Ejecutivo del Estado las políticas de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo; así como ejecutar y evaluar los programas para promover el empleo en el medio rural, estableciendo acciones que tiendan a incrementar la productividad y rentabilidad de sus actividades.

Secretaría de Turismo. Es la dependencia responsable de proponer al Ejecutivo del Estado la política en materia de turismo, elaborar los programas anuales y ejecutar las acciones encaminadas al fomento y a la promoción de las actividades turísticas en la Entidad.

Secretaría de Pesca y Agricultura. Es la dependencia responsable de promover el desarrollo sustentable del sector pesquero, instrumentando acciones que permitan mejorar las diferentes fases de la cadena productiva: producción, transformación y comercialización de los productos, y promoviendo la creación de nuevas pesquerías con amplias posibilidades de mercado, que se refleje en incrementos del nivel de ingreso y bienestar de todos los pescadores y sus familias.

Secretaría de Pueblos Indios. Es la dependencia responsable de impulsar el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos colectivos de los pueblos indios, su autonomía y libre determinación; a partir de la consolidación de una política de desarrollo territorial y la protección de sus recursos naturales que garanticen la atención transversal de pueblos indios, definiendo y aplicando políticas públicas y programas integrales de los tres niveles de gobierno.

Secretaría de Salud. Es la dependencia responsable de proponer al Ejecutivo del Estado la política de salud para la entidad, ejecutando y observando las disposiciones federales; así como consolidar en coordinación con las autoridades de la materia, las acciones de descentralización que permitan acercar y mejorar los servicios de salud a la población de la Entidad.

Secretaría de Educación. Es la dependencia responsable de planear y organizar de manera sistemática el servicio educativo para que sea pertinente a las condiciones de diversidad e impulse la formación en valores; vigilar que se cumplan los contenidos de los planes y programas de estudios de los diferentes tipos, niveles y modalidades; e impulsar innovaciones y tecnologías educativas que propicien la calidad y la evaluación permanente del impacto educativo.

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Es la dependencia responsable de proponer la política en materia de seguridad, observando las disposiciones legales federales, estatales y municipales y ejecutar las acciones que se deriven de ellas a través de acciones preventivas tendientes a preservar, mantener y restablecer el orden, la tranquilidad y la seguridad pública en la Entidad, respetando los derechos humanos de la ciudadanía en general.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Es la dependencia responsable de formular e implementar las políticas y programas para el desarrollo del transporte, sus servicios conexos y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del Estado; así como otorgar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes en las carreteras estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación.

Contraloría General. Es la dependencia responsable de proponer y aplicar la política de control y vigilancia en la ejecución de los recursos estatales, con la finalidad de reducir y abatir las prácticas de corrupción al dar absoluta transparencia a la gestión pública en las dependencias y entidades e impulsar la mejora de la calidad en el desempeño de los servidores públicos.

Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal. Es la dependencia responsable de revisar y someter a consideración y, en su caso, firma del Gobernador del Estado todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se

presenten al Congreso del Estado, al igual que de los acuerdos, nombramientos y demás instrumentos de carácter jurídico.

4.2.3 Principales Funcionarios Relacionados con el Programa

Gobernador Constitucional

El ocho de diciembre de 2006 el Lic. Juan José Sabines Guerrero, tomó posesión de su cargo como Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; se graduó como Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública por la Universidad Iberoamericana, con estudios adicionales en Relaciones Internacionales en la UNAM; Finanzas Públicas en la Universidad de Berkeley, California.; Administración Pública Municipal en la Universidad Iberoamericana y Doctrina Social de la Iglesia en el IMDOSOC.

Se ha desempeñado como Asesor en Representación del Gobierno del Estado de Chiapas en el Distrito Federal; Director de Servicios Médicos, Desarrollo Social y Asistencial en la Delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal; Delegado Estatal en Chiapas del I.P.O.N.A.M; Secretario General Adjunto del Comité Directivo Estatal del PRI de Chiapas; Presidente de la Fundación Colosio filial Tuxtla Gutiérrez; Secretario General del PRI Municipal de Tuxtla Gutiérrez y Presidente del Comité Directivo Municipal del PRI en Tuxtla Gutiérrez; La zona Oriente de Tuxtla Gutiérrez lo eligió como Diputado Local. Fue miembro de 10 Comisiones Legislativas, de las cuales presidió la de Desarrollo Social y fue Secretario de Salud y Turismo. Fue el Primer Presidente de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura; Presidente Municipal de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; y actualmente es el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas por el periodo 2006-2012.

Secretario de Finanzas

El Lic. Ovidio Cortazar Ramos nació en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Es Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho, posgraduado en Impuestos, Fiscal, Derecho Corporativo, Administración Pública e Impacto Ambiental.

Se ha desempeñado como Delegado del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en el Estado de Chiapas; Subadministrador Jurídico del Servicio de Administración Tributaria; Subdirector de Coordinación Sectorial y Asesor Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Subdirector de Coordinación Jurídica de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; Subsecretario de Desarrollo Pesquero y Subsecretario de Ecología, Recursos Naturales y Pesca.

Subsecretario de Ingresos

El C.P. Federico Luis Salazar Farías, nació el 19 de enero de 1969 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Es Contador Público por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; cursó el estudio de Maestría en Administración de Empresas en la Universidad de Nuevo México y Posgrado de Economía en la Universidad de Colorado.

En el Sector privado laboró como contralor interno del Instituto de Estudios Superiores de Chiapas, contando con 10 años de experiencia en impartición de asignaturas en licenciaturas y maestrías; además, se desempeñó como titular de División de Evaluación de Servicios de Ingresos del Instituto Mexicano del Seguro Social; Subsecretario de Ingresos, Tesorero, Director de Contabilidad y Asesor Ejecutivo de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas.

Subsecretario de Egresos

Dr. Sergio Araiza Bahena, Nació el 8 de octubre de 1967 en la Ciudad de México D.F., realizó estudios como Ingeniero Agrónomo en la Universidad Metropolitana, obtuvo su título en 1990; en el año 2000 se tituló como maestro en finanzas en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; en el 2007, efectuó estudios de PhD Bussines en Southern California University; obtuvo el certificado en Administración de Finanzas Públicas en JFK School of Government, Harvard University; obtuvo Certificado en Estrategia y Desempeño en JFK School of Government, Harvard University.

De 1990 a 1997 se desempeñó como residente del Banco de México, FIRA en Palenque y Villaflores, Chiapas; de 1997 al 2000, fue Subdirector Regional de Negocios Sureste y Peninsular del Grupo Financiero Bancomer; del 2000 al 2007 se desempeña como Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas

Tesorera

C.P. Verónica del Rocío Argüello Martínez, nació el 30 de julio de 1964 en el municipio de las Rosas, Chiapas. Es Licenciada en Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Chiapas; en esta misma institución educativa curso estudios de maestría en Administración con Formación en Organizaciones.

Ha ocupado diversos cargos administrativos en la Administración Pública Estatal, desempeñándose como Jefe de Oficina de Fondos y Valores, Jefe de Departamento del Gato Presupuestal, Jefe de Departamento de Caja General, Jefe de Departamento de Control de Fondos y Directora de Control Financiero; actualmente se desempeña como Tesorera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

Procurador Fiscal

El Lic. José Francisco González Zebadua, nació en Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de México.

Se ha desempeñado como Subjefe del Departamento de Trabajo de la Coordinación Ejecutiva del Sureste de la Comisión Federal de Electricidad; Jefe de la Unidad Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Rural; Subdirector de Asuntos Políticos del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza del Estado de México; Director de Administración de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno de Chiapas, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Subdirector de la Lotería Nacional y Asistencia Pública; Coordinador de Asesores del C. Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas.

4.2.4 Legislatura

La H. LXII Legislatura del Estado de Chiapas está integrada por 40 diputados, entre ellos, 24 representan a igual número de Distritos Electorales, electos por el principio de mayoría relativa y 16 por el principio de representación proporcional, también llamados plurinominales. Esta legislatura se instaló el 16 de noviembre de 2004 fecha en que los 40 representantes populares tomaron protesta de Ley y la duración de los diputados en su cargo es de 3 años. Durante su ejercicio constitucional y de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Chiapas, la Legislatura tiene dos periodos de sesiones ordinarios cada año; el primer periodo inicia el 16 de noviembre y concluye el 18 de febrero del año siguiente; y el segundo inicia el 18 de mayo y concluye el 18 de agosto; en los cuales se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se presenten y demás asuntos que le correspondan conforme a la Constitución. Además tendrá sesiones extraordinarias cada vez que sea convocado por la Comisión permanente, pero en tales casos, solo podrá ocuparse del asunto o asuntos especificados en la convocatoria respectiva.

Entre el 16 de noviembre y el 16 de diciembre de cada año, el congreso del estado celebrará sesión solemne para el efecto de que el gobernador del estado presente su informe escrito acerca de la situación que guarden los diversos ramos de la administración pública; el congreso determinará el día en que deba celebrarse dicha sesión. El diputado presidente en turno, de la comisión de régimen interno del congreso, será quien conteste dicho informe, y su contenido será motivo de análisis en sesiones ordinarias subsecuentes en los términos de la ley orgánica del propio congreso del estado.

4.2.5 Poder Judicial

El Poder Judicial del Estado está depositado en el Supremo Tribunal de Justicia, un Tribunal Electoral, un Tribunal del Servicio Civil; juzgados de primera instancia; Juzgados de Paz y Conciliación; Juzgados de Paz y Conciliación Indígena y Juzgados Municipales. La particularidad de su organización y desempeño, están

previstas por la Ley Orgánica del Poder Judicial y su reglamento, con base en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Chiapas.

El Supremo Tribunal de Justicia se integrará con una Sala Superior conformada por siete magistrados de los cuales uno será su presidente; y Salas Regionales colegiadas y unitarias. El número de Salas Regionales su especialización, jurisdicción y competencia se decidirá por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La representación del Supremo Tribunal de Justicia la ejerce el magistrado presidente de la Sala Superior.

Los nombramientos de los magistrados de las salas regionales colegiadas y unitarias, los hará el titular del Poder Ejecutivo tomando en cuenta, en su caso, la opinión que para ese efecto emita el consejo de la judicatura, en términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dichos nombramientos deberán contar además con la aprobación del Congreso, el que la otorgará o negará de manera razonada dentro del término improrrogable de siete días; si el congreso no resolviera dentro del precitado término, se tendrán por aprobados los nombramientos.

La Sala Superior en pleno, por votación directa de sus miembros, en la primera sesión que celebre durante el mes de enero, elegirá al magistrado que fungirá como su presidente durante tres años, quien solo podrá ser reelecto por una sola ocasión. En la misma sesión se asignarán ponencias a los magistrados integrantes de las salas del supremo tribunal y se designará a los presidentes de Salas Colegiadas, que durarán en su cargo un año y no podrán ser reelectos para el período siguiente.

4.2.6 Municipios

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas es el Municipio Libre. Cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal, un síndico y regidores. La competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chiapas otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado.

Chiapas es la sexta entidad federativa con mayor número de municipios, con un total de 118, de los cuales, los tres municipios con mayor extensión territorial son Ocosingo, Las Margaritas y Villacorzo; y los de mayor población son Tuxtla Gutiérrez, Tapachula, Ocosingo y San Cristóbal, el primero con más de 500 mil habitantes y los tres restantes sobrepasan los 150 mil.

Actualmente, el PRI gobierna el mayor número de municipios, le siguen coaliciones de diferentes partidos y el PRD.

Composición Política de la H. LXII Legislatura

La composición política de la Legislatura estatal es la siguiente:

Partido Político	Legisladores
PRI	16
PRD	11
PAN	7
PVEM	3
PT	2
Convergencia	1
TOTAL	40

Filiación Política de los Presidentes Municipales

Partido Político	Presidentes municipales
PRI	52
Coalición	32
PRD	14
PAN	11
PVEM	4
PT	3
Convergencia	2
TOTAL	118

Fuente: INAFED, Secretaría de Gobernación

Si se considera el número de habitantes gobernado por cada uno de los partidos políticos a nivel municipal, corresponde al PRI el mayor porcentaje.

Porcentaje de la población gobernada a nivel municipal por los distintos partidos políticos.

Partido Político	% población
PRI	42.5
Coalición	37.3
PRD	12.9
PAN	3.8
PVEM	2.7
PT	0.5
Convergencia	0.4
TOTAL	100%

5 IMPUESTO SOBRE NÓMINA

En virtud de que el Impuesto Sobre Nóminas, constituye la fuente de pago de los Certificados Bursátiles, en esta sección se presenta información detallada acerca de este impuesto.

5.1 ANTECEDENTES

A nivel nacional, el antecedente de el Impuesto a la Nómina se encuentra en el artículo 16 de la Ley que Reforma y Adiciona diversas Leyes que rigen Impuestos Federales, publicada en el Diario Oficial de fecha 31 de diciembre de 1966, la cual señalaba que las personas físicas, morales o las unidades económicas que hicieran pagos por concepto de remuneración al trabajo personal bajo su dirección o dependencia, causarían un impuesto sobre el monto de dichos pagos.

Posteriormente, en diciembre de 1980, el Ejecutivo envió al H. Congreso de la Unión la iniciativa de la Ley del Impuesto sobre las Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, la que fue aprobada y entró en vigor a partir del 1º de enero de 1981. En su artículo único señalaba:

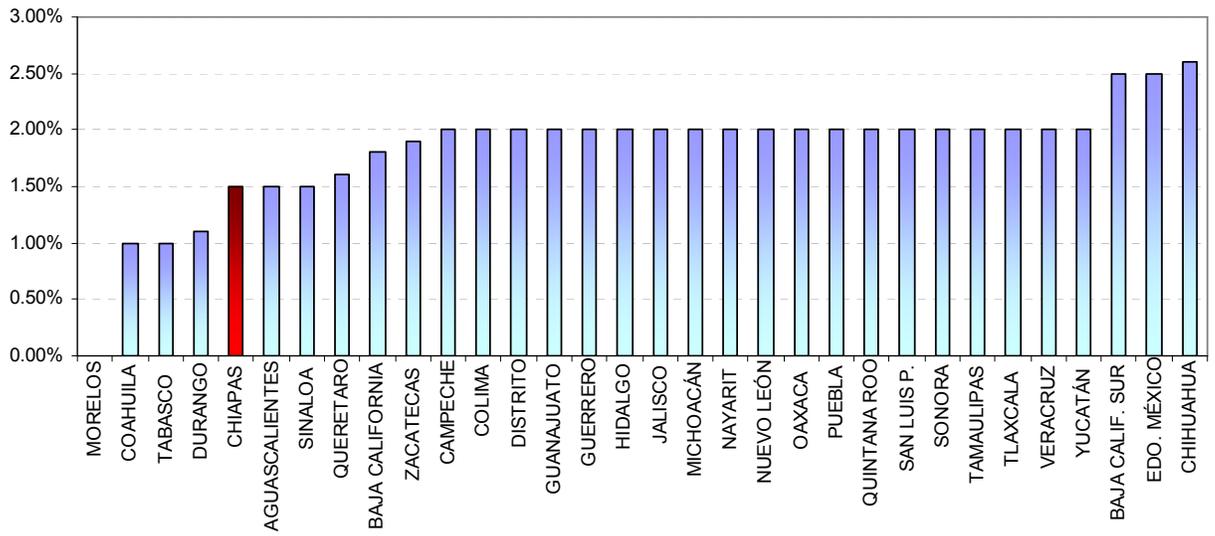
“Las personas físicas y morales que hagan pagos por concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo su dirección y dependencia, causarán el impuesto a que se refiere este artículo, con la cuota del 1% que se aplicará sobre el monto total de los pagos que efectúen, aún cuando no excedan del salario mínimo”.

Asimismo, se señaló que no eran aplicables a este impuesto las exenciones y franquicias establecidas en otras leyes, salvo las contenidas en el Código Fiscal de la Federación, por lo que se exentaba de su pago a los estados, el Distrito Federal y los municipios. Sin embargo, a partir de agosto de 1993 fue abrogada esta ley, por Decreto publicado en el Diario de la Federación de 20 de julio de 1993.

El Impuesto Sobre Nóminas, es el principal impuesto estatal en México. A la fecha, este gravamen ha sido instrumentado en 31 entidades federativas, en algunos casos llamado “impuesto a las erogaciones” y en otros “impuesto sobre nóminas”. Además del Estado de Chiapas, este impuesto se encuentra vigente en las siguientes entidades, señalando entre paréntesis el año en que se inició su aplicación: Estado de México (1971); Baja California (1975); Nuevo León (1976); Sonora y Tamaulipas (1977); Tabasco (1978); Chihuahua (1979), Hidalgo (1982); Guerrero (1983), Quintana Roo (1985); Distrito Federal (1988); Chiapas y Tlaxcala (1989); Baja California Sur, Jalisco, Puebla y Sinaloa (1990); Coahuila y Nayarit (1991); Campeche y Yucatán (1992); Durango (1995); San Luis Potosí (1999); Veracruz y Zacatecas (2001); Oaxaca (2002); Michoacán (2003), entre otras.

La siguiente tabla muestra las tasas que actualmente se aplican en cada entidad:

Tasas del Impuesto Sobre Nóminas



Fuente: SHCP, Unidad de Coordinación Hacendaria con Entidades Federativas.

Cabe mencionar que la tasa aplicable en el Estado de Chiapas se homologará al 2% a partir del 1ero de enero de 2008. Ver sección 5.2 “Fundamento Jurídico”.

5.2 FUNDAMENTO JURÍDICO

En la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* se señala, en el artículo 31, fracción IV, la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos de la Federación, del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Asimismo, el artículo 124 indica que las entidades federativas pueden establecer toda clase de contribuciones, excepto las que, expresamente, le están prohibidas o están asignadas a la Federación. De conformidad con lo establecido por la Constitución Federal, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas* señala, en su artículo 66, que el estado contará con los ingresos que determine la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos del Estado, las Leyes del Orden Común y los que se prevean en los Convenios que se celebren con la Federación. Los egresos se regularán en el presupuesto correspondiente, que será sancionado anualmente por el Congreso

A nivel local, este impuesto está vigente desde 1989, cuando la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas aprobó la Ley de Hacienda del Estado de Chiapas, en el cual se estableció la normatividad para el cobro del Impuesto Sobre Nóminas. Los artículos 204 al 208, de dicho código contemplan todo lo relacionado con el Impuesto Sobre Nóminas. También se estableció en esa misma fecha que la recaudación total proveniente del Impuesto sobre Nóminas se destinará a financiar gasto público, en el rubro de obra pública. Para ello el Gobierno del Estado constituyó un fideicomiso público denominado "Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas" al que destinaba el 100% de la recaudación. El fideicomiso estaba integrado con representantes de los sectores público y privado de la Entidad.

El 24 de julio de 2003 la H. LIX Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas aprobó un conjunto de reformas al Código Financiero para el Estado de Chiapas, las cuales soportan jurídicamente la Emisión. Una de estas reformas, la del artículo 105 del Código Financiero, autorizó al Gobierno del Estado a afectar un porcentaje de los ingresos derivados del ISN al pago de obligaciones contraídas de conformidad con lo establecido en el Código, siempre y cuando los recursos netos derivados de las emisiones respectivas, se aporten invariablemente al Fideicomiso Público de Administración del Impuesto sobre Nóminas y se destinen íntegramente a financiar el gasto público en el rubro de obra pública.

Con fecha 10 de mayo de 2007, se publicó en el Periódico Oficial, órgano de difusión oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Decreto No. 176, por medio del cual la LXII Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local, decretó reformar diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Entre dichas disposiciones reformadas se encuentra el artículo 206 del mencionado Código, donde se fija que el Impuesto Sobre Nóminas se determinará y pagará aplicando la tasa de 2% sobre la base gravable del impuesto, mencionada en el mismo artículo.

El Artículo Segundo transitorio del mencionado decreto establece que la reforma al artículo 206 antes mencionada entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2008.

5.3 DESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

El objeto y sujeto de este impuesto se encuentran definidos en los artículos 204 y 205 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. Su objeto son las erogaciones en efectivo o en especie, por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, por los servicios prestados dentro del territorio del Estado. Los sujetos del impuesto son las personas físicas y morales, así como la Federación, el Estado, Municipio, sus dependencias y organismos descentralizados, desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y órganos autónomos que efectúen erogaciones a empleados que presten sus servicios dentro del territorio del Estado de Chiapas.

La base del impuesto, el monto de los pagos que se efectúen como consecuencia de la relación de trabajo, aún cuando no excedan del salario mínimo, incluye:

- I. Sueldos y salarios
- II. Tiempo Extraordinario de Trabajo.
- III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos.
- IV. Compensaciones.
- V. Gratificaciones y Aguinaldos.
- VI. Participaciones de los trabajadores en las utilidades.
- VII. Participación patronal al fondo de ahorros.
- VIII. Primas de antigüedad.
- IX. Comisiones.
- X. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.
- XI. Otros conceptos asimilados a sueldos.

No serán objeto de este impuesto, las erogaciones efectuadas por los siguientes conceptos:

- I. Sueldos y salarios y demás prestaciones a discapacitados
- II. Indemnizaciones por riesgo de trabajo que se concedan de acuerdo a las Leyes o contratos respectivos
- III. Pensiones o jubilaciones en los casos de invalidez, vejez, cesantía y muerte.
- IV. Indemnizaciones por despido o terminación de la relación laboral.
- V. Pagos por gastos de funeral.

El pago de aguinaldos en diciembre es parte integrante de la base del impuesto y se refleja en una recaudación en enero mayor a la observada en el resto de los meses.

Para el Estado de Chiapas el gravamen se determina aplicando la tasa del 1.5% sobre la base del impuesto previamente mencionada. No obstante, a partir de 1 de enero de 2008 la tasa del impuesto sobre nómina será del 2% de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto No. 176, publicado con fecha 10 de mayo de 2007, en el Periódico Oficial, órgano de difusión oficial del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

5.4 PROCESO RECAUDATORIO

Procedimiento para la inscripción de contribuyentes.

1. El contribuyente acude a las Áreas de Recaudación de Ingresos correspondiente a su domicilio fiscal, en un plazo que no exceda de un mes de la fecha de iniciación de operaciones, solicitando su inscripción en el Padrón de Contribuyentes ante la Secretaría, con el formato FR-1, anexando la documentación requerida para dicho trámite.
2. El Área de Recaudación, recibe la documentación y procede a inscribir al contribuyente.
3. La documentación es revisada por el área correspondiente y se procede a capturar la información en el Sistema Integral de Recaudación.

Plazo máximo y alternativas para realizar el pago.

Mediante declaración bimestral, los contribuyentes pagan en las ventanillas de las áreas de recaudación, en bancos y en la página de INTERNET de la Secretaría de Finanzas o mediante transferencia electrónica a más tardar los días quince de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero. Las instituciones bancarias autorizadas para recibir pagos en ventanilla y transferencias electrónicas son:

- BBVA-BANCOMER
- BANAMEX
- SANTANDER-SERFIN
- SCOTIABANK-INVERLAT
- HSBC
- BANORTE

En el caso de las Oficinas de mayor recaudación, se tiene contratado un Servicio de Traslado de Valores (COMETRA) que recolecta diariamente la recaudación de dichas oficinas. En el caso de las oficinas de menor recaudación los encargados de los áreas de recaudación depositan diariamente lo recaudado en bancos a nombre de las cuentas de la Secretaría, ya que el monto no justifica la contratación del servicio.

Pagos rezagados.

Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones, no lo hagan dentro de los plazos señalados establecidos en las disposiciones hacendarías, las autoridades exigirán la presentación del documento respectivo, ante las oficinas correspondientes, procediendo en forma simultánea o sucesiva a realizar uno o varios de los actos siguientes:

I. Tratándose de la omisión en la presentación de una declaración del impuesto sobre nóminas, ya sea provisional o anual, podrá hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario, que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiera determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago del impuesto. Esta cantidad a pagar tendrá el carácter de pago provisional y no libera a los obligados de presentar la declaración omitida.

Cuando la omisión sea de una declaración de las que se conozcan de una manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota respectiva, la propia Secretaría podrá hacer efectiva al contribuyente con carácter provisional, una cantidad igual a la contribución que a éste corresponda determinar, sin que el pago lo libere de presentar la declaración omitida. Si el contribuyente o responsable solidario presenta la declaración omitida antes de que se le haga efectiva la cantidad resultante conforme a la previsto en ésta fracción, queda liberado de hacer el pago determinado provisionalmente. Si la declaración se presenta después de haberse efectuado el pago provisional determinado por la autoridad, éste se disminuirá del importe que se tenga que pagar, con la declaración que se presente.

II. Embargar precautoriamente los bienes o la negociación cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos 3 ejercicios o cuando no atienda tres requerimientos de la autoridad en los términos de la fracción tercera de éste artículo por una misma omisión, salvo tratándose de declaraciones en que bastara con no atender un requerimiento. El embargo quedará sin efecto cuando el contribuyente cumpla

con el requerimiento o 2 meses después de practicado, sino obstante el incumplimiento las autoridades hacendarias no inician el ejercicio de sus facultades de comprobación.

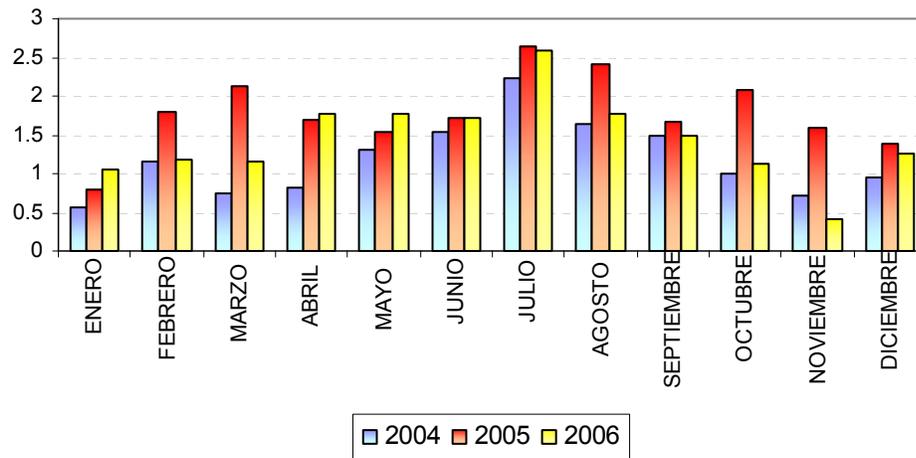
III. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código de la Hacienda Pública, y requerir la presentación del documento omitido en un plazo de quince días para el primero, y de seis días para los subsecuentes requerimientos. Si no se atiende el requerimiento se impondrá la multa correspondiente, que tratándose de declaraciones será una multa por cada obligación omitida. La autoridad en ningún caso formulará más de tres requerimientos por una misma omisión.

Una vez agotados los actos señalados en ésta fracción, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad competente, para que se proceda por desobediencia a mandato legítimo de autoridad competente.

Pagos extemporáneos y recargos relacionados con los mismos.

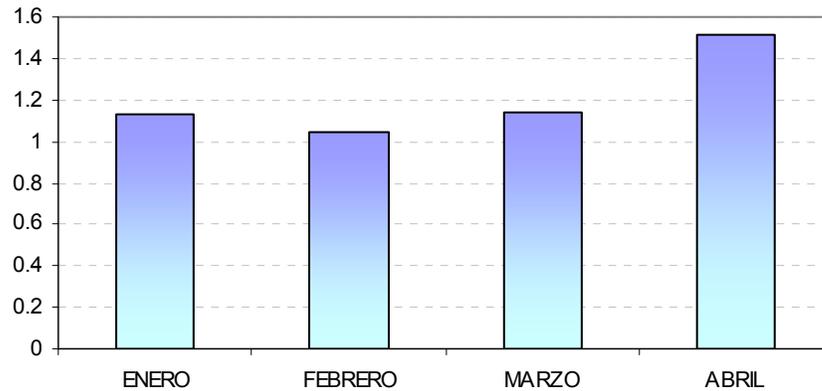
Cuando los contribuyentes efectúen pagos con posterioridad al plazo establecido, deberán realizarlo a través del Formulario de Pagos Provisionales y Retenciones de Contribuciones Estatales, denominado DP-3; deberá pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco estatal por falta de pago oportuno. Dicho recargo se calculará al aplicar al monto de las contribuciones y de los aprovechamientos actualizados por el periodo correspondiente, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año, para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de la actualización de la contribución o aprovechamiento que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que se fije en la Ley de Ingresos para el Estado de Chiapas. No se causarán recargos a las multas no fiscales. La tasa de recargos para de los ejercicios 2004, 2005, 2006 y 2007 es la siguiente:

Tasa Moratoria



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

Tasa Moratoria 2007



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

Medidas de fiscalización.

- Emisión de Cartas.- cartas dirigidas a los contribuyentes, mediante las cuales se les invita a cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales, dando a conocer las diversas opciones que ofrece la Secretaría para que los sujetos pasivos lleven a cabo la presentación de sus declaraciones de pago.
- Emisión de requerimientos de inscripción en el Padrón de Contribuyentes, dirigidos a los contribuyentes que no han cumplido con esta obligación fiscal.
- Emisión de requerimientos de declaraciones de pago de contribuciones como el Impuestos sobre Nóminas.
- Análisis de los principales contribuyentes para determinar el comportamiento de sus pagos y en su caso detectar alguna desviación, invitándolo a que realice las aclaraciones correspondientes.
- Visitas de auditoría con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Contribuciones del Estado de Chiapas.

El Estado de Chiapas se encuentra sujeto a las mismas normas para el pago del Impuesto Sobre Nóminas que el resto de los contribuyentes. La base de contribuyentes del Estado se integra por los tres poderes del Estado, así como por los organismos autónomos. El "Gobierno del Estado de Chiapas" realiza el pago vía Caja General (Tesorería del Estado) mediante una transferencia entre cuentas del Gobierno del Estado, el cual incluye el pago correspondiente a la mayor parte de las dependencias y secretarías pertenecientes a la administración pública estatal centralizada. Sin embargo algunas otras dependencias, como son la Secretaría de Educación y Cultura y la Fiscalía General del Estado, al igual que los organismos estatales (entre los que destacan los Servicios de Salud del Estado de Chiapas), el Poder Judicial y demás contribuyentes del Estado, deben realizar sus contribuciones utilizando cualquiera de las alternativas de pago disponibles (Áreas de recaudación, Transferencia electrónica o Internet).

5.5 ESTADÍSTICAS HISTÓRICAS

El ISN es la principal fuente de recursos propios del Estado de Chiapas. De enero a diciembre del 2003 se recaudó \$271,281,920 de pesos y en el 2006 esta cifra ascendió a \$455,217,979 de pesos.

5.5.1 Recaudación mensual del ISN y su distribución por lugar de pago

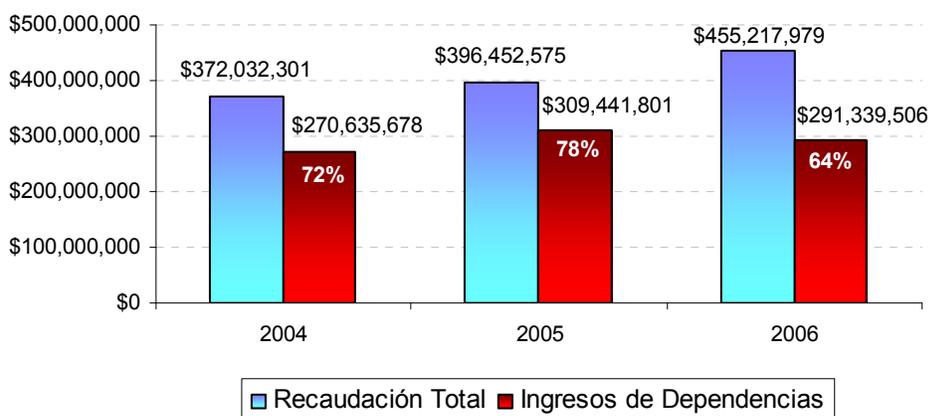
A continuación se muestra una tabla con la recaudación mensual del mes de enero de 2003 a diciembre de 2006:

Mes	2003	2004	2005	2006
Enero	\$ 21,913,356	\$ 73,729,550	\$ 88,965,398	\$ 98,104,588
Febrero	\$ 854,179	\$ 2,230,257	\$ 1,964,585	\$ 3,927,386
Marzo	\$ 40,842,462	\$ 55,473,583	\$ 53,962,381	\$ 63,639,034
Abril	\$ 1,255,060	\$ 1,530,785	\$ 1,960,341	\$ 2,017,097
Mayo	\$ 46,305,148	\$ 49,302,789	\$ 54,386,749	\$ 62,326,647
Junio	\$ 1,779,396	\$ 1,625,103	\$ 2,394,668	\$ 5,175,291
Julio	\$ 49,660,424	\$ 72,400,450	\$ 80,715,878	\$ 65,792,244
Agosto	\$ 3,173,365	\$ 2,692,981	\$ 7,777,625	\$ 2,581,866
Septiembre	\$ 46,349,567	\$ 36,642,924	\$ 43,530,838	\$ 78,188,486
Octubre	\$ 7,583,369	\$ 4,070,865	\$ 2,993,344	\$ 3,342,487
Noviembre	\$ 46,561,894	\$ 64,285,447	\$ 53,898,103	\$ 66,661,188
Diciembre	\$ 5,003,699	\$ 8,047,566	\$ 3,902,665	\$ 3,461,665
Total	\$ 271,281,920	\$ 372,032,301	\$ 396,452,575	\$ 455,217,979

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

La recaudación muestra un marcado incremento en los meses de pago, esto es debido a que el Impuesto es bimestral con fecha de vencimiento para el pago los días 15 del mes posterior al que se genera; es de observarse que también se incrementa en los meses de enero de cada año, debido al pago de aguinaldos y otras prestaciones laborales.

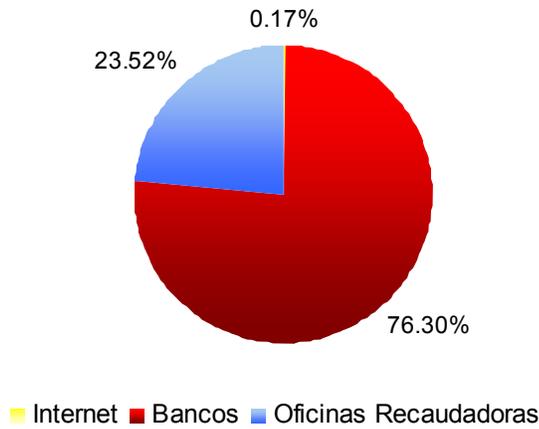
Ingresos Provenientes de Dependencias, Federales, Estatales y Municipales



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

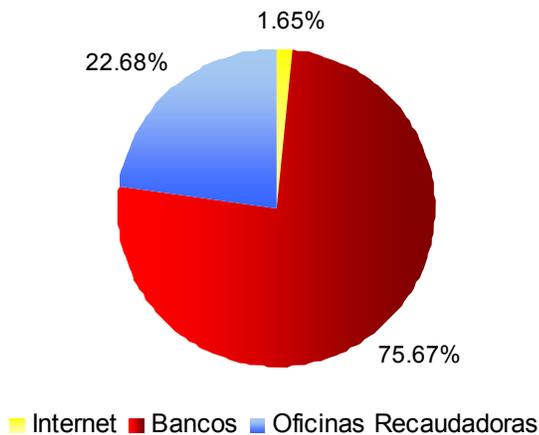
La distribución de la recaudación tanto en bancos como en ventanilla se aprecia en la siguiente gráfica:

Recaudación ISN 2005



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

Recaudación ISN 2006

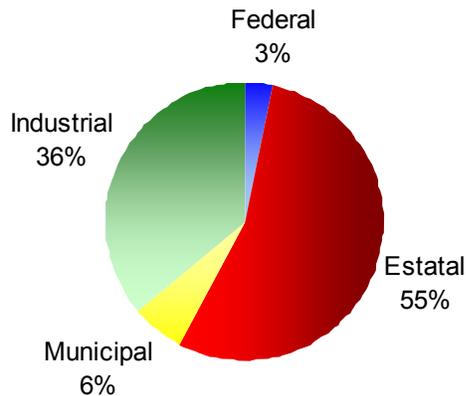


Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

5.5.2 Distribución de la recaudación por tipo de contribuyente

El gobierno estatal es el contribuyente más importante, la mayor parte de sus contribuciones provienen del sector educativo; por otra parte, la importante presencia de Petróleos Mexicanos y de la Comisión Federal de Electricidad en la entidad hace que las contribuciones provenientes del sector industrial sean también considerables. La siguiente grafica muestra el porcentaje de recaudación por sector para el año 2006.

Recaudación del ISN por sector en el 2006



Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

La recaudación proveniente del sector industrial se encuentra dispersa en un gran número de contribuyentes, mientras que la recaudación proveniente del sector público muestra una concentración mayor, el número total de contribuyentes con la que cuenta el estado es de 25,870 distribuidos de la siguiente manera:

Persona	Número de Contribuyentes
Personas Físicas	16,914
Personas Morales	8,763
Sector Federal	36
Sector Estatal	52
Sector Municipal	118
Total	25,883

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

5.5.3 Distribución de la recaudación por localidad

En el 2006 de los \$455,217,979 de pesos recaudados, el 95.61% se recaudó en tan solo 10 localidades.

Municipio	Recaudación	% del total
Tuxtla Gutiérrez	\$346,694,013	76.16
Reforma	\$42,244,228	9.28
Tapachula	\$18,709,459	4.11
San Cristóbal	\$10,697,623	2.35
Villaflores	\$6,555,139	1.44
Comitán	\$3,004,439	0.66
Palenque	\$2,002,959	0.44
Huixtla	\$1,866,394	0.41
V. Carranza	\$1,775,350	0.39
Chiapa de Corzo	\$1,684,307	0.37
Total	\$435,233,909	95.61

Fuente: Secretaría de Finanzas del Estado de Chiapas.

5.6 LEY DE INGRESOS 2007

El día miércoles 20 de diciembre de 2006, se publicó en el Periodico Oficial No. 003, Segunda Sección, el Decreto No. 177 de la Ley de Ingresos 2007. A continuación se presenta un extracto del documento:

Artículo 1.- La Hacienda Pública del Estado de Chiapas, percibirá durante el ejercicio fiscal de 2007, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos derivados de la coordinación fiscal, extraordinarios, financiamientos y empréstitos que señale esta Ley cuyas cantidades a continuación se enumeran en forma estimada:

CONCEPTOS	MILES DE PESOS
1. Ingresos propios	1,763,798
1.1. Impuestos.	528,892
1.1.1. Nóminas.	435,111
1.1.2. Ejercicio Profesional de la Medicina.	3,262
1.1.3. Hospedaje.	9,248
1.1.4. Tenencia Estatal o Uso de Vehículos automotores.	47,806
1.1.5. Adquisición de Vehículos Automotores Usados.	31,553
1.1.6. Juegos Permitidos, Rifas, Sorteos, Loterías y Concursos.	1,912

5.7 INFORME SOBRE EL EXAMEN A LA RECAUDACIÓN Y EL REGISTRO CONTABLE DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, 2005, 2004 Y 2003

Gobierno del Estado de Chiapas

Informe sobre el examen a la recaudación y el registro contable de los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas por los años terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005, 2004 y 2003.

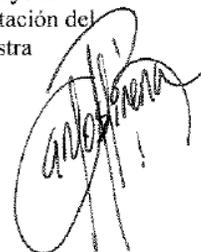
Informe de los contadores independientes sobre la revisión al rubro de ingresos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas

Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas

Edificio Plaza 2º Piso
Colonia Centro
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
México

Hemos examinado el análisis de los ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Nóminas por los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005, 2004 y 2003, que se muestran en el Anexo A (adjunto), el cual fue preparado bajo la responsabilidad de la administración del Gobierno del Estado de Chiapas, y que tiene como objetivo determinar la razonabilidad del ingreso recaudado y registrado por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, conforme a la Ley de Ingresos y la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Chiapas, publicadas por el Gobierno del Estado de Chiapas para cada uno de los años terminados sujetos a revisión. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el mismo con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el Anexo A, que muestra el ingreso por concepto de Impuesto Sobre Nóminas recaudado y registrado en la contabilidad del Gobierno del Estado, no contiene errores importantes, y de que está preparado de conformidad con la información generada por el sistema de recaudación y el sistema contable y el Acuerdo por el que se expide la Normatividad Contable y Financiera del Gobierno del Estado de Chiapas y el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones del Anexo A; asimismo, incluye la evaluación de las políticas contables utilizadas por la administración de la Entidad y de la presentación del Anexo A. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.



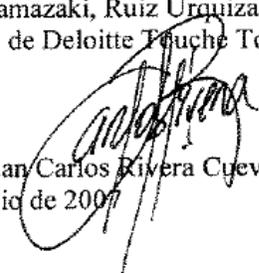
Para la realización de la auditoría aplicamos entre otros los siguientes procedimientos:

1. Corroboramos el sistema de control interno, que tiene establecido la administración de la Entidad, sobre la recaudación del ingreso por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, el cual incluye las actividades de actualización del padrón de contribuyentes, cobro, depósito y registro contable del ingreso por dicho impuesto.
2. Corroboramos que los ingresos presupuestados por concepto del Impuesto Sobre Nóminas, consignados en la Ley de Ingresos del Estado de Chiapas para los ejercicios fiscales de 2006, 2005, 2004 y 2003, son los que se presentan en el punto 1 del Anexo A.
3. Corroboramos la información del padrón de contribuyentes y corroboramos que los registros incluidos en el punto 2 del Anexo A, mantienen el estado de vigencia mostrado en dicho anexo.
4. Inspeccionamos el sistema de control interno existente respecto de la actualización del padrón de contribuyentes en el sistema de cómputo.
5. Corroboramos que algunos de los recibos oficiales emitidos por la recaudación del ingreso por concepto del Impuesto Sobre Nóminas por los ejercicios fiscales de 2006, 2005, 2004 y 2003, determinados de manera aleatoria, coinciden con la base de datos del sistema de recaudación.
6. Nos cercioramos, con base en pruebas selectivas, que los ingresos recaudados fueron depositados en las cuentas bancarias destinadas para controlar este ingreso.
7. Nos cercioramos, con base en pruebas selectivas, que los ingresos recaudados fueron registrados en las cuentas contables designadas en el catálogo de cuentas. Así mismo, en el reproceso efectuado en el punto 3 anterior, corroboramos que el ingreso por concepto del Impuesto sobre Nóminas de la base de datos coincide de forma global contra el mismo ingreso registrado en la contabilidad, como se muestra en el punto 4 del Anexo A.

En nuestra opinión, el análisis de ingresos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas que se muestra en el Anexo A, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas recaudados por el Gobierno del Estado de Chiapas, a través de la Secretaría de Finanzas, durante los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005, 2004 y 2003, de acuerdo con la información generada por el sistema de recaudación y el sistema contable.

El Anexo A es parte integrante de este informe.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu


C.P.C. Juan Carlos Rivera Cuevas
07 de junio de 2007

Anexo A

(Información en miles de pesos)

El ingreso recaudado por concepto del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con la Ley de Ingresos, y registrado en la contabilidad del Gobierno del Estado de Chiapas, así como otros análisis preparados por la administración de la Entidad, se muestran a continuación:

1. Ingresos por concepto del Impuesto Sobre Nóminas presupuestados en la Ley de Ingresos comparado contra el ingreso recaudado:

Año	Ley de Ingresos	Recaudado	Diferencia
2003	\$ 404,235	\$ 271,249	\$ (132,986)
2004	415,235	372,031	(43,204)
2005	424,331	396,445	(27,886)
2006	431,602	455,184	23,582

2. Número de contribuyentes registrados en la base de datos:

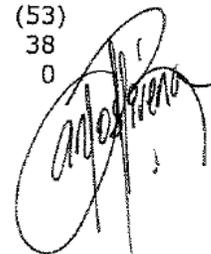
Año	Total	Activos	Inactivos
2003	29,356	21,814	7,542
2004	32,143	22,870	9,273
2005	35,017	24,756	10,261
2006	36,670	25,883	10,787

3. Ingreso recaudado y número de pagos recibidos por cada año sujeto a revisión:

Año	Importe	Num. Pagos
2003	\$ 271,249	62,970
2004	372,031	71,584
2005	396,445	69,503
2006	455,184	70,097

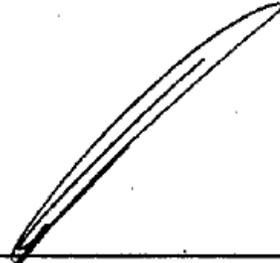
4. Comparación del impuesto registrado en contabilidad contra el Impuesto obtenido del reproceso de los recibos oficiales de pago:

Año	Importe ISN S/Reproceso	Importe ISN s/Contabilidad	Diferencia
2003	\$ 271,249	\$ 271,282	\$ 33
2004	372,031	371,978	(53)
2005	396,445	396,483	38
2006	455,184	455,184	0



6 PERSONAS RESPONSABLES

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de sus respectivas competencias, preparó la información relativa al Estado de Chiapas contenida en el presente Prospecto, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



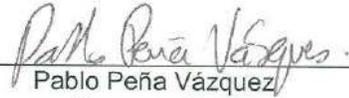
Lic. Ovidio Cortazar Ramos
Secretario de Finanzas del
Gobierno del Estado de Chiapas

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del estado que guarda la administración financiera del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado de la cuenta pública del ejercicio fiscal inmediato anterior. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada de este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Fiduciarios materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes en el mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

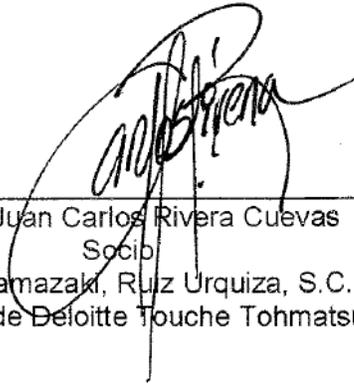


Jose Trinidad Hernandez Mendoza
Representante
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Ixe Grupo Financiero

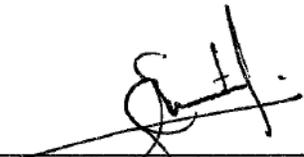


Pablo Peña Vázquez
Representante
Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Ixe Grupo Financiero

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los estados de ingresos recaudados por concepto del Impuesto Sobre Nóminas por los ejercicios fiscales terminados el 31 de diciembre de 2006, 2005, 2004 y 2003 que contiene el presente Prospecto, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

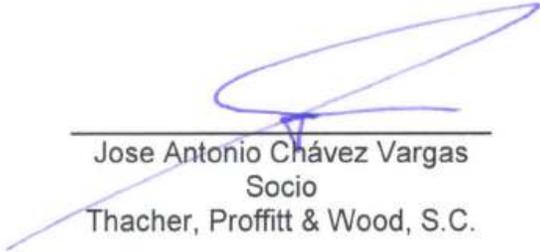


C.P.C. Juan Carlos Rivera Cuevas
Socio
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu



C.P.C. Carlos Enrique Clemente Sánchez
Socio y Representante Legal
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 6, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, y exclusivamente para efectos de la opinión legal emitida en relación con el presente Programa, así como de la información jurídica que revisamos y fue incorporada en el presente Prospecto, el suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Jose Antonio Chávez Vargas
Socio
Thacher, Proffitt & Wood, S.C.

7 ANEXOS

7.1 OPINIÓN LEGAL

7.2 CONTRATO DE FIDEICOMISO